

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CELEBRADA EL DÍA 01 DE JUNIO DEL 2024.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS 20 HORAS DEL DÍA 01 DE **JUNIO** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SESIONARON POR VIDEOCONFERENCIA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM, LOS CIUDADANOS: LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ; LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES: MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS; EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ; REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, C. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ, C. JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR; REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, C. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA; REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ; REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, C. KARINA AZUCENA CARRILLO OCAMPO; REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO, C. THANIA PRISCILA JIMÉNEZ RAMOS; REPRESENTANTE DE MORENA, C. JAVIER GARCÍA TINOCO; REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ ESQUIVEL; REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ; REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, C. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA GOROZTIETA; REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORELOS PROGRESA, C. ELENA ÁVILA ANZURES; REPRESENTANTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, C. DIEGO VILLAGÓMEZ VÁZQUEZ; REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN “DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS”, C. ALFREDO OSORIO BARRIOS; REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS”, C. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO; REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN “MOVIMIENTO PROGRESA”, C. MIGUEL ÁNGEL MEDINA MAYA.-----

LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUY BUENAS NOCHES, CONSEJERAS, CONSEJEROS, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES, SECRETARIO EJECUTIVO. SIENDO LAS 20 HORAS CON 04 MINUTOS, DE ESTE SÁBADO PRIMERO DE JUNIO DEL 2024, VAMOS A DAR INICIO A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC, PARA LO CUAL LE SOLICITO AL SECRETARIO EJECUTIVO VERIFIQUE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM PARA SESIONAR”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “MUY BUENAS NOCHES. CLARO QUE SÍ. CON MUCHO GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. PARA EFECTOS DE ATENDER SU INDICACIÓN Y PODER EMPEZAR CON ESTA SESIÓN, SE PROCEDERÁ A LA VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL”. UNA VEZ HECHO EL PASE DE LISTA, EL SECRETARIO EJECUTIVO COMENTA: “EN TAL VIRTUD, ME PERMITO INFORMAR A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUE A PRIMERA CONVOCATORIA SE ENCUENTRAN PRESENTES LA ASISTENCIA DE 16 INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR LO QUE... POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 76 DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL, LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA DAR INICIO FORMALMENTE CON LA PRESENTE SESIÓN”. LA CONSEJERA

PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. EN VIRTUD DE QUE EXISTE QUÓRUM PARA SESIONAR, SE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE. POR FAVOR SECRETARIO PROCEDAMOS CON LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO”. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. AHORA SE DARÁ CUENTA DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA QUE CONSISTE EL SIGUIENTE: 1. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. 2. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/288/2024 E IMPEPAC/CEE/293/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD. 3. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/309/2024 E IMPEPAC/CEE/310/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD. 4. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE CANDIDATURA, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, POR EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL, PERDÓN, ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD. 5. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA YESSICA MENDOZA RUIZ, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE SENADORA DE LA COALICIÓN “FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS”, EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA QUEJA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/038/2024; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DICTADA EN AUTOS DEL JUICIO ELECTORAL TEEM/JE/60/2024-1. 6. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,

QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIO, EL C. JAVIER GARCÍA TINOCO, EN CONTRA DE LA C. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN (LUCY MEZA), EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA DE LA COALICIÓN ELECTORAL “FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS”, AHORA DENOMINADA “DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS, VAMOS TODOS”; A LA COALICIÓN ELECTORAL “FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS”, AHORA DENOMINADA “DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS, VAMOS TODOS” Y A LOS PARTIDOS QUE LA CONFORMAN; A LA EMPRESA DENOMINADA “GRUPO GRABADO, S.A. DE C.V.”; A LA REVISTA “SUBRAYADO MORELOS”; A LOS TITULARES DE LOS ANUNCIOS ESPECTACULARES, ASÍ COMO A LOS PROPIETARIOS, DE LOS CORRESPONDIENTES PREDIOS Y/O A QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA. EXPEDIENTE QUE SE IDENTIFICA CON EL NÚMERO IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/046/2024. LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIDA EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/16/2024-1.

7. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CUMPLIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/REV/040/2024.

8. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CUMPLIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/REV/045/2024

9. CLAUSURA DE LA SESIÓN. ÉSTE ES EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE CONSEJERA PRESIDENTA PARA ESTA SESIÓN. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHÍSIMAS GRACIAS SECRETARIO. Y SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, PUEDE HACERLO EN ESTE MOMENTO”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTE PUNTO SE INSCRIBE EL DE LA VOZ, ASÍ COMO LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ. NADA MÁS. Y SI ME PERMITE EN USO DE LA VOZ, DAR CUENTA QUE SE INCORPORÓ EL LICENCIADO JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y EL MAESTRO GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS”. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. CEDO EL USO DE LA VOZ A LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. DE NUEVA CUENTA, MUY BUENAS NOCHES. Y NADA MÁS SERÍA PONER A CONSIDERACIÓN MODIFICAR EL PUNTO 2 Y 3, RELATIVO A SUSTITUCIONES DE... SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS Y QUE PUEDA IR PRIMERO EL PUNTO 4, YA QUE ME PARECE QUE ES RELATIVO A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE CANDIDATURA, PRESENTADAS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ESTE ACTUAL CANDIDATO, DEL CUAL SE

SOLICITA CANCELAR, DESPUÉS SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO, SIENDO CANDIDATO SUSTITUTO. EN ESE SENTIDO, PARA QUE PUDIERA TENER UN POCO MÁS DE... PRIMERO FUERA ESTA CANCELACIÓN Y LUEGO LA PROPUESTA PARA SUSTITUIR EN ALGUNO DE LOS PUNTOS, NADA MÁS SERÍA CAMBIAR EL ORDEN EL 4 QUE FUERA PRIMERO Y EL 2 Y 3 RECORRERLOS. ESPERO SE HAYA COMPRENDIDO MI PROPUESTA. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERA MAYTE CASALEZ. SÍ, CREO QUE NO HAY DUDA. Y SECRETARIO, ADELANTE, POR FAVOR CON SU...". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "SÍ, CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. MUCHAS GRACIAS Y CON LA VENIA DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, SOLICITAR RESPETUOSAMENTE PODER INCLUIR LOS SIGUIENTES TRES PUNTOS AL ORDEN DEL DÍA, LOS CUALES SERÍAN LOS SIGUIENTES, BUENO, SE TENDRÍA CONTEMPLADO COMO NÚMERO NUEVE, QUE SERÍA... QUE FUERA "LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CUMPLIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DE TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN IMPEPAC/REV/058/2024." COMO NÚMERO DIEZ SERÍA: "LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUENTA DE LA RENUNCIA DE LOS CIUDADANOS ROSARIO SERGIO CASTAÑEDA RAMÍREZ, QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL X, CON SEDE EN YECAPIXTLA, MORELOS; BENITO MAYA MARTÍNEZ QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO DE CONSEJERO DEL CONSEJO DISTRITAL IX, CON SEDE EN EMILIANO ZAPATA, MORELOS; CIUDADANO OSCAR REYES LÓPEZ, QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO DE SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL XII, CON CABECERA EN YAUTEPEC, MORELOS, FERNANDO AGUSTÍN VARGAS PÉREZ, QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO DE CONSEJERO DEL CONSEJO DISTRITAL V, CON SEDE EN TEMIXCO, MORELOS; Y ABRAHAM RAMOS BELTRÁN, QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO DE CONSEJERO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE AMACUZAC, MORELOS, ASÍ COMO LAS PROPUESTAS DE SUPLENCIA DE TODOS Y CADA UNO DE ELLOS." COMO NÚMERO ONCE SERÍA: LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN... PERDÓN, "LECTURA ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DICTADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN RELACIÓN CON SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS REALIZADAS EN LOS MUNICIPIOS DE TEPALCINGO Y EL DISTRITO IV, CON CABECERA EN TETELA DEL VOLCÁN, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN EN LA LISTA DE CANDIDATURAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA." Y COMO NÚMERO DOCE SERÍA LA CLAUSURA DE LA SESIÓN. SERÍA CUANTO. MUCHAS GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN OTRO COMENTARIO. DE NO SER ASÍ...". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO... SE INSCRIBE LA

CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, ADELANTE”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. YO NADA MÁS SUGERIR SI ES POSIBLE PASAR TODOS LOS PUNTOS PRECISAMENTE DE LAS SUSTITUCIONES Y REVISIONES, DADO QUE NOS ENCONTRAMOS PRECISAMENTE EN ESTA SESIÓN, QUE ESPEREMOS NO SEA TAN LARGA. SIN EMBARGO, LO PRIMORDIAL ES SACAR EN ESTE MOMENTO LAS SUSTITUCIONES DE TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Y QUE SI PUDIERAN PASAR PRECISAMENTE AL FINAL DEL PUNTO DE LOS ÓRDENES DEL DÍA, LOS DEMÁS ASUNTOS QUE NO COMPETEN PRECISAMENTE A LAS SUSTITUCIONES. ÚNICAMENTE COMO REFERENCIA, PARA QUE TAMBIÉN EL ÁREA OPERATIVA TENGA MAYOR TIEMPO DE IMPACTAR LAS OBSERVACIONES QUE SURJAN Y PODER ESTAR YA BIEN PREPARADOS PARA EL DÍA DE MAÑANA, EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL. POR MI PARTE ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ. Y BUENO, EN CASO DE QUE SÍ... ADELANTE LICENCIADO MANSUR GONZÁLEZ CIANCI, POR FAVOR”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “SÍ, GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. BUENO, PREVIO A LO QUE COMENTA LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, DAR CUENTA QUE ESTABA... SE PRETENDE ORGANIZARLO ASÍ, ESTÁ ORGANIZADO ASÍ EL ORDEN DEL DÍA, PARA DAR CUENTA PRIORITARIA A LAS SUSTITUCIONES, JUNTO CON LA EDICIÓN QUE REFIERE A LA CONSEJERA MAYTE CASALES, DE SUBIR EL PUNTO COMO NÚMERO DOS, EN ORDEN DEL DÍA, LO RELATIVO A LA CANCELACIÓN Y RECORRER LO QUE ES EL PUNTO 3 Y 4, ES DECIR, SUBIR EL PUNTO 4 CON NÚMERO 2 AL ORDEN DEL DÍA Y DE AHÍ SEGUIRNOS RECORRIENDO LOS NÚMEROS HASTA COMO SE DIO CUENTA EN ESTA SESIÓN”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS...”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “Y EL ÚLTIMO, EL ÚLTIMO, PERDÓN, QUE SE ESTÁ DANDO CUENTA, AHORITA QUE... QUE PEDÍ LA EDICIÓN, ES UN INFORME DE CUMPLIMIENTO. NADA MÁS QUE NO TIENE INCIDENCIA EN EL TEMA DE LA SUSTITUCIÓN”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “PERFECTO. Y ESE ES EL QUE QUEDARÍA AL FINAL. ¿ESTÁ DE ACUERDO, CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ?”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: “SÍ, GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “DE ACUERDO. BIEN, ENTONCES EN ESE SENTIDO, CONSEJERAS Y CONSEJEROS, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ Y LA REALIZADA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, MISMAS QUE APROVECHO PARA SER PROPIAS. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: “A FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: “A FAVOR, TAMBIÉN”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “EN TAL VIRTUD, ME PERMITO DAR CUENTA CONSEJERA PRESIDENTA, QUE **EN RELACIÓN AL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN, ES APROBADA**

POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 20 HORAS CON 19 MINUTOS, DE ESTE DÍA 01 DE JUNIO DEL 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS, YA REFERIDAS, POR PARTE DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ Y LAS REALIZADAS POR EL DE LA VOZ, MANSUR GONZÁLEZ CIANCI, MISMAS QUE HACE PROPIAS LA CONSEJERA PRESIDENTA MIREYA GALLY. ES CUANTO”.---

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----
2. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE CANDIDATURA, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, POR EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.-----
3. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/288/2024 E IMPEPAC/CEE/293/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.-----
4. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/309/2024 E IMPEPAC/CEE/310/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD. -----
5. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA YESSICA MENDOZA RUIZ, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN EN CARÁCTER DE SENADORA DE LA COALICIÓN “FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS”, EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA QUEJA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/038/2024; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO,

6. DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DICTADA EN AUTOS DEL JUICIO ELECTORAL TEEM/JE/60/2024-1.-----
LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIO, EL C. JAVIER GARCÍA TINOCO, EN CONTRA DE LA C. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN (LUCY MEZA), EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA DE LA COALICIÓN ELECTORAL “FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS”, AHORA DENOMINADA “DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS, VAMOS TODOS”; A LA COALICIÓN ELECTORAL “FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS”, AHORA DENOMINADA “DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS, VAMOS TODOS” Y A LOS PARTIDOS QUE LA CONFORMAN; A LA EMPRESA DENOMINADA “GRUPO GRABADO, SA DE CV”; A LA REVISTA “SUBRAYADO MORELOS”; A LOS TITULARES DE LOS ANUNCIOS ESPECTACULARES, ASÍ COMO A LOS PROPIETARIOS, DE LOS CORRESPONDIENTES PREDIOS Y/O A QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA. EXPEDIENTE QUE SE IDENTIFICA CON EL NÚMERO IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/046/2024. LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIDA EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/16/2024-1. -----
7. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CUMPLIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/REV/040/2024. -----
8. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CUMPLIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/REV/045/2024. -----
9. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CUMPLIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DE TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN IMPEPAC/REV/058/2024. -----
10. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUENTA DE LA RENUNCIA DE LOS CIUDADANOS ROSARIO SERGIO CASTAÑEDA RAMÍREZ, QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO DE

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL X, CON SEDE EN YECAPIXTLA, MORELOS, BENITO MAYA MARTÍNEZ QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO DE CONSEJERO DEL CONSEJO DISTRITAL IX CON SEDE EN EMILIANO ZAPATA, MORELOS, CIUDADANO OSCAR REYES LÓPEZ QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO DE SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL XII CON CABECERA EN YAUTEPEC MORELOS, FERNANDO AGUSTÍN VARGAS PÉREZ, QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO DE CONSEJERO DEL CONSEJO DISTRITAL V, CON SEDE EN TEMIXCO, MORELOS Y ABRAHAM RAMOS BELTRÁN, QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO DE CONSEJERO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE AMACUZAC, MORELOS ASÍ COMO LAS PROPUESTAS DE SUPLENCIA DE TODOS Y CADA UNO DE ELLOS.-----

11. LECTURA ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DICTADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN RELACIÓN CON SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS REALIZADAS EN LOS MUNICIPIOS DE TEPALCINGO Y EL DISTRITO IV CON CABECERA EN TETELA DEL VOLCÁN ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN EN LA LISTA DE CANDIDATURAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.-----

12. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y ANTES DE CONTINUAR A DESAHOJAR LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, QUIERO PONER A SU CONSIDERACIÓN LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS PUNTOS ANTES PROPUESTOS. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: “A FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: “A FAVOR, TAMBIÉN”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “EN TAL VIRTUD, ME PERMITO DAR CUENTA CONSEJERA PRESIDENTA, QUE EN RELACIÓN A **LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN LOS PUNTOS DOS AL ONCE DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADA POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 20 HORAS CON 20 MINUTOS, DE ESTE DÍA SÁBADO 01 DE JUNIO DE 2024.** ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y POR FAVOR, PASEMOS AL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA”. -----
EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CLARO QUE SÍ CONSEJERA PRESIDENTA. PREVIO A ELLO, DAR CUENTA QUE SE INCORPORÓ EL LICENCIADO GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL MEDINA NAVA, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN “MOVIMIENTO PROGRESA”, ASÍ COMO LA LICENCIADA ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS. Y AHORA SE DARÁ CUENTA DEL PUNTO DOS DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, YA MODIFICADO APROBADO, QUE CONSISTE ES EL SIGUIENTE: **LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL**

ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE CANDIDATURA, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, POR EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD. Y LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PROPONEN SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO RAZONADO EN EL MISMO. SEGUNDO. SE DETERMINA PROCEDENTE APROBAR LA SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE CANDIDATURA, PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN LOS TÉRMINOS DE LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTE ACUERDO. TERCERO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA QUE REALICE LAS ACCIONES CONDUCENTES, A FIN DE QUE DICHA CANCELACIÓN SE REFLEJE SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE CANDIDATURAS (SNR), RESPECTO DE LAS CANDIDATURAS MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO. CUARTO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA QUE REALICE LAS ACCIONES CONDUCENTES, A FIN DE QUE DICHA CANCELACIÓN SE REFLEJE EN EL SISTEMA CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES, RESPECTO DE LAS CANDIDATURAS MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO. QUINTO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA QUE REALICE LAS ACCIONES CONDUCENTES, A FIN DE QUE DICHA CANCELACIÓN SE REFLEJE EN LA LISTA DE CANDIDATURAS PUBLICADAS, RESPECTO DE LAS CANDIDATURAS MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO. SEXTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, COMO EN DERECHO CORRESPONDA. SÉPTIMO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN CUMPLIMIENTO A PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA NO HAY INTENCIÓN". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA TAMPOCO HAY INTENCIÓN. SE INSCRIBE EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERO ALVARADO, POR FAVOR". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. SALUDO CORDIALMENTE A TODAS LAS PERSONAS PRESENTES EN EL PLENO. MUY BUENAS NOCHES. Y BUENO, ESTAMOS EN EL PUNTO NÚMERO DOS QUE ANTERIORMENTE ERA EL CUATRO, ESPERO NO EQUIVOCARME Y QUE SE REFIERE A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE CANDIDATURA PRESENTADA ANTE ESTE ÓRGANO ELECTORAL DEL PARTIDO... DEMOCRÁTICA. ME PERMITO PONER A SU CONSIDERACIÓN LAS SIGUIENTES: MIREN, EN LOS ANTECEDENTES SE SUGIERE AGREGAR JUSTAMENTE EN ESTA PARTE DE LOS ANTECEDENTES, LOS ACUERDOS QUE VOY A... EL ACUERDO 332 DEL 2023, EN

DONDE AL MAESTRO EN DERECHO MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, COMO SECRETARIO EJECUTIVO DE... ELECTORAL. EL ACUERDO 429 DEL 2023, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ LA ADECUACIÓN DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO QUE ESTÁ VIGENTE. 074 DEL 2024, EN DONDE SE APROBÓ, APROBARON EN RELACIÓN A LOS ACUERDOS 241 DEL 2023, 229 DEL 2023, LA ADECUACIÓN AL CALENDARIO DE ACTIVIDADES A... DURANTE EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL. SIGUIENTE NÚMERO 9, SE SUGIERE ELIMINAR EL NOMBRE DEL CIUDADANO QUE FUE REGISTRADO... A DIPUTADO LOCAL PROPIETARIO, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LAS... TODA VEZ QUE DEL OFICIO DE REFERENCIA, NO SE SEÑALA EL MISMO. EN LA PARTE DE LOS CONSIDERANDOS, SE SUGIERE... DE CONSIDERANDO AL ARTÍCULO 78, DEL CÓDIGO DE LA MATERIA. POSTERIORMENTE, EL CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO, QUIERO DECIR, SOLICITAR QUE SE RECORRA LA NUMERACIÓN. SE SUGIERE ELIMINAR LOS CONSIDERANDOS DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO... DADO QUE NO GUARDAN RELACIÓN CON EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO QUE SE NOS PONE A CONSIDERAR. SOLICITANDO ENTONCES QUE A SU VEZ, SI TIENEN A BIEN ELIMINARLO, SE RECORRAN. TAMBIÉN SE SUGIERE REVISAR EL CONSIDERANDO VIGÉSIMO TER... DADO QUE EN LA PÁGINA 17, SEGUNDO PÁRRAFO, EN LA REDACCIÓN DICE LO SIGUIENTE, DICE, “DE ESTA FORMA DE DICHO PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA, ES FACTIBLE CONSIDERAR QUE LA POSTULACIÓN DE REGIDURÍAS... PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN INTERNA POR EL VOTO DE LA MILITANCIA... DIRECTA POR EL ÓRGANO COMPETENTE DEL INSTITUTO POLÍTICO. DE AHÍ RESULTE PROCEDENTE... TENER POR CANCELADAS LAS CANDIDATURAS SOLICITADAS”. EN VIRTUD DE LO QUE ACABO DE LEER, PUES REVISAR JUSTAMENTE ESTE CONSIDERANDO VIGÉSIMO TE... ASENTADO EN LA PÁGINA 17. Y FINALMENTE, DICHA REVISIÓN SE SOLICITA, TODA VEZ QUE EL TEMA QUE NOS OCUPA ES UNA POSICIÓN DE... POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA SEXTA POSICIÓN. ESTO SEÑALADO NOS HABLA DE REGIDURÍAS. ASIMISMO, SEÑALAR QUE ES CANCELADA LA... SOLICITADA. Y EN TODO CASO, PUES NO HABLAR EN PLURAL, SINO EN SINGULAR. SERÍA CUANTO. AGRADEZCO LA ESCUCHA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO PEDRO ALVARADO. Y ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA TERCERA RONDA NO HAY INTENCIÓN”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “BIEN, ENTONCES CONSEJERAS Y CONSEJEROS, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NÚMERO DOS, EN EL NUMERAL DOS DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: “A FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: “CON VOTO CONCURRENTES, SI SON TAN AMABLES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “EN TAL VIRTUD, ME PERMITO DAR CUENTA CONSEJERA PRESIDENTA, QUE EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO MARCADO EN EL PUNTO DOS DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR

UNANIMIDAD, SIENDO LAS 20 HORAS CON 28 MINUTOS, DE ESTE DÍA 01 DE JUNIO DEL 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS, YA REFERIDAS, POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO; ASÍ COMO DAR CUENTA DEL VOTO CONCURRENTES FAVORABLE, POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA. ES CUANTO. PERDÓN, ACUERDO QUE SE IDENTIFICA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/315/2024. AHORA SÍ, ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y POR FAVOR, PASEMOS AL PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA".-----
EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "CLARO QUE SÍ CONSEJERA PRESIDENTA. SE DA CUENTA DEL PUNTO TRES DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, QUE ES LO RELATIVO A LO SIGUIENTE: LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/288/2024 E IMPEPAC/CEE/293/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD. Y LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PROPONEN SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO RAZONADO EN EL MISMO. SEGUNDO. SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS REALIZADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y A LA COALICIÓN "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS", EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO XXXVIII DEL PRESENTE ACUERDO. TERCERO. SE CANCELA EL REGISTRO DE LA CANDIDATURA A PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, POSTULADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO. CUARTO. SE CANCELAN EL REGISTRO DE LA CANDIDATURA A PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE COATLÁN DEL RÍO POSTULADAS POR LA COALICIÓN "MOVIMIENTO PROGRESA" QUINTO. SE CANCELA EL REGISTRO DE LA CANDIDATURA A TERCER REGIDOR PROPIETARIO DEL MUNICIPIO DE COATLÁN DEL RÍO, POSTULADAS POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. SEXTO. SE CANCELAN LOS REGISTROS DE LAS CANDIDATURAS A PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE Y TERCERA REGIDURÍA SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE AMACUZAC, POSTULADAS POR EL PARTIDO MORELOS PROGRESA. SÉPTIMO. NOTIFÍQUESE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS: DEL TRABAJO, MOVIMIENTO CIUDADANO, REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, MORELOS PROGRESA, COALICIÓN "MOVIMIENTO PROGRESA", PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y A LA COALICIÓN "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS". OCTAVO. INTÉGRESE LA RELACIÓN DE CANDIDATURAS APROBADAS POR SUSTITUCIÓN A LA LISTA DE CANDIDATURAS REGISTRADAS POR LOS INSTITUTOS POLÍTICOS ANTES REFERIDOS, ANTE LOS ÓRGANOS ELECTORALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PRECISADAS EN EL CONSIDERANDO XLV, DEL PRESENTE ACUERDO. NOVENO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA... DEL QUE... PARA QUE UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE ACUERDO, REALICEN LAS ACCIONES CONDUCENTES, PARA HABILITAR EL "SISTEMA DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES",

RESPECTO A LAS CANDIDATURAS MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO, DEBIENDO NOTIFICAR AL PARTIDO POLÍTICO DICHA HABILITACIÓN, DENTRO DEL TÉRMINO DE SEIS HORAS, POSTERIORES A LA APROBACIÓN DEL ACUERDO. DÉCIMO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, PARA QUE SE NOTIFIQUE LA LISTA DE CANDIDATOS A LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A MÁS TARDAR AL DÍA SIGUIENTE DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO. DÉCIMO PRIMERO. PUBLÍQUESE LA LISTA DE CANDIDATOS POR SUSTITUCIÓN, APROBADAS POR ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO INFORMATIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, EL PRESENTE ACUERDO, EN CUMPLIMIENTO A PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. DÉCIMO SEGUNDO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO EL PRESENTE ACUERDO A LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, RELACIONADOS CON LAS SUSTITUCIONES Y CANCELACIONES APROBADAS POR ESTE ÓRGANO COMICIAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES. ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE PROYECTO DE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA NO HAY INTENCIÓN". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, EL REPRESENTANTE DIEGO VILLAGÓMEZ Y LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA." LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y CEDERÍA EL USO DE LA VOZ AL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. ADELANTE, POR FAVOR". EL CONSEJERO ELECTORAL, M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. VOY A PRESENTAR UNAS OBSERVACIONES A CONSIDERACIÓN DE TODAS Y TODOS: MIREN, RESPECTO A LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, REFIERE EL ACUERDO QUE NO SE POSTULA. NO OBSTANTE, DEL SISTEMA DE REGISTRO, SE DESPRENDE QUE EXISTE UN REGISTRO QUE ES... VOY A DECIR EL NOMBRE, DADO QUE SERÁ UN CANDIDATO, ESTE... SÍ, O SE POSTULA COMO TAL, JOSÉ MANUEL BAHENA PACHECO. ENTONCES SUGIERO QUE SE PUEDA DE INMEDIATO REALIZAR EL COTEJO, DADO QUE ESTA... CREO QUE ME ESTÁ HACIENDO UNA MOCIÓN. SI TERMINO Y CON GUSTO ACEPTO LA MOCIÓN, ¿SÍ? OK. CON GUSTO, LICENCIADA LAURA ELVIRA. BUENO, Y ENTONCES QUIERO QUE SE CORROBORE ESTA INFORMACIÓN. ES DECIR, PUES TENEMOS QUE IR A UN RECESO, TAL VEZ, O QUE EL SECRETARIO NOS PUEDA DAR CUENTA, Y A MI PARECER, PORQUE ES CLARO EN EL SISTEMA, PUES SE TENDRÍA QUE MODIFICAR LA PARTE CONSIDERATIVA Y PUNTO DE ACUERDO TERCERO. AHORA VAYAMOS EN EL PUNTO DE ACUERDO NOVENO, EN EL NOVENO SE ESTÁ INSTRUYENDO MUY BIEN A LA SECRETARIA PARA QUE UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE ACUERDO REALICE LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA HABILITAR EL SISTEMA DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONOCEDORES. MUCHAS GRACIAS, RESPECTO A LAS CANDIDATURAS

MATERIAL PRESENTE DE ACUERDO DEBIENDO NOTIFICAR AL PARTIDO POLÍTICO DICHA HABILITACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO DE SEIS HORAS, POSTERIORES A LA APROBACIÓN DEL ACUERDO. MUY BIEN, YO PONGO A SU CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE, SUGIERO QUE ESTA SITUACIÓN EXTRAORDINARIA, PORQUE YA MAÑANA ES EL PROCESO, PERDÓN, LA JORNADA YO PONGO A SU CONSIDERACIÓN QUE SE INSTRUYESE A HABILITAR EL SISTEMA DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS, CONÓCELES DE MANERA INMEDIATA MÁS SI HAY NOTIFICACIÓN AQUÍ MISMO, POSTERIOR A LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, LA CUAL DEBERÁ NOTIFICARSE DE IGUAL MANERA EL PARTIDO POLÍTICO Y ASIMISMO PRECISAR QUE LA HABILITACIÓN SERÁ DESDE EL MOMENTO DE SU NOTIFICACIÓN, HASTA LAS 23 HORAS CON 59 MINUTOS Y 59 SEGUNDOS, DE ESTE DÍA PRIMERO, PARA EL DÍA PRIMERO DE JUNIO DEL 2024. ASÍ PARA ENTRAR A ESTE DÍA. ENTONCES. ESAS SERÍAN DOS SUGERENCIAS QUE PONGO A SU CONSIDERACIÓN. DE MI PARTE SERÍA CUANTO Y CON GUSTO ACEPTARÍA LA MOCIÓN DE LA LICENCIADA LAURA ELVIRA". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. ADELANTE LICENCIADA LAURA ELVIRA JIMÉNEZ, POR FAVOR". LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN USO DE LA PALABRA: "SÍ, MUCHAS GRACIAS. BUENO, NO QUISIERA HACER UNA CONSULTA, SINO MÁS BIEN PODER ABONAR A CLARIFICAR LO QUE USTED, CONSEJERO, HA SEÑALADO. LE AGRADEZCO MUCHO SU PUNTUAL PARTICIPACIÓN AL RESPECTO DE LA SUSTITUCIÓN DE LA CANDIDATURA DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, PERO QUISIERA COMENTARLE QUE BUENO, PUES EFECTIVAMENTE SE REALIZÓ UN REGISTRO QUE NO SE CONCLUYÓ, NO SE CONCLUYÓ ATENDIENDO AL SISTEMA, A LOS LINEAMIENTOS QUE RIGEN ESTE SISTEMA ESTATAL DE REGISTRO DE CANDIDATURAS. SE COMENZÓ, PERO NO SE CONCLUYÓ, NO SE LE DIO FINALIZAR, NO SE CONCLUYÓ, NO SE CONFIRMÓ EL REGISTRO. Y PARA CONFIRMAR ESTA SITUACIÓN, BUENO, PUES SE HIZO UNA ACLARACIÓN POR PARTE DE ESTA REPRESENTACIÓN, A TRAVÉS DE UN ESCRITO PRESENTADO EN ESTE INSTITUTO ELECTORAL, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL Y POR LO MISMO PUES QUISIERA MEJOR SOLICITAR QUE ESE ANTECEDENTE DE ESA SOLICITUD, DE ESE ESCRITO QUE REALIZÓ ESTA PRESENTACIÓN, PUES QUEDE TAMBIÉN EN UNO DE LOS PUNTOS ANTECEDENTES DE ESTE ACUERDO. POR LO TANTO, PUES, LA CANCELACIÓN DE ESA CANDIDATURA, PUES, ES CORRECTA, DEBIDO A QUE ESTE INSTITUTO POLÍTICO NO REGISTRÓ, NO CUMPLIÓ EL REGISTRO, Y LO MANIFESTÓ EXPRESAMENTE A TRAVÉS DE DIVERSA COMUNICACIÓN. MUCHAS GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS LICENCIADA LAURA, LAURA ELVIRA JIMÉNEZ. Y CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, ¿QUIERE DAR RESPUESTA?" EL CONSEJERO ELECTORAL, M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: "SÍ, CON GUSTO. MIRE, PUES VEA, PARA QUE VEA QUE LO DETECTÉ AHÍ. MIREN, QUIERO DECIRLE QUE A MI PARECER, EL REGISTRO SE REALIZÓ PORQUE TIENE LA DOCUMENTAL, TIENE TODAS LAS DOCUMENTALES, LO REVISÉ, PERO ES DERECHO DEL PARTIDO. ENTONCES, SI HAY UN OFICIO AL CUAL, MÍNIMO A UN SERVIDOR, NO FUE CIRCULADO, PUES BUENO, YO PEDIRÍA AL SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO, QUE GENEREMOS ESTE OFICIO QUE CUMPLA CON TODO, SE INTEGRE BAJO ESTA CIRCUNSTANCIA AL ACUERDO Y ENTONCES AVANZARÍA BAJO ESAS CIRCUNSTANCIAS, SI ES QUE NOS PUEDE DAR CUENTA, DADO QUE NO ESTÁ INTEGRADO, PUES NOS DIERA CUENTA EL SEÑOR SECRETARIO DEL OFICIO, PARA BUENO, TRANSPARENCIA DE TODO

ESTE ACUERDO. Y PUES, ATENDIENDO LO QUE DICE LA LICENCIADA LAURA ELVIRA, SERÍA EN ESE TENOR Y YA ELIMINARÍA YO MI OBSERVACIÓN. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, Y NO SÉ, SECRETARIO, SI TUVIÉRAMOS LA INFORMACIÓN, O IRÍAMOS A UN RECESO PARA PODERLA, PARA PODERLA ADQUIRIR”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. SI ME PERMITE, NADA MÁS DOS MINUTITOS, UN MINUTITO RÁPIDO. EL OFICIO SÍ EXISTE, SOLAMENTE CREO QUE SE CIRCULÓ. NADA MÁS VERIFICAR LA FECHA Y MOMENTOS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “PERFECTO, ENTONCES, BUENO, SI NO TIENE NINGÚN INCONVENIENTE, CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DE LAS PARTICIPACIONES Y ANTES DE TERMINAR, DAREMOS CUENTA DE ESTE OFICIO. CEDERÍA EL USO DE LA VOZ AL LICENCIADO VILLAGÓMEZ. ADELANTE, POR FAVOR”. EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, EN USO DE LA PALABRA: “CON SU VENIA PRESIDENTA. SALUDO NUEVAMENTE A TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, ASÍ COMO A LOS... A LAS REPRESENTACIONES PRESENTES ESTA NOCHE. EL MOTIVO DE MI PARTICIPACIÓN ES ÚNICAMENTE PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE, QUE SE REVISE Y EN TODO CASO MODIFIQUE LA TABLA CORRESPONDIENTE AL ACUERDO 288, QUE SE ADVIERTE EN LA PÁGINA 46, DEL PROYECTO QUE SE NOS PRESENTA. LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE DE DICHA TABLA, EN SU ÚLTIMA FILA SE EXPRESA QUE LA CIUDADANA CELIA GANDARILLA MERCADO, REGISTRADA POR EL PARTIDO QUE SE REPRESENTA, COMO CUARTA REGIDORA PROPIETARIA, POR EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, NO SE CONSIDERA EN ESTE SUPUESTO, HACIENDO REFERENCIA A SI CUENTA CON LA CONDICIÓN DE INDÍGENA, LO CUAL RESULTA ERRÓNEO, TODA VEZ QUE LA MISMA SÍ SE IDENTIFICA CON DICHA CALIDAD, TAL Y COMO SE PUEDE OBSERVAR DE SU SOLICITUD DE REGISTRO, MOTIVO TAMBIÉN POR EL QUE FUE REGISTRADA CON ESA MISMA CALIDAD DE INDÍGENA Y YA QUE PERTENECE A LA COMUNIDAD DE TETELCINGO, SITUACIÓN QUE TAMBIÉN SE PLASMÓ EN EL APARTADO DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE REGISTRO Y QUE ADEMÁS SE PLASMÓ Y ACREDITÓ, INSISTO, CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE CANDIDATURAS DE ESTE INSTITUTO, AL MOMENTO DE REALIZAR LA SUSTITUCIÓN. MÁS SIN EMBARGO, DE LA CONSULTA DE DICHO SISTEMA, SE ADVIERTE QUE POR LO QUE SUPONGO, IMAGINO, PUEDEN SER ERRORES TÉCNICOS, AJENOS AL PARTIDO QUE SE REPRESENTA, NO SE CARGÓ LA CONSTANCIA QUE ACREDITA SU PERTENENCIA A DICHA COMUNIDAD, A LA COMUNIDAD DE... A LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TETELCINGO. PERDÓN. POR LO QUE INSISTO Y RESPETUOSAMENTE SOLICITARÍA QUE SE REVISE DICHA CIRCUNSTANCIA, A EFECTOS DE QUE LE SEA RECONOCIDA SU CALIDAD INDÍGENA, NO SÓLO EN LA TABLA MENCIONADA, SINO QUE TAMBIÉN AL MOMENTO DE TENER POR APROBADO SU REGISTRO, PIDIENDO AMABLEMENTE, POR SUPUESTO, A LOS CONSEJEROS, QUE TENGAN A BIEN HACER PROPIA MI SOLICITUD, UNA VEZ QUE SE REVISE TAL CIRCUNSTANCIA. DE ANTEMANO, PUES MUCHAS GRACIAS POR SU TIEMPO. Y DE IGUAL MANERA, SI SE CONSIDERA NECESARIO LA APERTURA DE UN RECESO, PARA REVISAR TAL CIRCUNSTANCIA EN EL SISTEMA DE REGISTRO, LES PEDIRÍA RESPETUOSAMENTE QUE ASÍ LO HICIERAN, A EFECTOS DE NO VULNERAR LA ESFERA DE LA CANDIDATA REGISTRADA. ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA,

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS LICENCIADO VILLAGÓMEZ. ME PODRÍA REPETIR EL NOMBRE DE LA CANDIDATA”. EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, EN USO DE LA PALABRA: “SÍ, CLARO. FUE REGISTRADA EN LA CUARTA REGIDURÍA EN CALIDAD DE PROPIETARIA POR EL MUNICIPIO DE CUAUTLA Y LA PERSONA SE LLAMA CELIA GANDARILLA MERCADO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS POR LA INFORMACIÓN. SECRETARIO, ¿PODRÍAMOS SOLICITAR TAMBIÉN LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE?”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “YA SE ESTÁ ATENDIENDO CONSEJERA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS. Y CEDERÍA EL USO DE LA VOZ A LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA. POR FAVOR, ADELANTE”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS PRESIDENTA. MUY BUENAS NOCHES PARA QUIENES SE ENCUENTRAN PRESENTES. TENGO ALGUNAS OBSERVACIONES RESPECTO DEL PRESENTE PROYECTO Y SON LAS SIGUIENTES: EN LOS ANTECEDENTES SE SUGIERE QUE SE AGREGUEN LOS SIGUIENTES: EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/289/2024, DE FECHA 22 DE MAYO, TAMBIÉN DEL AÑO 2024, CUANDO EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL APROBÓ EL ACUERDO IMPEPAC YA... BUENO, EL ACUERDO YA REFERIDO, PARA RESOLVER LO RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE CANCELACIÓN DE REGISTRO DE CANDIDATURAS PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, POR EL PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL 2023-2024. ASIMISMO, EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/294/2024, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SUSTITUCIÓN DE LA CANDIDATURA A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, POSTULADA EN LA PRIMERA POSICIÓN PROPIETARIA, DERIVADA DE LA SOLICITUD REALIZADA POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2024, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEM/JDC/110/2024-1. OTRO MÁS, PARA QUE REFIERA QUE CON FECHA 28 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CONFIRMÓ LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL JUICIO TEEM/JDC/110/2024-1, EN EL EXPEDIENTE SCM-JDC-1428/2024, SCM-JDC-1452/2024 Y SCM-JRC/73/2024. OTRO MÁS, RESPECTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/308/2024, QUE RESOLVIÓ SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/279/2024, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS. OTRO MÁS RESPECTO DEL ACUERDO IMPEPAC/309/2024. ASIMISMO, EL IMPEPAC/CEE/310/ 2024. Y ESAS OBSERVACIONES AGRADECERÉ SE REPLIQUEN EN EL... EN EL PUNTO POR CUANTO A LOS ACUERDOS 309 Y 310. EXTRA REFERIR QUE SE HABRÁ QUE AGREGAR, QUE EL... EN EL ANTECEDENTE 28, SE CITA EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/288/2024. SIN EMBARGO, AGRADECERÉ SE REVISE, PORQUE DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN QUE YO POSEO, EL CORRECTO ES EL IMPEPAC/CEE/293/2024. EN EL 29 SE SUGIERE INSERTAR DE MANERA CORRECTA EL PLAZO

TRANSCURRIDO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DERIVADO DE LAS NOTIFICACIONES PRACTICADAS DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/293/2024. EN LOS CONSIDERANDOS, ESPECÍFICAMENTE EN EL 37, A PÁGINA 47 SE MENCIONA LO SIGUIENTE: “SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS REALIZADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y POR LA COALICIÓN “DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS”, EN TÉRMINOS DE LA TABLA QUE ANTECEDE”. SIN EMBARGO, SE SUGIERE QUE SE AGREGUE TAMBIÉN AL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS. Y POR ÚLTIMO, EN LOS PUNTOS DE ACUERDO, EN EL SEXTO, SE MENCIONE LO SIGUIENTE: “SEXTO. SE CANCELA LOS REGISTROS DE LAS CANDIDATURAS AL PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE Y TERCERA, REGIDURÍA SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE AMACUZAC, POSTULADAS POR EL PARTIDO MORELOS PROGRESA”. SIN EMBARGO, SUGIERO SE REVISE, PORQUE EN REGIDURÍAS DONDE NO POSTULÓ FUE EN LA PRIMERA SUPLENTE. HABRÁ QUE VERIFICAR Y EN TODO CASO CORREGIR. ESAS SON LAS OBSERVACIONES. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS, MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA. Y ANTES DE ABRIR UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIONES, QUISIERA, QUISIERA SABER SECRETARIO, SI TUVIÉRAMOS RESPUESTA AL, AL PUNTO, AL PUNTO PRESENTADO POR PARTE DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, ASÍ COMO A LA SITUACIÓN PRESENTADA POR EL LICENCIADO VILLAGÓMEZ”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “SÍ, GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. BUENO, EN RELACIÓN A LO VERTIDO SOBRE EL TEMA DEL PT Y EN RELACIÓN AL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, SÍ ESTÁ EL OFICIO REMITIDO POR PARTE DE LA REPRESENTANTE, QUE FUE EL FECHA 30 DE MAYO DEL 2024, EL CUAL FUE CIRCULADO ESE MISMO DÍA A LAS 17 HORAS CON 7 MINUTOS, DONDE VIERTE LO YA MANIFESTADO POR LA MISMA REPRESENTANTE. Y EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN, BUENO, AL COMENTARIO VERTIDO POR PARTE DEL REPRESENTANTE DIEGO VILLAGÓMEZ, SE SIGUE VERIFICANDO. AL PARECER NO ESTÁ SU ACREDITACIÓN COMO INDÍGENA, ACREDITACIÓN INDÍGENA, PERO SE ESTÁ VERIFICANDO SI ES CORRECTA ESTA INFORMACIÓN. NO APARECE, NO APARECE SU ACREDITACIÓN COMO INDÍGENA EN EL SISTEMA. SERÍA CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “OK. MUCHÍSIMAS GRACIAS LICENCIADO MANSUR. Y AHORA SÍ, ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIÓN... ¡AH! UNA MOCIÓN POR PARTE DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, PARA EL LICENCIADO MANSUR, ADELANTE, ADELANTE CONSEJERO”. EL CONSEJERO ELECTORAL, M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS. SÍ, MIREN Y AQUÍ ESTÁ TAMBIÉN LA REPRESENTANTE, OJALÁ NOS PUEDA ACLARAR, ES QUE SECRETARIO EJECUTIVO Y GRACIAS, PORQUE LA VERDAD ES QUE ME MANDA AL OFICIO, CLARO, ÉSTE LO VI EL 30 DE MAYO, PERO LO QUE AQUÍ LE HABLA Y LE DICE A USTED, SEÑOR SECRETARIO, ES QUE DICE: A TRAVÉS DEL PRESENTE Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO 288, SOLICITO SE TENGA POR ACTUALIZADO EL APERCIBIMIENTO DECRETADO EN EL MISMO. ES DECIR, SE CANCELE EL REGISTRO DE LA CANDIDATURA SUPLENTE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUERNAVACA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN VIRTUD DE LA OMISIÓN DE CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PRESENTE ACUERDO, ES DECIR, LA OMISIÓN DEL REGISTRO DE LA CANDIDATURA DE SUSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE. SIN EMBARGO, ES POR ESO MI OBSERVACIÓN, ESTÁ EN EL REGISTRO CON TODOS SUS DOCUMENTOS UNA PERSONA. ENTONCES,

¿QUÉ VAMOS A HACER? SI EL PARTIDO NO QUIERE, BUENO, PUES, ¿QUÉ ACCIÓN? YO POR ESO DECÍA QUE SE INTEGRE, QUE SE LEA Y SI HAY... QUE PIDÍÓ QUE YA NO SE LLEVE A CABO, BUENO, PUES ADELANTE, ¿NO? ESTÁ EN SU DERECHO EL PARTIDO Y YO QUITO MI OBSERVACIÓN. PERO AQUÍ ESTÁ DICHIENDO QUE HUBO UNA OMISIÓN DEL REGISTRO. ENTONCES, YO POR ESO DECÍA, SI NO VAYAMOS A UN RECESO PARA QUE SE PUEDA ACLARAR, PORQUE ÉSTE QUE USTED REFIERE, PUES HABLA DE OTRA CIRCUNSTANCIA, QUE EN LA REALIDAD SÍ HAY UN REGISTRO CON DOCUMENTACIÓN Y TODO. DE MI PARTE SERÍA CUANTO SECRETARIO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ESTE... ¿SABE QUÉ? QUE NO LE PUEDO DAR UNA MOCIÓN, PORQUE ES UNA MOCIÓN SOBRE UNA MOCIÓN, LICENCIADA, LICENCIADA LAURA ELVIRA". LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN USO DE LA PALABRA: "SECRETARIO EJECUTIVO, ES MI MOCIÓN. GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "¡AH! OK. SECRETARIO, UNA MOCIÓN POR PARTE DE LA LICENCIADA LAURA ELVIRA". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "SÍ, ADELANTE". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE LICENCIADA LAURA ELVIRA JIMÉNEZ". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE LICENCIADA". LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS. BUENO, EXISTEN LINEAMIENTOS QUE EL PROPIO PLENO DE ESTE CONSEJO EMITIÓ PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS Y PRECISAMENTE TAMBIÉN UN MANUAL DE OPERACIÓN PARA EL SISTEMA ESTATAL DE REGISTRO DE CANDIDATURAS. ENTONCES, SECRETARIO, LE RUEGO A USTED SEÑALAR EL PROCEDIMIENTO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS EN ESTE SISTEMA ESTATAL, QUE USTEDES MISMOS APROBARON Y QUE SEÑALARON PASO A PASO, CÓMO SE IBAN A REGISTRAR LAS CANDIDATURAS. TAN ES ASÍ, QUE SE TIENE QUE DAR AL FINAL LA CONFIRMACIÓN Y VALIDACIÓN DE ESE REGISTRO. SIN ESA FINALIZACIÓN DEL REGISTRO, USTEDES NO PUEDEN TENER POR VÁLIDO UN REGISTRO, DE ACUERDO A SUS LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN DE ESE SISTEMA. POR ESO QUISIERA, SECRETARIO, QUE SE PUEDA ACLARAR CUÁL ES EL PROCESO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS, TODA VEZ QUE ESTE INSTITUTO POLÍTICO SÍ HIZO EL REGISTRO EN ESTA PLATAFORMA. SIN EMBARGO, NUNCA LO VALIDÓ, NUNCA LO CONCLUYÓ, NUNCA LE DIO CONFIRMAR, LA ÚLTIMA FASE. POR LO TANTO, PUES NO PUEDEN USTEDES PASAR POR ALTO LOS LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN QUE USTEDES MISMOS APROBARON. POR ESO, SECRETARIO EJECUTIVO, QUISIERA QUE USTED DÉ FE Y EXPLIQUE CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE ESTAS CANDIDATURAS. MUCHAS GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "SECRETARIO, ¿QUIERE RESPONDER?" EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "SÍ, GRACIAS. BUENO, PUES, TAL Y COMO LO REFIERE LA PROPIA REPRESENTANTE DE LOS DIVERSOS CURSOS, CAPACITACIONES QUE SE DIERON A LOS PARTIDOS, EN RELACIÓN A LOS LINEAMIENTOS PARA TAL EFECTO, UNA VEZ QUE SUBE TODA LA INFORMACIÓN, LA CARGA DE CADA DOCUMENTO Y DEMÁS, HAY UN DOBLE CHECK, QUE ES LA CONFIRMACIÓN QUE TIENE QUE HACER EL PARTIDO Y EN ESTA SITUACIÓN NO ESTUVO CONFIRMADA ESA INFORMACIÓN QUE SE DIO EL PARTIDO, POR TANTO, QUEDÓ, DIGAMOS, EN EL LIMBO SU REGISTRO. SERÍA CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA

PALABRA: “OK. SECRETARIO. Y ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE ESTA TERCERA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, EL REPRESENTANTE DIEGO VILLAGÓMEZ. NADA MÁS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, POR FAVOR”. EL CONSEJERO ELECTORAL, M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS. YA VEN, AHORA CÓMO SE ROBUSTECE TOTALMENTE, SI LLEVAMOS TODO EL PROCEDIMIENTO NO CAERÍAMOS EN ESTA SITUACIÓN. ¿QUÉ ES LO QUE SE TIENE QUE HACER AHORA? BUENO, PUES EN EL ACUERDO, SECRETARIO, DECIR LO QUE ACABA DE COMENTAR, CON UNA CERTIFICACIÓN, PARA QUE NO QUEDE DUDA Y SI HUBIERA ALGUIEN QUE ESTUVIERA INCONFORME, PUES SE TIENE AHÍ LA CERTIFICACIÓN, LO QUE ACABA DE DECIR, QUE NO HUBO, PORQUE EL SISTEMA SE OBSERVA, EL OFICIO NO LO DICE, DICE OTRA COSA. ENTONCES YA CON ESTO, YO RETIRO MI OBSERVACIÓN, DADO QUE CREO EN LA... Y ESTOY CONVENCIDO DE LA FE PÚBLICA DEL SEÑOR SECRETARIO, AL YA DECÍRNOSLO, PUES GENERE COMO SI SIEMPRE ¿NO? PARA AHORA EN GENERAL, HAY QUE... TODAS LAS ACTUACIONES HAY QUE DEJARLAS DOCUMENTADAS Y PRESENTARLAS AL ACUERDO, PARA QUE ASÍ VAYA ROBUSTO. ENTONCES QUÉ BUENO QUEDÓ ROBUSTECIDO Y DE MI PARTE SERÍA CUANTO. Y ESTARÉ PRESENTANDO UN VOTO RAZONADO, PERO POR UNA CUESTIÓN DEL PRD, PORQUE A MI PARECER, SE MANEJA CON CANCELACIÓN Y SUSTITUCIÓN, ENTONCES, RETIRO LA DEL PT. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “PERO QUEDA COMO OBSERVACIÓN, ¿NO? LO DEL PRD, ¿NO? OK. VA EN SU VOTO. BIEN, MUCHÍSIMAS GRACIAS CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. Y CEDERÍA EL USO DE LA VOZ A LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. Y BUENO, YO NADA MÁS EN TODO CASO, PEDIRÍA QUE SÍ SE ESTUVIERA AÑADIENDO ESTE OFICIO, CUYO FOLIO INTERNO ES 5777, DEL 30 MAYO DEL 2024, TODA VEZ QUE SIN GENERAR CONTROVERSIA, YO SÍ ADVIERTO CON CLARIDAD, QUE LA INTENCIÓN ERA ESTA... GENERAR LA ACTUALIZACIÓN DEL APERCIBIMIENTO DECRETADO EN EL ACUERDO 288. Y NADA MÁS TAMBIÉN AGREGAR POR CUANTO A LA SOLICITUD QUE REALIZA EL PARTIDO DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS, NADA MÁS COMENTAR QUE BUENO, AHORITA LO... SEGURAMENTE LO VA A DECIR EL SECRETARIO EJECUTIVO, PERO DEL SISTEMA NO SE ADVIERTE QUE HAYA PRESENTADO CONSTANCIA DE AUTOADSCRIPCIÓN INDÍGENA. Y BUENO, HAY DOCUMENTOS DONDE SEÑALA DE SU CONSTANCIA DE RESIDENCIA, DE SU CREDENCIAL DE ELECTOR, QUE PERTENECE A LA COLONIA AÑO DE JUÁREZ, EN CUAUTLA. SIN EMBARGO, BUENO, PUES HABRÍA QUE TENER CERTEZA DE LA AUTOADSCRIPCIÓN, PORQUE ESCUCHÉ CON ATENCIÓN DEL LICENCIADO VILLAGÓMEZ, QUE LA INTENCIÓN ERA GENERAR UNA AUTOADSCRIPCIÓN CON LA COMUNIDAD DE TETELCINGO. SIN EMBARGO, AL NO HABER DOCUMENTO, AL MENOS LA DE LA VOZ NO PODRÍA HACER PROPIA ESA OBSERVACIÓN. Y FINALMENTE, DE ACUERDO A UNA SUSTITUCIÓN DEL ACUERDO DE NOMENCLATURA IMPEPAC/293 DEL 2024, AQUÍ SE ESTÁ BUSCANDO REGISTRAR COMO SUSTITUTO AL CIUDADANO MARTÍN TOLEDO GARCÍA, SIN EMBARGO, A QUIEN SUSTITUYE SE AUTOADSCRIBE COMO CANDIDATO LGBT.

AQUÍ NADA MÁS, NADA MÁS PEDIRÍA CORROBORAR SI LA PERSONA QUE RENUNCIA, EFECTIVAMENTE PERTENECÍA A ESTA COMUNIDAD O GRUPO VULNERABLE, YA QUE AL PARECER DE LA DE LA VOZ, LO SEÑALABA EL ACUERDO IMPEPAC/293 Y EN ESE SENTIDO QUIEN LO SUPLE TAMBIÉN DEBERÍA DE SERLO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 179 BIS DEL CÓDIGO, EN DONDE NOS REFIERE QUE EN EL CASO DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS DE GRUPOS, DE PERSONAS DE GRUPOS VULNERABLES, SÓLO SERÁN PROCEDENTES CUANDO QUIENES SUSTITUYAN CUMPLAN LA MISMA CALIDAD O CONDICIONES DE QUIENES INTEGRARON LA FÓRMULA ORIGINAL. EN ESE SENTIDO, PONDRÍA A CONSIDERACIÓN, UNA VEZ QUE SE CORROBORE, NO PODER GENERAR EL REGISTRO EN COMENTO Y EN TODO CASO, CANCELAR, TODA VEZ QUE, AL PARECER DE LA DE LA VOZ, ESTA SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIA EN MAZATEPEC, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NO ESTARÍA CUMPLIENDO CON LA CONDICIÓN SEÑALADA. Y NADA MÁS REFERIR QUE NO PASARÍA ESTO CON REDES SOCIALES PROGRESISTAS, PORQUE LA CIUDADANA BRENDA ISABEL VIQUE, QUE RENUNCIABA, NO SE ENCONTRABA EN EL SUPUESTO INDÍGENA, POR LO CUAL YO NADA MÁS IRÍA POR RECONOCERLE EL REGISTRO, PERO HASTA EL MOMENTO, CON LOS DATOS QUE TENEMOS, SIN LA CONDICIÓN DE INDÍGENA. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERA MAYTE CASALEZ. Y SECRETARIO, SI LE PEDIRÍA ENTONCES A VER SI PUDIÉRAMOS AHORITA VERIFICAR EL TEMA DE LA SEGUNDA REGIDURÍA DE MAZATEPEC, COMO LO REFIERE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "SÍ, CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. ESTÁN TRABAJANDO EN ELLO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS. Y CEDERÍA EL USO DE LA VOZ AL CONSEJERO PEDRO ALVARADO". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS, GRACIAS PRESIDENTA. DOS SENCILLAS OBSERVACIONES: MIREN, EN LA PARTE DE ANTECEDENTES, SE SUGIERE AGREGAR EL ACUERDO 332 DEL 2023, EN DONDE SE DA CUENTA DE LA DESIGNACIÓN DEL ACTUAL SECRETARIO EJECUTIVO Y PECATA MINUTA EN LOS PUNTOS DE ACUERDO, EN LOS PUNTOS DE ACUERDO SÉPTIMO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO, PUES PONER EL ACENTO EN LA "E", DADO QUE, BUENO, CONFORME A LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA, SI NOSOTROS EMPEZAMOS A ACENTUAR LETRAS MAYÚSCULAS, PUES HAY QUE HACERLO CONSISTENTEMENTE. Y EN ESTE CASO HACE FALTA ACENTUAR LA "E", EN LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE HE MENCIONADO. SERÍA CUANTO. MUCHAS GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERO PEDRO ALVARADO. Y CEDERÍA EL USO DE LA VOZ AL LICENCIADO VILLAGÓMEZ. ADELANTE, POR FAVOR". EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS DE NUEVA CUENTA POR PERMITIRME EL USO DE LA VOZ. Y AGRADECER, POR SUPUESTO, LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO. PERO BUENO, COMO EXPRESÉ JUSTAMENTE, DURANTE EL REGISTRO O DURANTE LA SUSTITUCIÓN, MEJOR DICHO, FUE CARGADA LA CONSTANCIA QUE ACREDITABA SU ADSCRIPCIÓN INDÍGENA. EFECTIVAMENTE, SU INE Y SU CONSTANCIA DE RESIDENCIA INDICAN OTRO DOMICILIO, LEJANO A TETELcingo, PERO SU ADSCRIPCIÓN ES JUSTAMENTE POR COLABORAR Y APOYAR A LA COMUNIDAD DE TETELcingo. TENIENDO

RESPUESTA A LO QUE EXPRESABA LA CONSEJERA MAYTE. AHORA BIEN, TAMBIÉN EXISTE LA MANIFESTACIÓN PROPIA DE LA MISMA CANDIDATA, AL EXPRESAR, INSISTO, EN LA SOLICITUD DE REGISTRO, QUE SE IDENTIFICA COMO... QUE SE IDENTIFICA CON UNA PERSONA INDÍGENA. ENTONCES, POR ESA MISMA CUESTIÓN, SOLICITARÍA SE ATENDIERA DE NUEVA CUENTA, SE TUVIERA A BIEN A RECONOCERLE DICHA CALIDAD. ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS POR LA INFORMACIÓN. SIN EMBARGO, PUES YO ESTOY DE ACUERDO CON EL COMENTARIO REALIZADO POR PARTE DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ. EN EFECTO, SÍ ELLA SE AUTOADSCRIBE COMO INDÍGENA, SIN EMBARGO, HEMOS SIDO COMO MUY PUNTUALES EN EL RECONOCIMIENTO DE LAS CANDIDATURAS INDÍGENAS, EN DONDE SE HA SOLICITADO ESE... ESE DOCUMENTO Y ME ENCUENTRO EN LA MISMA SITUACIÓN QUE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, Y NO PUEDO HACER PROPIA SU OBSERVACIÓN. BIEN, SECRETARIO, NO SÉ SI USTED TUVIERA, TUVIERA INFORMACIÓN SOBRE EL PUNTO PROPUESTO POR PARTE DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ. SEGUNDA REGIDURÍA DE MAZATEPEC". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "SÍ, MAESTRA, TRES MINUTITOS ¿NOS PERMITIRÍAN? LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ES QUE ACABAMOS LA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIÓN. CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, ¿ES MOCIÓN? O ¿PREFERIRÍA QUE ABRIÉRAMOS UNA CUARTA RONDA DE PARTICIPACIÓN?" LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: "ES MOCIÓN PRESIDENTA, PARA EN TODO CASO DARLE OPORTUNIDAD AL SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO, PUEDA PROPORCIONARNOS, POR CUESTIONES DE CERTEZA, LA INFORMACIÓN QUE SE LE HA SOLICITADO, PREVIO INCLUSO A UNA CUARTA RONDA. GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA. ADELANTE CON SU MOCIÓN". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: "JUSTO ES PARA PEDIR EL RECESO. YO CONSIDERARÍA QUE ES LO OPORTUNO, O SÍ YA NO, PERO YO CONSIDERO QUE ES LO OPORTUNO. DEBEMOS RESPETAR, SER RESPETUOSOS DEL REGLAMENTO DE SESIONES. COMPREENDO QUE EL SEÑOR SECRETARIO NOS PIDE UN MINUTO, DOS MINUTOS. SIN EMBARGO, POR CUESTIONES DE CERTEZA Y ATENDIENDO PRECISAMENTE AL REGLAMENTO, LA SUGERENCIA ES ESA, UN RECESO, PRESIDENTA. MUCHAS GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA, CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA. ADELANTE SECRETARIO". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "SÍ, GRACIAS. BIEN, YA SE ANALIZÓ EL ARCHIVO, EL EXPEDIENTE DE ESTA SITUACIÓN, EN RELACIÓN A LA SEGUNDA REGIDURÍA DE MAZATEPEC, VERTIDA POR LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, REFERENTE A ESTA PERSONA. NO CUMPLE EN EL SISTEMA DE GRUPOS VULNERABLES Y ADEMÁS DE QUE LA PERSONA TIENE 33 AÑOS EN RELACIÓN A LO QUE VIERTEN EN SU... POR LO TANTO, TAMPOCO ES LGBT. SERÍA CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y CREO QUE EN ESTE MOMENTO SÍ PONDRÍA A SU CONSIDERACIÓN UNA CUARTA RONDA DE PARTICIPACIONES. SI ESTÁN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA

BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: "A FAVOR". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA, QUE EN RELACIÓN A APERTURAR UNA CUARTA RONDA SOBRE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ES APROBADA POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 21 HORAS... ¡AH! PERDÓN, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: "A FAVOR". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS. PENSÉ QUE HABÍA LEVANTADO SU MANO. BIEN EN RELACIÓN A ESTA APERTURA DE ESTA CUARTA RONDA SOBRE ESTE PUNTO, ES APROBADA POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 21 HORAS CON 3 MINUTOS, DE ESTE DÍA PRIMERO DE JUNIO DE 2024. ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. AHORA SÍ, EN UNA CUARTA RONDA DE PARTICIPACIONES, SI ALGUIEN QUISIERA PARTICIPAR". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA CUARTA RONDA SE INSCRIBE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ Y LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS. ADELANTE CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. EN REALIDAD MI PARTICIPACIÓN ES PARA HACER VALER LAS OBSERVACIONES QUE TRAIGO EN ESTE PUNTO, DADO QUE NO TUVE OPORTUNIDAD DE LEVANTAR LA MANO EN SU MOMENTO INDICADO. SUGERIRÍA QUE EN EL ANTECEDENTE 30, EN LA PÁGINA 30, RELATIVO AL OFICIO IMPEPAC/DOYPP/JABV/1413/2024, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, QUE PARA EFECTOS DE CERTEZA SE INSERTE EL MISMO EN DICHO ANTECEDENTE, PARA TENER UNA COMPLETA INFORMACIÓN AL RESPECTO. Y EN EL ANTECEDENTE 29, RELATIVO A LA CERTIFICACIÓN DE LOS PLAZOS, AHÍ SUGIERO SE VERIFIQUEN LOS PLAZOS ASENTADOS EN DICHO ANTECEDENTE, DADO QUE LAS 48 HORAS COMENZARON A CORRER A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE 27 DE MAYO DEL AÑO... 27 DE MAYO DEL AÑO 2024, A LAS 22:58 HORAS Y CONCLUYERON LA MISMA HORA DEL 29 DE MAYO DEL AÑO 2024. SUGIERO QUE SE VERIFIQUEN, PORQUE AL MENOS LA DE LA VOZ LAS VE INCORRECTAS. EN EL CONSIDERANDO 37, PÁGINA 45, SEÑALA QUE CON FECHA 20 DE MAYO DEL AÑO 2024, EL DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, REMITIÓ AL SECRETARIO EJECUTIVO EL ANÁLISIS RESPECTIVO, A LO CUAL SUGIERO SE PRECISE QUE LA FECHA EN QUE REMITIÓ DICHO OFICIO... DICHO ANÁLISIS, FUE EL 31 DE MAYO DEL AÑO 2024, A TRAVÉS DE SU OFICIO EN IMPEPAC/DOYPP/JA/V1413/2024. EN EL CONSIDERANDO 39, A PÁGINA 54, DESPUÉS DEL PRIMER PÁRRAFO, SUGIERO SE AGREGUE A LA PARTE CONSIDERATIVA, QUE ATENDIENDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 281, NUMERAL 11, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, UNA VEZ IMPRESAS LAS BOLETAS ELECTORALES, NO HABRÁ MODIFICACIÓN ALGUNA DE LAS MISMAS, AÚN CUANDO SE PRESENTEN CANCELACIONES O SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS, POR LO QUE LAS MISMAS NO PODRÁN IMPACTARSE EN LAS BOLETAS ELECTORALES CORRESPONDIENTES. Y EN LA PÁGINA 5, PUNTO DE ACUERDO SEXTO, REFIERE A LA CANCELACIÓN DE LOS REGISTROS DE LAS CANDIDATURAS A PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE Y TERCERA REGIDURÍA SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE AMACUZAC, POSTULADAS POR EL PARTIDO

MORELOS PROGRESA, A LO CUAL SUGIERO SE VERIFIQUE SI LA CANCELACIÓN DE LA TERCERA REGIDURÍA SUPLENTE, CORRESPONDE EN SU CASO A LA PRIMERA REGIDURÍA SUPLENTE, ACORDE A LO SEÑALADO EN EL OFICIO 1413, DEL DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, PORQUE AL PARECER HAY UNA INFORMACIÓN DIVERSA. POR MI PARTE SERÍA CUANTO. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ. Y AHORA CEDERÍA EL USO DE LA VOZ A LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. BUENO, ÚNICAMENTE PARA CERTEZA, A FOJA 20 DEL ACUERDO 293 DEL 2024, SE SEÑALÓ EN EL CUADRO QUE HEMOS SOLICITADO, PARA PODER TENER CERTEZA DE QUIENES PERTENECEN AL GRUPO VULNERABLE, QUE EL CIUDADANO CHRISTIAN ROGELIO MARTÍNEZ FLORES, CANDIDATO A LA SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN MAZATEPEC, PERTENECÍA AL GRUPO VULNERABLE LGBTIQ+. Y ES POR ELLO, QUE HAGO LA PROPUESTA DE QUE EL CIUDADANO QUE PRETENDE SUSTITUIR, DADO QUE NO PRESENTÓ LA CONSTANCIA O EN LAS FRACCIONES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 179 BIS DEL CÓDIGO, PERTENECER A ESTA COMUNIDAD LGBTIQ+, QUE DICHA... DICHO REGISTRO PUEDA SER CANCELADO, DE MI PARTE SERÍA CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA MAYTE CASALEZ. BIEN, AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL TRES DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, INCLUYENDO LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR PARTE DEL CONSEJERO ENRIQUE. SÍ, ADELANTE, LICENCIADO MANSUR”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “PERDÓN, MAESTRA. NADA MÁS PARA COMENTAR UNA PREGUNTA EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN QUE HACE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “¿ACEPTA LA MOCIÓN POR PARTE DEL SECRETARIO, CONSEJERA MAYTE CASALEZ?” LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “SÍ, DE ACUERDO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS. NADA MÁS. LA ESENCIA, ¿ES QUE SE CANCELE LA CANDIDATURA?” LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “SÍ, SÍ, LO COMENTÉ DESDE LA TERCERA RONDA, PORQUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 179 BIS DEL CÓDIGO, QUIEN SUSTITUIRÍA TENDRÍA QUE TENER ESA MISMA CONDICIÓN Y AL NO CUMPLIRLA, ESA SERÍA LA PROPUESTA. GRACIAS”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “MUY AMABLE. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “BIEN, SI NO HAY MOCIONES, ENTONCES CONTINUAMOS. PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL TRES DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, INCLUYENDO LAS OBSERVACIONES DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, LA CONSEJERA ISABEL, ISABEL GUADARRAMA, LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO Y LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA

PALABRA: "A FAVOR". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: "A FAVOR TAMBIÉN". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "EN ESE SENTIDO, PREVIO A DAR CUENTA DE ELLO CONSEJERA PRESIDENTA, ME PERMITO DAR CUENTA QUE SE INCORPORÓ LA LICENCIADA JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, TODA VEZ QUE SE RETIRÓ EL REPRESENTANTE JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ Y SE INCORPORÓ TAMBIÉN EL REPRESENTANTE JAVIER GARCÍA TINOCO, POR EL PARTIDO MORENA. Y EN RELACIÓN A ESTE SENTIDO, ME PERMITIRÉ DAR CUENTA QUE **POR CUANTO AL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO TRES DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 21 HORAS CON 09 MINUTOS, DE ESTE DÍA 01 DE JUNIO DE 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS, YA REFERIDAS, POR PARTE DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, DANDO CUENTA DE LOS VOTOS EMITIDOS FAVORABLES, POR PARTE DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, COMO VOTO RAZONADO Y DE LA CONSEJERA ISABEL COMO VOTO CONCURRENTE. ACUERDO QUE SE IDENTIFICA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA". EL CONSEJERO ELECTORAL, M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: "YO CONCURRENTE, PERDÓN QUE INTERRUMPA. LO MARQUE COMO CONCURRENTE. NADA MÁS PARA APOYAR A LA SECRETARÍA". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS. **EN ESE SENTIDO SE TESTA EL VOTO EN SENTIDO, DEL CONSEJERO ENRIQUE, PARA QUE SEA VOTO CONCURRENTE Y NO RAZONADO.** ACUERDO QUE SE IDENTIFICA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/316/2024. Y TODA VEZ QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LAS REPRESENTACIONES DE LOS SIGUIENTES PARTIDOS: DEL TRABAJO, MOVIMIENTO CIUDADANO, REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, MORELOS PROGRESA, LA COALICIÓN "MOVIMIENTO PROGRESA" Y LA COALICIÓN "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS", CONFORME AL ARTÍCULO 355 DEL CÓDIGO COMICIAL LOCAL, SE ENCUENTRAN NOTIFICADOS AUTOMÁTICAMENTE DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO. SERÍA CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y PERMÍTAME HACER UNA CONSULTA, PORQUE CREO QUE EN ESTE VOTO LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, CREO QUE NO SOLICITÓ EL VOTO CONCURRENTE. CONSEJERA, ¿NOS PODRÍA ACLARAR ESE PUNTO?" LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. EFECTIVAMENTE, NO HICE VOTO CONCURRENTE, MI VOTO SÓLO FUE A FAVOR. MUCHAS GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS. PARA QUE CONSTE". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "**SE TESTA EN EL ACTA QUE EL VOTO DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA SOBRE ESTE PUNTO DE ACUERDO, ES VOTO FAVORABLE, NORMAL, SIN CONCURRENTE.** Y SI ME PERMITE TAMBIÉN COMPLEMENTAR QUE SE HABILITA INMEDIATAMENTE LA... EL SISTEMA DE REGISTRO DE CANDIDATOS, PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. AHORA SÍ, PASEMOS POR FAVOR AL PUNTO NÚMERO CUATRO". -----**

EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DA CUENTA DEL PUNTO CUATRO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, QUE ES LO RELATIVO A LO SIGUIENTE: **LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/309/2024 E IMPEPAC/CEE/310/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.** Y LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PROPONEN SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, PERDÓN, ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO RAZONADO EN EL MISMO. SEGUNDO. SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS REALIZADAS POR LOS PARTIDOS: PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO XXXVIII DEL PRESENTE ACUERDO. TERCERO. SE CANCELAN LOS REGISTROS DE LAS CANDIDATURAS A LA SEGUNDA REGIDURÍA SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE TEMOAC, POSTULADO POR EL PARTIDO MORENA. CUARTO. SE CANCELAN LOS REGISTROS DE LAS CANDIDATURAS A LA SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIO DEL MUNICIPIO DE TEMOAC, POSTULADA POR EL PARTIDO MORENA. QUINTO. SE CANCELAN EL REGISTROS DE LAS CANDIDATURA A LA TERCERA REGIDURÍA PROPIETARIO DEL MUNICIPIO DE TEMOAC, POSTULADA POR EL PARTIDO MORENA. SEXTO. SE CANCELAN EL REGISTRO DE LA CANDIDATURA A LA TERCERA REGIDURÍA SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE TEMOAC, POSTULADA POR EL PARTIDO MORENA. SÉPTIMO. SE CANCELA EL REGISTRO DE LA CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 06 PROPIETARIO, POSTULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. OCTAVO. SE CANCELA EL REGISTRO DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO DEL MUNICIPIO DE OCUITUCO, POSTULADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. NOVENO. SE CANCELA EL REGISTRO DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE OCUITUCO, POSTULADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. DÉCIMO. SE CANCELA EL REGISTRO DE LA CANDIDATURA A LA PRIMERA REGIDURÍA PROPIETARIA DEL MUNICIPIO DE OCUITUCO, POSTULADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. DÉCIMO PRIMERO. SE CANCELA EL REGISTRO DE LA CANDIDATURA A LA PRIMERA REGIDURÍA SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE OCUITUCO, POSTULADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. DÉCIMO SEGUNDO. NOTIFÍQUESE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS: PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MORENA Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. DÉCIMO TERCERO. INTÉGRESE LA RELACIÓN DE CANDIDATURAS APROBADAS POR SUSTITUCIÓN A LA LISTA DE CANDIDATURAS REGISTRADAS POR LOS INSTITUTOS POLÍTICOS ANTES REFERIDOS, ANTE LOS ÓRGANOS ELECTORALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PRECISADAS EN EL CONSIDERANDO XLV, DEL PRESENTE ACUERDO. DÉCIMO PRIMERO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA QUE UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE ACUERDO, REALICEN LAS ACCIONES CONDUCENTES, PARA

HABILITAR EL “SISTEMA DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES”, RESPECTO A LAS CANDIDATURAS MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO, DEBIENDO NOTIFICAR AL PARTIDO POLÍTICO DICHA HABILITACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA APROBACIÓN DEL ACUERDO. DÉCIMO SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, PARA QUE SE NOTIFIQUE LA LISTA DE CANDIDATOS A LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A MÁS TARDAR AL DÍA SIGUIENTE DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO. DÉCIMO TERCERO. PUBLÍQUESE LA LISTA DE CANDIDATOS POR SUSTITUCIÓN APROBADAS POR ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, ÓRGANO INFORMATIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, EL PRESENTE ACUERDO EN CUMPLIMIENTO A PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. DÉCIMO CUARTO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO EL PRESENTE ACUERDO A LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES RELACIONADOS CON LAS SUSTITUCIONES Y CANCELACIONES APROBADAS POR ESTE ÓRGANO COMICIAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES. SERÍA CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN QUISIERA HACER ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, POR FAVOR”. EL CONSEJERO ELECTORAL, M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. MUY BIEN, VAMOS AVANZANDO Y AHORA CON ESTAS SUSTITUCIONES DE ESPACIOS, MIREN, PONGO A SU CONSIDERACIÓN UNA PRECISIÓN DE CERTEZA: EN LA PÁGINA 26 CUANDO SE REFIERE A LAS CANDIDATAS A PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MUNICIPIO DE OCUITUCO, POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, LA OTORRA CANDIDATA DONDE REFIERE A PROPIETARIO Y SUPLENTE, ESTÁN INVERTIDOS. POR TAL RAZÓN, SUGIERO QUE SE CORRIJA, PARA QUE QUEDE COMO ES CORRECTO. Y AHORA, REFERENTE AL PUNTO DE ACUERDO DÉCIMO PRIMERO, QUE TAMBIÉN ACABA DE LEER EL SEÑOR SECRETARIO Y EL CUAL IRÉ SOLO A LA PARTE QUE INTERESA, DADO QUE LE ACABA DE DAR LECTURA, LES ESTÁ DANDO, O BUENO, SE ESTÁ PROPONIENDO, AHORA, EN EL ANTERIOR MI OBSERVACIÓN LES DABAN 6 HORAS... LA APROBACIÓN PARA EL SISTEMA DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES. PONGO A SU CONSIDERACIÓN, RESPETUOSAMENTE, QUE ÉSTA YA ES UNA SITUACIÓN EXTRAORDINARIA, DADO QUE MAÑANA YA ES EL PROCESO, YA EN TRES DÍAS, PUES, BUENO, YA HABRÍA EJECUTÁNDOSE LA JORNADA ELECTORAL. ENTONCES, IGUAL QUE EN EL ANTERIOR, PONGO A SU CONSIDERACIÓN QUE SE ABRA DE MANERA INMEDIATA, SI ES QUE SE APRUEBA, POR SUPUESTO Y SE NOTIFIQUE, POSTERIOR A LA APROBACIÓN LES DIGO DEL PRESENTE ACUERDO Y QUE LOS PARTIDOS PUEDAN SUMAR Y ESE POCO TIEMPO HACIA CUMPLIMENTAR Y QUE LA CIUDADANÍA CONOZCA A ESTOS CANDIDATOS Y QUE ESTOS ESTARÁN ABIERTOS HASTA LAS 23 HORAS CON 59 MINUTOS Y 59 SEGUNDOS DEL DÍA DE HOY, PARA QUE PUEDAN REALIZARLO. Y BUENO PUES SE TENDRÁ QUE CERRAR, DADO QUE MAÑANA YA ES LA JORNADA ELECTORAL. DE MI PARTE

SERÍA CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ Y ABRI... CEDO EL USO DE LA VOZ A LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA. ADELANTE POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS PRESIDENTA. TENGO ALGUNAS OBSERVACIONES. PRIMERO AGRADECER EN TODO CASO, SE REPLIQUEN LAS OBSERVACIONES QUE REALICÉ EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR. EXTRA, HABRÁ QUE AGREGAR COMO ANTECEDENTES, POR SUPUESTO, EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/288/2024, QUE FUE EN DONDE SE RESOLVIÓ POR ESTE CONSEJO ESTATAL LO RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS. OTRO MÁS, RECUER... RESPECTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/293/2024, TAMBIÉN RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS. TAMBIÉN LAS NOTIFICACIONES REALIZADAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS REQUERIDOS EN LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/309/2024 E IMPEPAC/CEE/310/2024, ASÍ COMO LA CERTIFICACIÓN DE LOS PLAZOS. EN LOS CONSIDERANDOS, ESPECÍFICAMENTE EN EL 37, EN LA TABLA POR CUANTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/309/2024, LA CIUDADANA STEPHANIE ROGEL MARÍN, SE SUGIERE QUE SE HAGA EL ANÁLISIS CONDUCENTE DE QUE LA MISMA ENCUADRA DENTRO DEL GRUPO VULNERABLE DE JOVEN, LO QUE SE PUEDE ADVERTIR DE LAS DOCUMENTALES PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO. EN EL MISMO CONSIDERANDO 37, NUMERAL 7, FALTA AGREGAR EL FORMATO CONDUCENTE, EN EL 8 DICE “EL CONSEJO DISTRITAL VII CON CABECERA EN CUAUTLA, MORELOS”, SE SUGIERE CORREGIR, TODA VEZ QUE NO ES ESE CONSEJO QUIEN PUEDE DETERMINAR SI EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POSTULÓ DIPUTACIÓN POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Y EXTRA. YO AGRADECERÉ QUE SE OBSERVE LO SIGUIENTE: EN EL PUNTO NÚMERO 2 DE ESTE... DE ESTA SESIÓN, SE CANCELÓ LA CANDIDATURA DE DIPUTADO LOCAL PROPIETARIO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN LA SEXTA POSICIÓN Y ME ESTOY REFIRIENDO A SALVADOR MOLINA MARTÍNEZ, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Y EN ESTE PROYECTO DE ACUERDO, TAMBIÉN SE VUELVE A PROPONER LA CANCELACIÓN. OBTIENIENDO NO PUEDE CANCELARSE EN DOBLE OCASIÓN Y EN ESE SENTIDO HABRÁ QUE HACER REFERENCIA AL ACUERDO APROBADO EN EL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA, QUE CORRESPONDIÓ OBTIENIENDO AL 315. Y EN TODO CASO LA SUGERENCIA ES QUE EN ESTE PROYECTO DE ACUERDO, PUES SE ELIMINE, SE ELIMINE ESA PARTE. ENTONCES AHÍ LA VERDAD ES QUE AGRADECERÉ SE PUEDA REVISAR Y QUE PUEDA, EN TODO CASO, PREVALECER EL ACUERDO 315 QUE YA FUE... QUE YA FUE APROBADO JUSTO EN EL PUNTO DOS Y ELIMINAR DE ÉSTE LA REFERENCIA A LA CUAL HAGO MENCIÓN. MUCHAS GRACIAS. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA. Y ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA SE INSCRIBE EL DE LA VOZ. SOLAMENTE. NADA MÁS. EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO PEDRO ALVARADO”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. AGRADEZCO LA DEFERENCIA DE HABERME CEDIDO EL LUGAR DEL SECRETARIO EJECUTIVO. Y BUENO, EN ESTE PUNTO NÚMERO CUATRO,

PONGO A SU CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE: MIREN, EN LA PARTE DE ANTECEDENTES, NUEVAMENTE SE SUGIERE AGREGAR EL ACUERDO 332 DEL 2023, EN DONDE SE DA CUENTA DEL ACTUAL SECRETARIO EJECUTIVO. EN LOS PUNTOS DE ACUERDO TENEMOS LO SIGUIENTE. HAY QUE CORREGIR LA NUMERACIÓN DESPUÉS DEL PUNTO DE ACUERDO DÉCIMO TERCERO, DADO QUE DESPUÉS DEL PUNTO DE ACUERDO DÉCIMO TERCERO, SE BRINCAN AL DÉCIMO PRIMERO, POR LO TANTO, CORREGIR DE AHÍ EN ADELANTE. TAMBIÉN SE SUGIERE PONER TODOS LOS PUNTOS DE ACUERDO CON MAYÚSCULA, YA QUE DESPUÉS DEL PUNTO DE ACUERDO OCTAVO, PUES SE ESCRIBEN COMO NOMBRE PROPIO, ES DECIR, NO TODOS CON MAYÚSCULA, COMO NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO TERCERO. REITERO, DEBERÁN IR ENTONCES CON MAYÚSCULA. IGUAL QUE UNA OBSERVACIÓN QUE HICE EN EL PUNTO DE ACUERDO ANTERIOR, PUES ACENTUAR ¿NO? UNA VEZ QUE HAYAN SIDO PUESTOS CON MAYÚSCULAS, LO QUE SERÍA EL PUNTO DE ACUERDO DÉCIMO. EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS, TAMBIÉN CUANDO SE CORRIJA LO QUE HEMOS MENCIONADO, ACENTUAR TAMBIÉN EL DÉCIMO CUARTO. TAMBIÉN EN EL PUNTO DE ACUERDO, QUITAR LA PALABRA “DEL”, EN ESTE PUNTO DE ACUERDO QUE ESTÁ MENCIONADO COMO DÉCIMO PRIMERO, DADO QUE DICE LO SIGUIENTE: “SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL”, EN TODO CASO COMPLETAR SI SE QUIERE MENCIONAR “DEL IMPEPAC, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES”, O QUITAR, EN TODO CASO, LA PALABRA “DEL”, ¿NO? Y BUENO, CREO QUE SERÍA CUANTO. AGRADEZCO LA ESCUCHA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO, CONSEJERO PEDRO ALVARADO. Y AHORA SÍ, SECRETARIO, LE CEDO EL USO DE LA VOZ”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. SOLAMENTE PARA ADECUAR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS EN ORDEN CRONOLÓGICO A LO QUE YA ESTÁ AHÍ PLASMADO. SERÍA CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “HAGO PROPIA SU OBSERVACIÓN. MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE ESTA TERCERA NO HAY... ¡AH! SE INSCRIBE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERA MAYTE CASALEZ, POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. TAL VEZ ES REPETITIVO, PORQUE ENTENDÍ QUE LA CONSEJERA ISABEL LO PROPUSO, PERO LA INTENCIÓN SERÍA PONER COMO ANTECEDENTE EL PUNTO DE ACUERDO QUE SE APROBÓ EN EL PUNTO DOS, DADO QUE INCLUSO POR ESO PUSE A CONSIDERACIÓN QUE SE MODIFICARA EL ORDEN DEL DÍA, PORQUE ESA CANCELACIÓN AHORA FORMA PARTE DE QUIEN SUSTITUYE EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUTLA, EN LA CALIDAD DE SUPLENTE. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA MAYTE CASALEZ. Y SI NO HAY MÁS PARTICIPACIONES, EN ESTE MOMENTO PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL CUATRO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, LA CONSEJERA

MAYTE CASALEZ Y LAS REALIZADAS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, MISMAS QUE HAGO PROPIAS. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: “A FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: “A FAVOR”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “EN ESE SENTIDO, ME PERMITO DAR CUENTA CONSEJERA PRESIDENTA, QUE EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO CUATRO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 21 HORAS CON 26 MINUTOS, DE ESTE DÍA 01 DE JUNIO DE 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS POR PARTE DE EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, LAS REALIZADAS POR EL DE LA VOZ, MANSUR GONZÁLEZ CIANCI, MISMAS QUE HACE PROPIAS LA CONSEJERA MIREYA GALLY. ACUERDO QUE SE IDENTIFICARÁ CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/317/2024. ES CUANTO. Y CONFORME A LO QUE MARCA EL ARTÍCULO 355 DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL Y TODA VEZ QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: DEL TRABAJO, ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MORENA Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, SE TIENE POR AUTOMÁTICAMENTE NOTIFICADOS DEL PRESENTE ACUERDO. ES CUANTO. ASIMISMO, PARA QUE SE HABILITE LOS SISTEMA DE REGISTRO DE CANDIDATOS, ASÍ COMO EL SISTEMA CANDIDATOS CONÓCELES A LA INMEDIATEZ. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y POR FAVOR, PASEMOS AL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA”. ----- EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA DEL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE ES LO RELATIVO A LO SIGUIENTE: LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA YESSICA MENDOZA RUIZ, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN CARÁCTER DE SENADORA DE LA COALICIÓN “FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS”, EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA QUEJA, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/038/2024; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DICTADA EN AUTOS DEL JUICIO ELECTORAL TEEM/JE/60/2024-1. Y LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PROPONEN SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. ESTA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DE LA PARTE CONSIDERATIVA. SEGUNDO. ESTA COMISIÓN DE QUEJAS, APRUEBA EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO CONSISTENTE EN DESECHAR EL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA YESICA MENDOZA RUIZ, EN TÉRMINOS DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO. TERCERO. UNA VEZ QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE

DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APRUEBE EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO, NOTIFÍQUESE LA CIUDADANA YESICA MENDOZA RUIZ, LA PRESENTE DETERMINACIÓN, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS AUTORIZADOS. CUARTO. EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 2 DE LOS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/JE/60/2024-1, SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA QUE A LA INMEDIATEZ REMITA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, LA PRESENTE DETERMINACIÓN PARA QUE, EN SESIÓN DE PLENO ACUERDE LO CONDUCENTE. QUINTO. UNA VEZ QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APRUEBE EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO, INFORME AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL PLAZO ORDENADO EN EL NUMERAL 3 DEL CONSIDERANDO QUINTO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/JE/60/2024-1. SERÍA CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ". EL CONSEJERO ELECTORAL, M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. BUENO, PUES ESTAMOS EN UN CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA DEL PASADO 28 DE MAYO, DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, EN EL JUICIO ELECTORAL 60/2024, EN CORRELACIÓN A UN PES 038. BUENO, BAJO ESA CIRCUNSTANCIA, TANTO EN EL NUMERAL 5, QUE ES AHORITA EL PUNTO, COMO EN EL 6, EL CUAL PEDIRÉ QUE SE REPLIQUE, EN AMBOS, LA SENTENCIA DA UNA SERIE DE INSTRUCCIONES O DE DETERMINACIONES, SERÍA LO CORRECTO, DETERMINA Y DA TIEMPOS TANTO AL SECRETARIO, COMO A LA COMISIÓN Y AL PLENO DEL CONSEJO, EL CUAL EN ESA PARTE, NUMERAL TRES DE LA... DE LOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA, LOS EFECTOS, PUES VINCULA EL CONSEJO IGUAL QUE AYER LO COMENTÉ, DE ESTE INSTITUTO, PARA QUE EN CASO DE QUE LA COMISIÓN PRESENTE EL PROYECTO DE DESECHAMIENTO DE LA QUEJA Y SEA PUESTO A CONSIDERACIÓN, QUE ES LO QUE ESTAMOS EN ESTE MOMENTO, SEA EN UN PLAZO DE 24 HORAS. POSTERIORES A LA RECEPCIÓN, A MI PARECER Y DEL SEGUIMIENTO PROPIO DEL ACUERDO, SE HA CUMPLIDO Y DE CUALQUIER MANERA DAR EXTENDIMIENTO FINAL, IGUAL QUE A TODOS LOS ANTERIORES, HASTA QUE SE NOTIFIQUE. SIN EMBARGO, EN ESA CONSIDERACIÓN QUE PONEN AL DÍA DE HOY, PUES IGUAL QUE EN ANTERIORES Y EN LÍNEA DEL CRITERIO QUE HE SOSTENIDO, PUES NO PUEDO ACOMPAÑAR EL PRESENTE PROYECTO, DADO QUE NUEVAMENTE A MI PARECER, PUES CONTRARIO A LA NORMATIVA EN LA MATERIA, TODA VEZ QUE SE REALIZA UN ESTUDIO DE FONDO POR PARTE DE ESTE INSTITUTO, CIRCUNSTANCIA QUE NO SERÍA NUESTRA COMPETENCIA, SINO DEL TRIBUNAL Y NUEVAMENTE PUES PARA MÍ COBRA RELEVANCIA LA JURISPRUDENCIA, ADEMÁS DE TODO EL ANDAMIAJE JURÍDICO, 20 DEL 2009. ENTONCES ANUNCIO UN VOTO EN CONTRA, CON VOTO PARTICULAR, PARA EL PUNTO NÚMERO 5 Y 6 Y SI PUDIERA REPRODUCIRSE MI INTERVENCIÓN, PARA NO SER REITERATIVO, EN EL PUNTO NÚMERO 6. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. Y ABRIMOS

UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA SE INSCRIBE EL DE LA VOZ". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE SECRETARIO". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. SOLAMENTE SOLICITAR RESPETUOSAMENTE SE ADECÚE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESIDENTE DE ACUERDO, VERSIÓN EN RELACIÓN A LA AUTORIDAD COMPETENTE, QUE ES POR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y NO ASÍ POR CUANTO A LA COMISIÓN EMANANTE DE DICHO ACUERDO. SERÍA CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y HAGO PROPIAS SUS OBSERVACIONES. ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIONES". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA TERCERA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERO ALVARADO, POR FAVOR". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. DOS SENCILLAS OBSERVACIONES EN ESTE PROYECTO DE ACUERDO: EN LA PARTE DE LOS ANTECEDENTES, EN EL ANTECEDENTE 15, SE REFIEREN A UN ACUERDO DE FECHA 18 DE MAYO, POR LO QUE SE SOLICITA INSERTAR EN LOS ANTECEDENTES DICHO ACUERDO. DESPUÉS, TAMBIÉN EN LA PARTE DE ANTECEDENTES, REFERIR LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA DICTADA EN AUTOS DEL JUICIO ELECTORAL JE/60/2024-1, LA CUAL SE NOTIFICÓ EL 29 DE MAYO. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. MUCHAS GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERO PEDRO ALVARADO. Y SÍ YA NO HAY MÁS PARTICIPACIONES, CONSEJERAS Y CONSEJEROS, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL CINCO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, INCLUYENDO LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO Y LAS REALIZADAS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, MISMAS QUE HAGO PROPIAS. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: "A FAVOR". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: "A FAVOR". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: "CON VOTO CONCURRENTES, PERDÓN". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: "CON VOTO CONCURRENTES TAMBIÉN LA DE LA VOZ, SI SON TAN AMABLES". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "BIEN, EN TAL VIRTUD, ME PERMITO DAR CUENTA CONSEJERA PRESIDENTA, QUE **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO MARCADO EN EL PUNTO CINCO DE ESTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR MAYORÍA, SIENDO LAS 21 HORAS CON 34 MINUTOS, DE ESTE DÍA 01 DE JUNIO DEL 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, ASÍ COMO EL DE LA VOZ, MANSUR GONZÁLEZ CIANCI, MISMAS QUE HACE PROPIAS LA CONSEJERA PRESIDENTA, MIREYA GALLY; ASIMISMO, DAR CUENTA DE LOS VOTOS**

EMITIDOS POR PARTE DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ CON VOTO EN CONTRA, CON VOTO PARTICULAR; Y LOS VOTOS FAVORABLES POR PARTE... FAVORABLES CONCURRENTES, POR PARTE DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ Y DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA. Y MISMO ACUERDO QUE SE IDENTIFICA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/318/2024. ACLARANDO QUE LOS VOTO FAVORABLES TAMBIÉN, NORMALES, POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, LA CONSEJERA MIREYA GALLY, EL CONSEJERO JAVIER ARIAS, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ. SERÍA CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y PASEMOS POR FAVOR, AL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA". -----
EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "SÍ, CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA DEL SIGUIENTE PUNTO DE ORDEN DEL DÍA, QUE CORRESPONDE AL NUMERAL SEIS, RELATIVO A LO QUE SIGUE: **LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIO, EL C. JAVIER GARCÍA TINOCO, EN CONTRA DE LA C. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN (LUCY MEZA), EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA DE LA COALICIÓN ELECTORAL "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS", AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS, VAMOS TODOS"; A LA COALICIÓN ELECTORAL "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS", AHORA DENOMINADA "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS, VAMOS TODOS" Y A LOS PARTIDOS QUE LA CONFORMAN; A LA EMPRESA DENOMINADA "GRUPO GRABADO, S.A. DE C.V."; A LA REVISTA "SUBRAYADO MORELOS"; A LOS TITULARES DE LOS ANUNCIOS ESPECTACULARES, ASÍ COMO A LOS PROPIETARIOS, DE LOS CORRESPONDIENTES PREDIOS Y/O A QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, EXPEDIENTE QUE SE IDENTIFICA CON EL NÚMERO IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/046/2024. LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIDA EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/16/2024-1. Y LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PROPONEN SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DE LA PARTE CONSIDERATIVA. SEGUNDO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL APRUEBA EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO CONSISTENTE EN DESECHAR EL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIO, EN TÉRMINOS DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO. CUARTO. NOTIFÍQUESE AL PARTIDO POLÍTICO MORENA, LA PRESENTE DETERMINACIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS AUTORIZADOS. CUARTO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO INFORME A LA INMEDIATEZ AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, LA PRESENTE DETERMINACIÓN EN AUTOS DEL JUICIO ELECTORAL TEEM/JE/16/2024-1. ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE PROYECTO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO**

DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA NO HAY INTENCIÓN”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA NO HAY INTENCIÓN”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ABRIMOS UNA TERCERA RONDA”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA TERCERA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO Y EL REPRESENTANTE JAVIER GARCÍA TINOCO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO PEDRO ALVARADO”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS PRESIDENTA. EN LA PARTE DE LOS ANTECEDENTES SE SUGIERE INSERTAR EL 332 DEL 2023, QUE DA CUENTA DE LA DESIGNACIÓN DEL ACTUAL SECRETARIO EJECUTIVO. REFERIR EN LOS ANTECEDENTES UN APARTADO QUE SE REFIERA A LA FECHA EN QUE TUVO VERIFICATIVO LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE QUEJAS. UN ANTECEDENTE MÁS QUE SE REFIERA CUANDO SE NOTIFICÓ LA SENTENCIA DE FECHA 28 DE MAYO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/19/2024-1, ASÍ COMO INSERTAR OTRO ANTECEDENTE QUE REFIERA LOS EFECTOS DE DICHA SENTENCIA. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS POR LA ESCUCHA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO PEDRO ALVARADO. Y CEDERÍA EL USO DE LA VOZ AL LICENCIADO JAVIER GARCÍA TINOCO. ADELANTE, POR FAVOR”. EL REPRESENTANTE DE MORENA, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS PRESIDENTA. BUENAS NOCHES A TODAS Y A TODOS. BIEN, PUES SÓLO MENCIONAR QUE EL FUNDAMENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE DESECHAR LA PRESENTE QUEJA, ES QUE NO SE ENCONTRABA EL ELEMENTO DENUNCIADO, LA PUBLICIDAD AL MOMENTO DE LLEVAR A CABO EL ACTA CIRCUNSTANCIADA. SIN EMBARGO, PUES SÍ, ES NECESARIO MANIFESTAR QUE SEGÚN EL NUMERAL CUATRO, LA QUEJA FUE PRESENTADA EL 16 DE FEBRERO DEL 2024 Y EL ACTA CIRCUNSTANCIADA SE LLEVÓ A CABO EL PRIMERO DE MAYO. ENTONCES ¿QUÉ MÁS PODEMOS DECIR? EXISTE UNA OMISIÓN Y DILACIÓN ENTRE LA DENUNCIA Y EL ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, Y LA MATERIA DE LA LITIS. ENTONCES PUES OBIVIAMENTE SI SE PRESENTA EL 16 DE FEBRERO Y EL ACTA CIRCUNSTANCIADA EL PRIMERO DE MAYO, NO ENCUENTRA ESPECTACULAR, PUES SÍ. LAMENTO COINCIDIR EN ESTE MOMENTO CON EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN, PORQUE PUES SÍ, SI NO LO ENCONTRARON, PUES BUENO, ¿QUÉ MÁS PODEMOS HACER? PERO SÍ ES EVIDENTE LA DILACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA OFICIALÍA ELECTORAL, QUE DEBIERA SER INMEDIATA Y LAMENTABLEMENTE SE ADOLECIÓ ESTA INMEDIATEZ EN LAS MEDIDAS CAUTELARES, EN MUCHOS PROCEDIMIENTOS Y EN EL ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, COMO ES EN LA CERTIFICACIÓN DE ENLACES Y EN OTROS PROCEDIMIENTOS. ENTONCES ES CUANTO NADA MÁS. PARA DEJAR LA MANIFESTACIÓN”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO, CONSEJERO... LICENCIADO JAVIER GARCÍA TINOCO. Y NADA MÁS MENCIONAR QUE LAS MANIFESTACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL CONSEJERO ENRIQUE, ENRIQUE PÉREZ, EN EL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REPLICAN TAL CUAL PARA ESTE PUNTO. BIEN, AGOTADAS

LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL SEIS DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: "A FAVOR, CON VOTO CONCURRENTE, POR FAVOR". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: "TAMBIÉN VOTO CONCURRENTE". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: "A FAVOR Y CON VOTO CONCURRENTE". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "BIEN, EN TAL VIRTUD...". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: "VOTO CONCURRENTE TAMBIÉN, POR FAVOR, SEÑOR SECRETARIO, SI ES TAN AMABLE. GRACIAS. PERDÓN". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "CON TODO GUSTO. BIEN, SI ME PERMITE CONSEJERA PRESIDENTA, DAR CUENTA QUE EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO SEIS DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR MAYORÍA, SIENDO LAS 21 HORAS CON 41 MINUTOS, DE ESTE DÍA 01 DE JUNIO DE 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, YA REFERIDAS; ASÍ COMO DAR CUENTA DE LOS VOTOS EMITIDOS POR PARTE DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, CON VOTO EN CONTRA CON VOTO PARTICULAR; ASÍ COMO PARTE DE LOS VOTOS FAVORABLES CONCURRENTES DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO Y LOS VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LA CONSEJERA MIREYA GALLY Y DEL CONSEJERO JAVIER ARIAS. ACUERDO QUE SE IDENTIFICARÁ CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/319/2024. ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y POR FAVOR, PASEMOS AL PUNTO NÚMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA". ----- EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "SÍ, CLARO. CON GUSTO. EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE AL NUMERAL SIETE, RELATIVO A LO QUE SIGUE: LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CUMPLIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/REV/040/2024. Y LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PROPONEN SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO RAZONADO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. SEGUNDO. SE DECRETA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SECRETARIO EJECUTIVO Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO. TERCERO. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES, CONFORME A DERECHO PROCEDA. Y CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. SERÍA CUANTO". LA

CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE PROYECTO DE CUMPLIMIENTO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, POR FAVOR”. EL CONSEJERO ELECTORAL, M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. BUENO, PUES EN ESTE CUMPLIMIENTO, QUE NO DUDO QUE LO HAYA REALIZADO, POR SUPUESTO, EL CONSEJO MUNICIPAL O DISTRITAL DEL QUE TRATASE, VOY A... EN CONCORDANCIA, A EMITIR UN VOTO EN CONTRA, CON VOTO PARTICULAR, DADO QUE LA VOTACIÓN PRIMIGENIA DEL REV IDENTIFICADO 040, PUES REALICÉ UN VOTO EN CONTRA, TODA VEZ QUE A MI CONSIDERACIÓN PUES NO TENÍAMOS LA COMPETENCIA PARA RESOLVER EL PRESENTE O EN LA... NO EL PRESENTE, SINO EL ASUNTO EN SU MOMENTO, EN CORRELACIÓN AL ARTÍCULO 323 DEL CÓDIGO. DE MI PARTE ES CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO, CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ Y ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIÓN”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA NO HAY INTENCIÓN”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ABRIMOS UNA TERCERA RONDA”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA TERCERA RONDA SE INSCRIBE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ Y EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERA MAYTE CASALEZ, POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. ÚNICAMENTE EN LA FOJA 13, NUMERAL 28, SE HACE REFERENCIA AL OFICIO IMPEPAC/DEOYPP/JABV/1397 DEL 2024, DE FECHA 31 DE MAYO DE ESTE AÑO, EN EL QUE SE ANEXA UNA TABLA. NADA MÁS AHÍ ME PARECE QUE SE ADVIERTE QUE PUSIERON EL NOMBRE DE LA CIUDADANA TULIA HERNÁNDEZ GÓMEZ, SIENDO LO CORRECTO FLOR TULIA HERNÁNDEZ GÓMEZ. Y NADA MÁS SE SUGIERE ACLARAR Y ESTA OBSERVACIÓN IRÍA EN LA TABLA DE LA FOJA 18, REVISAR NADA MÁS QUE ESTÉ CORRECTO EL NOMBRE DE LA CIUDADANA FLOR TULIA HERNÁNDEZ GÓMEZ. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA MAYTE CASALEZ. Y CEDERÍA EL USO DE LA VOZ AL CONSEJERO PEDRO ALVARADO”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. EN ESTE PROYECTO DE REVISIÓN O EN ESTE RECURSO DE REVISIÓN, MEJOR DICHO, PONGO A SU CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE: MIREN, SE SUGIERE ELIMINAR EL RESULTANDO SEIS, YA QUE NO GUARDA RELACIÓN CON EL PRESENTE ACUERDO, DADO QUE NUEVAMENTE SE HACE REFERENCIA PUES A UN ACUERDO 262 DEL 2023, EN CUANTO A UNA CONVOCATORIA A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. Y TAMBIÉN SE SUGIERE REVISAR LAS IMÁGENES DE LAS

PÁGINAS 13, 18 Y 21, Y EN TODO CASO SUSTITUIRLAS POR IMÁGENES MÁS LEGIBLES. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. MUCHAS GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERO PEDRO ALVARADO. Y CON SU PARTICIPACIÓN AGOTAMOS LAS TRES RONDAS, POR LO QUE PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE CUMPLIMIENTO ASENTADO EN EL NUMERAL SIETE DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, INCLUYENDO LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ Y EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: "A FAVOR, CON VOTO CONCURRENTE". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, EN USO DE LA PALABRA: "EN CONTRA". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "BIEN, EN TAL VIRTUD, ME PERMITO INFORMAR CONSEJERA PRESIDENTA... CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, NOS PUEDE REGALAR SU VOTO, DE FAVOR". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: "A FAVOR". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS. EN TAL VIRTUD, ME PERMITO DAR CUENTA CONSEJERA PRESIDENTA, QUE **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE CUMPLIMIENTO MARCADO EN EL PUNTO SIETE DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR MAYORÍA, SIENDO LAS 21 HORAS CON 47 MINUTOS, DE ESTE DÍA 01 DE JUNIO DE 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS, YA REFERIDAS, POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO Y DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, RESPECTIVAMENTE; ASIMISMO, DAR CUENTA DE LOS VOTOS EMITIDOS POR PARTE DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, CON VOTO EN CONTRA, CON VOTO PARTICULAR; Y EL VOTO A FAVOR CONCURRENTE, POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA Y DEL CONSEJERO JAVIER ARIAS TAMBIÉN EN SENTIDO CONCURRENTE. EN ESE SENTIDO LOS DEMÁS VOTOS FAVORABLES POR PARTE DE LA CONSEJERA MIREYA GALLY...**". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, EN USO DE LA PALABRA: "NO, YO VOTÉ EN CONTRA, SECRETARIO. ASÍ LISO Y LLANO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "¡AH! OK. UNA DISCULPA. **PARA TESTEAR EL ACTA, EL VOTO DEL CONSEJERO JAVIER ARIAS ES EN CONTRA Y NO CONCURRENTE; Y LOS DEMÁS VOTOS FAVORABLES POR PARTE DE LA CONSEJERA MIREYA GALLY, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ Y LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ. SERÍA CUANTO**". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS, MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. POR FAVOR, PASEMOS AL PUNTO NÚMERO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA". ----- EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "SÍ, CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA AHORA DEL PUNTO OCHO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LO SIGUIENTE: **LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CUMPLIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/REV/045/2024. Y LOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL**

ELECTORAL ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO RAZONADO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. SEGUNDO. SE DECRETA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SECRETARIO EJECUTIVO Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO. TERCERO. NOTIFÍQUESE LA... EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES, CONFORME A DERECHO PROCEDA. Y CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, POR FAVOR". EL CONSEJERO ELECTORAL, M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. ÚNICAMENTE PARA AHORA DE DAR ESTE... MI PUNTO DE VISTA, RESPECTO A ESTE DECRETO DE CUMPLIMIENTO, BUENO, A MI POSICIONAMIENTO, RESPECTO A ESTE DECRETO DE CUMPLIMIENTO, DEL REV 045, EL CUAL SÍ, SÍ ESTUVIMOS A FAVOR O SÍ ESTUVE A FAVOR, DADO QUE PUES CUMPLÍA, A MI PARECER, CON LOS REQUERIMIENTOS LEGALES. Y AHORA OBSERVO CLARAMENTE QUE SE DA EL CUMPLIMIENTO A LO MANDATADO POR ESTE CONSEJO, POR TAL RAZÓN ESTARÉ EMITIENDO UN VOTO A FAVOR. GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. Y ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA NO HAY INTENCIÓN". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ABRIMOS UNA TERCERA RONDA". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA TERCERA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO Y LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERO PEDRO ALVARADO, POR FAVOR". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. OBSERVACIONES SIMILARES AL PUNTO ANTERIOR: SE SUGIERE ELIMINAR EL RESULTANDO 6, DADO QUE NO GUARDA RELACIÓN CON EL PRESENTE ACUERDO Y TAMBIÉN, DE IGUAL MANERA, REVISAR LAS IMÁGENES INSERTADAS EN LAS PÁGINAS 12, 17, 21 Y 22. SÍ, 12, 17, 21 Y 22, PARA QUE EN UN MOMENTO DADO SE REVISEN Y SI ES POSIBLE INSERTAR IMÁGENES MUCHO MÁS CLARAS, MÁS LEGIBLES. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERO PEDRO ALVARADO. Y CONSEJERA MAYTE CASALEZ, ADELANTE, POR FAVOR". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. SON CUESTIONES MUY SENCILLAS DE FORMA:

NADA MÁS SUGIERO ORDENAR CRONOLÓGICAMENTE LOS ANTECEDENTES 2 Y 3 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023. Y SIENDO QUE SALVO QUE SE VERIFIQUE, LES CORRESPONDERÍA EL 9 Y 10 Y EN CONSECUENCIA AJUSTAR LOS SIGUIENTES. Y EN LA FOJA 4, NUMERAL 15, POR ALGUNA CUESTIÓN TAL VEZ SE NOS FUE Y PUSIMOS MAL “CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN”, CUANDO HACEMOS REFERENCIA A UNA SENTENCIA DEL 29 DE MARZO DEL 2024 DE SALA REGIONAL. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA MAYTE CASALEZ. Y AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE CUMPLIMIENTO ASENTADO EN EL NUMERAL OCHO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO Y DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: “A FAVOR”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “EN ESE SENTIDO, ME PERMITO DAR CUENTA CONSEJERA PRESIDENTA, QUE **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE CUMPLIMIENTO MARCADO EN EL PUNTO OCHO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 21 HORAS CON 53 MINUTOS, DE ESTE DÍA PRIMERO DE JUNIO DE 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS DE PARTE DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ Y EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, RESPECTIVAMENTE. SERÍA CUANTO**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. POR FAVOR, PASEMOS AL PUNTO NÚMERO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA”. -----
EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “SÍ, CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA DEL PUNTO NUEVE DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LO QUE SIGUE: **LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CUMPLIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DE TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN IMPEPAC/REV/058/2024.** Y LOS PUNTOS RESOLUTIVOS QUE SE PROPONEN SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO RAZONADO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA MISMA. SEGUNDO. SE TIENE A LA COALICIÓN DENOMINADA “SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS”, INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, ASÍ COMO AL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL RECURSO DE REVISIÓN IMPEPAC/REV/058/2024. TERCERO. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES, CONFORME A DERECHO PROCEDA. Y CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. SERÍA CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL

PRESENTE PROYECTO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE ESTA PRIMERA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO, POR FAVOR”. EL CONSEJERO ELECTORAL, M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. BUENO, PUES, ENHORABUENA POR ESTE ACUERDO QUE ES DE MOMENTO, O SEA, LLEGA EN ESTE MOMENTO, PORQUE SON LAS CIRCUNSTANCIAS DE ESTAS RENUNCIAS. PERO ENHORABUENA, PORQUE MAÑANA ESTARÁN CONFORMADOS TODOS NUESTROS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES, CON LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES Y ESO BUENO, PUES REVISTE NUESTRO PROCESO ELECTORAL Y LA DECISIÓN COLEGIADA QUE PUEDA HABER, PARA LLEVAR A CABO DE... EL DÍA DE MAÑANA, EN SESIÓN PERMANENTE TODOS LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES. MUY BIEN, BAJO ESA CIRCUNSTANCIA, NUEVAMENTE CREO QUE... NO ES EL, CAMBIARON EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y NO ES EL PUNTO. ENTONCES, ME ESPERARÉ AL SIGUIENTE PUNTO, PORQUE LO TRAÍA PUESTO EN EL ANTERIOR. ESPERARÉ A LA SIGUIENTE. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “LO ENTIENDO CONSEJERO. ESTOY IGUAL QUE USTED. ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA NO HAY INTENCIÓN”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ABRIMOS UNA TERCERA RONDA”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA TERCERA RONDA SE INSCRIBE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ Y EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERA MAYTE CASALEZ”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS. YO QUISIERA INICIAR PREGUNTANDO, ES QUE TAMBIÉN TENGO YO EN EL 9 LA PROPUESTA DE LAS SUPLENCIAS DE LOS CONSEJEROS. NADA MÁS SI NOS APOYA EL SECRETARIO, ¿SÍ?” EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “ME PERMITE CONSEJERA PRESIDENTA Y CONSEJEROS, EL NUMERAL 9 ES RELATIVO AL REV/58, ES EL QUE ESTAMOS DANDO CUENTA Y EL NUMERAL 10 ES EL CONDUCENTE POR CUANTO A LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES. SERÍA CUANTO. ESE ORDEN DEL DÍA FUE CIRCULADO HACE RATO, CUANDO SE EMPEZÓ YA CON LA MODIFICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS. RETIRO MI PARTICIPACIÓN”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “OK. CONSEJERO PEDRO ALVARADO, RECORDANDO QUE ES OTRO PROYECTO DE CUMPLIMIENTO DE UN REV”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “SÍ, PRESIDENTA. CREO QUE EN ESTE SENTIDO SÍ ESTAMOS CON LAS OBSERVACIONES PARA EL PRESENTE PROYECTO DE CUMPLIMIENTO. ENTONCES, SI ME LO PERMITEN, SON DOS SIMPLES OBSERVACIONES: EN LA PARTE DE ANTECEDENTES, SE SUGIERE AGREGAR EL ACUERDO IMPEPA/CEE/121/2024, EN EL CUAL SE RESOLVIÓ LO CONDUCENTE ACERCA

DEL DESISTIMIENTO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COALICIÓN FLEXIBLE, “SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS.” TAMBIÉN EN EL ANTECEDENTE 22, EN LA PÁGINA 10, PRIMER RENGLÓN, HABRÁ QUE CORREGIR LA PALABRA “PROCÉDASE” POR “PROCEDE” ¿NO? Y EN EL ANTECEDENTE, EL ANTECEDENTE NÚMERO 27, SE SUGIERE ORDENARLO DE MANERA CRÓNOLÓGICA. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS. Y ANTES DE CONCLUIR CON LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, DADO PERDÓN...” EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “HAY UNA MOCIÓN, PERDÓN CONSEJERA PRESIDENTA, DE LA CONSEJERA MAYTE Y DEL CONSEJO ENRIQUE PÉREZ”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “SÍ, ESO ES LO QUE IBA A PREGUNTAR. DADA LA CONFUSIÓN QUE HUBO EN CUANTO AL ORDEN DEL DÍA, QUISIERA PONER A SU CONSIDERACIÓN EL ABRIR UNA CUARTA RONDA DE PARTICIPACIONES, SI USTEDES LO CONSIDERAN PRUDENTE. BIEN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DE LA CUARTA RONDA, SÍRVANSE MANIFESTARLO, POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: “A FAVOR”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “EN TAL VIRTUD, ME PERMITO DAR CUENTA CONSEJERA PRESIDENTA, QUE **EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE APERTURAR UNA CUARTA SOBRE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ES APROBADA POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 21 HORAS CON 59 MINUTOS, DE ESTE DÍA PRIMERO DE JUNIO DEL 2024. ES CUANTO**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. AHORA BIEN, SI ALGUIEN QUIERE REGISTRARSE EN ESTA CUARTA RONDA”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE ESTA CUENTA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ. NADA MÁS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “BIEN, ADELANTE CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, POR FAVOR”. EL CONSEJERO ELECTORAL, M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: “PRIMERO, AGRADECIDO DE QUE HAYA PROPUESTO LA CUARTA RONDA, PORQUE YO DE ESTE PUNTO LO TRAÍA EN EL ONCE, PERO BUENO, YA, YA AQUÍ LO ESTAMOS ATENDIENDO. MUCHAS GRACIAS POR LA PUNTUALIZACIÓN, SECRETARIO Y PRESIDENTA POR LA APERTURA. MUY BIEN, EN ESTE NOVENO, PERDÓN, AHORA YA ES PUNTO NOVENO, VOY A COMENTAR, BUENO, A POSICIONAR, EN EL SENTIDO DE QUE EN CONCORDANCIA CON MI VOTACIÓN EMITIDA EN EL... EN LA RESOLUCIÓN PRIMIGENIA DE ESTE REV 58, PUES GENERÉ UN VOTO EN CONTRA, DADO QUE A MI CONSIDERACIÓN NO TENÍAMOS LA COMPETENCIA PARA RESOLVER, ENMARcado EN EL ARTÍCULO 323 DE EL CÓDIGO. BAJO ESAS CIRCUNSTANCIAS, ESTARÉ EMITIENDO UN VOTO EN CONTRA, CON VOTO PARTICULAR. DE MI PARTE ES CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. Y CEDO EL USO DE LA VOZ A LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. ÚNICAMENTE ALGUNAS OBSERVACIONES, TODAS DE FORMA. EN LA FOJA 1, NUMERAL 1, ESTÁ MAL ESCRITA LA PALABRA “CONVOCATORIA”. EN LA FOJA 9, NUMERAL 22, NOS HIZO FALTA PONER “SE DECLARÓ CERRADA LA

INSTRUCCIÓN EN EL RECURSO DE REVISIÓN”. Y EN EL NUMERAL 1, EN UN ANTECEDENTE, SE INSERTA EN LA FOJA 10, NUMERAL 24, UN OFICIO QUE ES EL IMPEPAC/SE/MGCP/2867 DEL 2024, DEL 09 DE MAYO, EN DONDE SE LE SOLICITÓ AL DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA INFORMARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN LOS RECURSOS DE REVISIÓN. SIN EMBARGO, EN EL CUADRO QUE SE INSERTA, SE ADVIERTE QUE NO PUSIMOS EL RECURSO DE REVISIÓN IMPEPAC/REV/58 DEL 2024. AHÍ ÚNICAMENTE SUGIERO QUE PODAMOS CORROBORAR QUE EN EL CUADRO NO SE PIDIÓ. SI ES ASÍ, BUENO, PUES SE DEJE COMO ESTÁ, PERO EN CASO DE QUE SE ADVIERTA QUE SÍ HABÍAMOS REQUERIDO PARA QUE NOS INFORMARAN DE ESTE RECURSO DE REVISIÓN, SE PUDIERA AÑADIR EN LA TABLA. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA MAYTE CASALEZ. Y AHORA SÍ, AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO PRESENTADO EN EL NUMERAL NUEVE DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO Y LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: “A FAVOR, CON VOTO CONCURRENTES. GRACIAS”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “EN TAL VIRTUD, ME PERMITO DAR CUENTA CONSEJERA PRESIDENTA, QUE EN RELACIÓN AL PROYECTO DE CUMPLIMIENTO MARCADO EN EL PUNTO NUEVE DE ESTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR MAYORÍA, SIENDO LAS 22 HORAS CON 2 MINUTOS, DE ESTE DÍA PRIMERO DE JUNIO DE 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO Y LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ; ASIMISMO, DAR CUENTA DE LOS VOTOS EMITIDOS EN VOTO EN CONTRA, CON VOTO PARTICULAR, POR PARTE DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, EL VOTO EN CONTRA POR PARTE DEL CONSEJERO JAVIER ARIAS; Y LOS VOTOS FAVORABLES POR PARTE DE... CONCURRENTES FAVORABLES, POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA Y LOS DEMÁS VOTOS FAVORABLES POR PARTE DE LA CONSEJERA MIREYA GALLY, LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ Y EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. PASAMOS, POR FAVOR, AL PUNTO NÚMERO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA”. ----- EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “SÍ, CON MUCHO GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA DEL PUNTO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN A LO QUE SIGUE: LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUENTA DE LA RENUNCIA DE LOS CIUDADANOS ROSARIO SERGIO CASTAÑEDA RAMÍREZ, QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL X, CON SEDE EN YECAPIXTLA, MORELOS; BENITO MAYA MARTÍNEZ, QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO DE CONSEJERO DEL CONSEJO DISTRITAL IX, CON SEDE EN EMILIANO ZAPATA, MORELOS; CIUDADANO OSCAR REYES LÓPEZ, QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO DE SECRETARIO DEL CONSEJO

DISTRITAL XII, CON CABECERA EN YAUTEPEC, MORELOS, PERDÓN; FERNANDO AGUSTÍN VARGAS PÉREZ, QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO DE CONSEJERO DEL CONSEJO DISTRITAL V, CON SEDE EN TEMIXCO, MORELOS; Y ABRAHAM RAMOS BELTRÁN, QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO DE CONSEJERO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE AMACUZAC, MORELOS, ASÍ COMO LAS PROPUESTAS DE SUPLENCIA DE TODOS Y CADA UNO DE ELLOS. Y LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PROPONEN SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DE LA PARTE CONSIDERATIVA DEL MISMO. SEGUNDO. SE APRUEBE LA SUSTITUCIÓN Y LAS NUEVAS DESIGNACIONES DE LA CONSEJERA DEL CONSEJO DISTRITAL X, CON SEDE EN YECAPIXTLA, MORELOS; CONSEJERA DISTRITAL DEL CONSEJO DISTRITAL IX, CON SEDE EN EMILIANO ZAPATA, MORELOS; CONSEJERO DEL CONSEJO DISTRITAL XII, CON SEDE EN YAUTEPEC, MORELOS; CONSEJERA DEL CONSEJO DISTRITAL V, CON SEDE EN TEMIXCO, MORELOS; Y CONSEJERO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE AMACUZAC, MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024. TERCERO. NOTIFÍQUESE A LA CONSEJERA DEL CONSEJO DISTRITAL X, CON SEDE EN YECAPIXTLA, MORELOS; A LA CONSEJERA DISTRITAL DEL CONSEJO DISTRITAL IX, CON SEDE EN EMILIANO ZAPATA, MORELOS; AL CONSEJERO DEL CONSEJO DISTRITAL XII, CON SEDE EN YAUTEPEC, MORELOS; A LA CONSEJERA DEL CONSEJO DISTRITAL V, CON SEDE EN TEMIXCO, MORELOS; Y AL CONSEJERO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE AMACUZAC, MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024, CON LA FINALIDAD DE QUE A LA BREVEDAD POSIBLE, PRESENTEN LAS CONSTANCIAS DE NO INHABILITACIÓN QUE EXPIDE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MORELOS Y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS. CUARTO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO A NOTIFICAR AL CONSEJO DISTRITAL X, CON SEDE EN YECAPIXTLA, MORELOS; CONSEJO DISTRITAL IX, CON SEDE EN EMILIANO ZAPATA, MORELOS; CONSEJO DISTRITAL XII, CON SEDE EN YAUTEPEC, MORELOS; CONSEJO DISTRITAL V, CON SEDE EN TEMIXCO, MORELOS; Y AL CONSEJO MUNICIPAL DE AMACUZAC, MORELOS, PARA SU CONOCIMIENTO. QUINTO. EXPÍDANSE LOS NOMBRAMIENTOS RESPECTIVOS A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS SEÑALADOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO. SEXTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LAS REDES SOCIALES Y LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DE ESTE... PERDÓN, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS, MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ Y LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS. ADELANTE CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, POR FAVOR”. EL CONSEJERO ELECTORAL, M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS. AHORA SÍ, RETOMO ESE EL PUNTO EN EL CUAL ME ESTABA HACIENDO UNA PRESENTACIÓN DEL PROPIO ACUERDO, EN EL CUAL COMENTABA QUE BUENO, PUES, AFORTUNADAMENTE, EL SEÑOR SECRETARIO PRESENTA ESTAS SUSTITUCIONES Y ESTAREMOS,

PUES, BUENO, TOTALMENTE CONFORMADOS PARA EL DÍA DE MAÑANA, QUE ES LA JORNADA ELECTORAL. YO PEDIRÍA DE LA MANERA MÁS ATENTA, QUE DE INMEDIATO SE GENEREN LAS ACCIONES PARA QUE MAÑANA A LAS OCHO DE LA MAÑANA, ESTÉN PUES PROTESTANDO Y CUMPLIMENTADO ¿NO? ESTE ACUERDO, CON LOS CONSEJOS TOTALMENTE OPERANTES, CON LA TOTALIDAD DE SUS INTEGRANTES. ASÍ QUE MUY BIEN. YO ÚNICAMENTE QUIERO PONER A SU CONSIDERACIÓN UNA OBSERVACIÓN, EN QUE SE REALICE UNA MOTIVACIÓN DE QUE POR UNA MANERA, O POR UN TIEMPO EXTRAORDINARIO, SE GENERA ESTE ACUERDO DIRECTAMENTE AL PLENO DEL... Y QUE NO SE LLEVÓ A CABO A LA FUNCIÓN DE ORGANIZACIÓN, DERIVADO DE LO MISMO, DADO QUE LOS TIEMPOS NOS APREMIAN Y ESTÁBAMOS EN ESTE MOMENTO Y FUNDAMENTAR CON LAS ATRIBUCIONES TAMBIÉN DE EL CÓDIGO ELECTORAL. Y ESTOY A FAVOR POR SUPUESTO, EMITIENDO UN VOTO CONCURRENTES. DE MI PARTE ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHÍSIMAS GRACIAS CONSEJERO, CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. BUENO, GRACIAS POR SUS APORTACIONES Y GRACIAS POR SU VOTO A FAVOR EN UN, EN UN TEMA TAN IMPORTANTE COMO EL QUE ESTAMOS PRESENTANDO EN ESTE MOMENTO. CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, ADELANTE POR FAVOR". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS PRESIDENTA. EN PRIMER TÉRMINO, POR SUPUESTO ADHERIRME A ESTA OBSERVACIÓN, SUGERENCIA QUE HACE EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, DE QUE POR UNA CIRCUNSTANCIA OBIAMENTE EXTRAORDINARIA, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL CONOCE DE ESTE TEMA, SIN QUE PREVIO LO HAGA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN. EXTRA, ALGUNAS PRECISIONES POR SUPUESTO AL PRESENTE PROYECTO, EN LOS CONSIDERAMOS, EN EL 17, NUMERAL 1, A PÁGINA 53, SE MENCIONA LO SIGUIENTE, Y LEO TEXTUAL. "AHORA BIEN, EN ARAS DEL MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL, SE PROPONE QUE DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN ACTUALMENTE EL CONSEJO, SE OCUPE LA PRESIDENCIA. ESTO PARA DAR MAYOR CERTEZA DE LA PREPARACIÓN Y EXPERIENCIA NECESARIA PARA OCUPAR DICHOS CARGOS. POR ESA RAZÓN SE PROPONE LA CIUDADANA O A LA C. VERÓNICA VILLALBA CALA, PARA OCUPAR EL CARGO DE SECRETARIA DEL CONSEJO DISTRITAL DIEZ, CON SEDE EN YECAPIXTLA, MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024". HASTA AHÍ LA CITA. SIN EMBARGO, DE LA TABLA SE DESPRENDE QUE LA PROPUESTA ES PARA QUE OCUPE EL CARGO DE PRESIDENCIA. AHÍ CONSIDERO QUE HUBO ALGÚN ERROR, MISMA QUE SE LE ESTÁ IDENTIFICANDO COMO HOMBRE. LA SUGERENCIA ES QUE SEA MUJER, SALVO QUE SE IDENTIFIQUE CON EL QUE SE INSERTA OBIAMENTE EN LA TABLA. ASIMISMO, SE LE TIENE POR RECONOCIDA CALIDAD DE INDÍGENA Y ADULTO MAYOR. LA SUGERENCIA ES VERIFICAR SI ENCUADRA O SE FUE COMO VENÍA PRIMIGENIAMENTE EL ACUERDO DE ORIGEN. EN EL NUMERAL 2, ÚLTIMO PÁRRAFO, DICE LO SIGUIENTE: "PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERA ELECTORAL DEL CONSEJO DISTRITAL UNO, CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024." SIN EMBARGO, EL DATO CORRECTO DEBE SER EL SIGUIENTE: "PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERA ELECTORAL DEL CONSEJO DISTRITAL NUEVE, CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS. PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024." EN EL NUMERAL TRES, HABRÁ QUE VERIFICAR SI LA CIUDADANA VÁZQUEZ AGUILAR MARÍA DEL CARMEN, ENTRA EN EL GRUPO VULNERABLE DE

JOVEN, YA QUE DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/210/2024, SE LE CONSIDERA COMO ADULTO MAYOR. EN EL NUMERAL TRES, SE MENCIONA QUE SE PROPONE AL CIUDADANO OSCAR ALMARAZ ROMERO, POR SER LA PERSONA CON MAYOR GRADO ACADÉMICO Y EXPERIENCIA LABORAL, PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO ELECTORAL. SIN EMBARGO, EN LA TABLA VIENE LA CIUDADANA DANA PAOLA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ. SE SUGIERE CORREGIR EN EL SENTIDO DE LA PROPUESTA DEL CIUDADANO OSCAR ALMARAZ ROMERO. A PÁGINAS 63 Y 64 DE LA TABLA INSERTA, DE CÓMO QUEDAN INTEGRADOS, FALTA RESPECTIVO CONSEJO DISTRITAL CINCO, CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS. EN LOS PUNTOS DE ACUERDO, SUGIERO AGREGAR DOS MÁS, PARA SER EL CUARTO Y EL QUINTO, DE SUERTE QUE RECORRA EL RESTO, PARA DECIR LO SIGUIENTE: “CUARTO. SE APRUEBAN LAS NUEVAS DESIGNACIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL DIEZ, CON SEDE EN YECAPIXTLA, SECRETARIA DEL CONSEJO DISTRITAL DOCE, CON SEDE EN YAUTEPEC, Y SECRETARIO DEL MUNICIPAL DE AMACUZAC, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024. QUINTO. NOTIFÍQUESE A LA SECRETARIA DEL CONSEJO DISTRITAL DIEZ, CON SEDE EN YECAPIXTLA; A LA SECRETARIA DEL CONSEJO DISTRITAL DOCE, CON SEDE EN YAUTEPEC; Y SECRETARIO DEL MUNICIPAL DE AMACUZAC, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, PARA SU CONOCIMIENTO.” POR MI PARTE ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA. Y ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO ALVARADO, POR FAVOR”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. MIREN, EN LA PARTE DE ANTECEDENTES, CONCRETAMENTE EN EL ANTECEDENTE NÚMERO DOS, REFERIR EL DECRETO 1016, DADO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL PASADO 07 DE JUNIO DEL AÑO 2023. EN EL ANTECEDENTE NÚMERO TRES, REFERIR EL ACUERDO PARLAMENTARIO, ME ESTOY, ESTOY COMENTANDO QUE SE INSERTE LO QUE SERÍA EL ALFANUMÉRICO ¿NO? EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO. TAMBIÉN SE SUGIERE INSERTAR UN ANTECEDENTE, ESTO ES EL ACUERDO 429 DEL 2023, RELATIVO A LA ADECUACIÓN AL CALENDARIO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL. Y TAMBIÉN INSERTAR UN ACUERDO MÁS, EL ACUERDO 290 DEL 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE DIO CUENTA DE DIVERSAS RENUNCIAS A LOS CARGOS DE CONSEJEROS MUNICIPALES Y DISTRITAL. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. AGRADEZCO LA ESCUCHA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS, CONSEJERO, CONSEJERO PEDRO ALVARADO. ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE ESTA TERCERA RONDA SE INSCRIBE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERA MAYTE, POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. ALGUNAS CUESTIONES PARA

PONER A SU CONSIDERACIÓN, QUE SE PUEDA CORROBORAR EN EL RECUADRO DE GRUPO VULNERABLE E INDÍGENA, EN EL ACUERDO, YA QUE A CONSIDERACIÓN DE LA DE LA VOZ, EN EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/414 DEL 2024, LA CONSEJERA VILLALBA CALA VERÓNICA, QUIEN SE PROPONE PARA OCUPAR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL DÉCIMO, CON SEDE EN YECAPIXTLA, NO SE AUTOADSCRIBIÓ GRUPO VULNERABLE O INDÍGENA. EN TODO CASO NADA MÁS AHÍ VERIFICAR. Y POR CUANTO AL NUMERAL NÚMERO DOS, RELATIVO AL CONSEJO DISTRITAL, CON SEDE EN EMILIANO ZAPATA, SE CORRIJA, YA QUE DICE CONSEJO MUNICIPAL, SIENDO LO CORRECTO CONSEJO DISTRITAL NOVENO, CON SEDE EN EMILIANO ZAPATA. Y EN RELACIÓN CON EL NUMERAL TRES, DEL CONSEJO DISTRITAL DOCE, CON SEDE EN YAUTEPEC, AHÍ NADA MÁS SUGIERO QUE SE PUEDA CAMBIAR EL ORDEN COMO SE NARRA EL PÁRRAFO PARA LAS SUSTITUCIONES, PARA QUE EN PRIMER TÉRMINO SE REALICE LA SUSTITUCIÓN DE LA CONSEJERÍA QUE PASA O QUE SE ESTÁ PROPONIENDO COMO SECRETARIA, LA CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN VÁZQUEZ AGUILAR. AL HACERSE ESTE MOVIMIENTO QUEDA LIBRE UNA CONSEJERÍA Y ENTONCES ES QUE SE PROPONE AL CIUDADANO OSCAR ALMARAZ ROMERO, PARA QUE OCUPE LA MISMA. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERA MAYTE CASALEZ. Y CON SU PARTICIPACIÓN AGOTAMOS LAS... SI UNA... CONSEJERA ¿ACEPTA UNA MOCIÓN POR PARTE DEL SECRETARIO? ADELANTE SECRETARIO". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. BUENO, EN RELACIÓN, SI ME PERMITE, CONSEJERA MAYTE CASALEZ, ES PARA HACER UNA OBSERVACIÓN. SI ME PERMITE, AL PUNTO RESOLUTIVO SEGUNDO, EN DONDE DICE "SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN Y DEMÁS, PARA QUE SURTA EFECTOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL MOMENTO EN QUE SE LO CONSIDERA ESTE CONSEJO". SERÍA CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "CONSEJERA MAYTE CASALEZ". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS. SÍ, HAGO PROPIA LA OBSERVACIÓN DEL SECRETARIO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHÍSIMAS GRACIAS. BIEN, AHORA SÍ, AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL DIEZ DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ Y EL SECRETARIO EJECUTIVO, MISMAS QUE HACE PROPIAS LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ. SI ESTÁN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: "A FAVOR". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "EN TAL VIRTUD, ME PERMITO DAR CUENTA CONSEJERA PRESIDENTA, QUE EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO DIEZ DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 22 HORAS CON 17 MINUTOS, DE ESTE DÍA PRIMERO DE JUNIO DE 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS, YA REFERIDAS, POR PARTE DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, CONSEJERO PEDRO ALVARADO, LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, LAS REALIZADAS POR EL DE LA VOZ, MANSUR GONZÁLEZ

CIANCI, MISMAS QUE HACE PROPIAS LAS CONSEJERA MAYTE CASALEZ. ACUERDO QUE SE IDENTIFICA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/320/2024. ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO, POR FAVOR, PASEMOS AL PUNTO NÚMERO ONCE". -----
EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "SÍ, CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA AHORA DEL PUNTO ONCE DE ESTE ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LO QUE SIGUE: **LECTURA ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DICTADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN RELACIÓN CON SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS REALIZADAS EN LOS MUNICIPIOS DE TEPALCINGO Y EL DISTRITO IV CON CABECERA EN TETELA DEL VOLCÁN, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN EN LA LISTA DE CANDIDATURAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.** ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE INFORME, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA, NO HAY... ¡AH! SE INSCRIBE LA REPRESENTANTE LAURA ELVIRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ, DEL PARTIDO DEL TRABAJO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE LICENCIADA LAURA ELENA, POR FAVOR". LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN USO DE LA PALABRA: "SÍ, MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. BUENO, PARA COMENTAR QUE EN ESTE INFORME SE ESTÁ... SE HACE REFERENCIA A LOS RECURSOS DE REVISIÓN Y A LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN RELACIÓN A LAS IMPUGNACIONES QUE... A LA CADENA IMPUGNATIVA, RESPECTO A LA CANDIDATURA DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL DISTRITO CUATRO, LOCAL CON CABECERA EN TETELA DEL VOLCÁN. Y PUES QUISIERA PUNTUALIZAR QUE ESE INFORME ME PARECE QUE LE FALTA LA ÚLTIMA ETAPA DESTACADA EN IMPUGNATIVA, QUE ES LA RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL, EMITIDA PRECISAMENTE EL DÍA 30 DE MAYO Y QUE YA FUE NOTIFICADA TANTO A ESTE INSTITUTO ELECTORAL, COMO AL CONSEJO DISTRITAL NÚMERO CUATRO, PARA SU CUMPLIMIENTO. Y EN ESTA RESOLUCIÓN SE REVOKA LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DONDE SE REVOKABA PRECISAMENTE EL ACUERDO DONDE SE LE OTORGÓ EL REGISTRO DE CANDIDATURA, Y POR LO TANTO, AL REVOKAR ESTA SENTENCIA, EL REGISTRO DEL CANDIDATO DEL PT, EN EL DISTRITO CUATRO, HA QUEDADO FIRME. Y POR LO TANTO, LE PIDO ATENTAMENTE QUE SE INCORPORE ESTE INFORME, ESTA ÚLTIMA RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO Y ADEMÁS SOLICITARÍA QUE EN ATENCIÓN A ESA SENTENCIA, ESTA AUTORIDAD PUDIERA ACORDAR LA APERTURA DEL SISTEMA CONÓCELES, PARA INCORPORAR NUEVAMENTE LA INFORMACIÓN DEL INGENIERO FÉLIX SÁNCHEZ ESPINOZA, TODA VEZ QUE ESTA AUTORIDAD, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL LOCAL, NOS PIDIERON SUSTITUIR Y MODIFICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA, TANTO EN EL SISTEMA ESTATAL DE REGISTRO DE CANDIDATURAS, COMO EN EL SISTEMA CONÓCELES, ¿NO? CANDIDATOS, CANDIDATAS, CONÓCELES. POR LO TANTO, SOLICITO QUE NUEVAMENTE NOS APERTUREN

ESTOS SISTEMAS, PARA MODIFICAR A LA INFORMACIÓN PRIMIGENIA DEL CANDIDATO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y EN CUMPLIMIENTO A ESTA SALA, A LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL, PARA ESTE... PUES PARA RESPETAR EL REGISTRO PRIMIGENIO DE ESTA PERSONA CANDIDATA Y QUE SU INFORMACIÓN ESTÉ DEBIDAMENTE EN LAS PLATAFORMAS DE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS LAURA, LAURA ELVIRA. MUCHAS GRACIAS POR LA INFORMACIÓN Y ADEMÁS PARA... POR HABERLA PLANTEADO AQUÍ. Y SECRETARIO, POR FAVOR, ATENDAMOS LA SOLICITUD, UNA VEZ QUE SE HAYA CORROBORADO LA VERACIDAD DE LA MISMA. ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIÓN”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE ESTA SEGUNDA RONDA SE INSCRIBE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ Y SE ATIENDE SU INSTRUCCIÓN. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SECRETARIO. ADELANTE CONSEJERA MAYTE CASALEZ, POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. Y BUENO, PUES AGRADECER QUE SE NOS ESTÁ PRESENTANDO ESTE INFORME, QUE RECIENTEMENTE SOLICITAMOS, PARA SABER CÓMO SE HABÍA DADO CUMPLIMIENTO A ALGUNAS DE LAS RESOLUCIONES EMANADAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL LOCAL. SOLICITAR QUE SE PUEDA ACTUALIZAR, EN RELACIÓN A UN ASUNTO DE UN CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPALCINGO, TODA VEZ QUE SALVO QUE SE CORROBORE, EL DÍA DE HOY EN SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO, SE SESIONÓ EL ASUNTO SCM/JDC/1528 DEL 2024, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ALFREDO SÁNCHEZ VÉLEZ Y EN DONDE SE DESECHÓ EL JUICIO, POR LO TANTO, SE CONFIRMÓ LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL LOCAL. ASIMISMO, YA LO COMENTÓ LA LICENCIADA LAURA ELVIRA, SE ACTUALIZA EN RELACIÓN CON EL JDC, CON DATOS DE IDENTIFICACIÓN SCM/JDC/1413 DEL 2024, EN DONDE SE CONFIRMÓ EL REGISTRO DE LA CANDIDATURA INDÍGENA A DIPUTACIÓN LOCAL, EN DONDE POR UNANIMIDAD SE REVOCÓ LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL LOCAL Y EN PLENITUD DE JURISDICCIÓN, CONFIRMÓ EL ACUERDO QUE EN SU MOMENTO EMITIÓ ESTE INSTITUTO, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ ESTA CANDIDATURA DEL PARTIDO DEL TRABAJO. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA MAYTE CASALEZ. Y ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA TERCERA RONDA NO HAY INTENCIÓN”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, POR FAVOR SECRETARIO, DEMOS POR PRESENTADO EL INFORME ASENTADO EN EL NUMERAL ONCE DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ATENDIENDO LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, ASÍ COMO LAS REALIZADAS POR LA LICENCIADA LAURA JIMÉNEZ, MISMAS QUE HAGO PROPIAS, PREVIA VERIFICACIÓN. QUE CREO QUE YA ESTÁ VERIFICADO, PORQUE SON LAS MISMAS QUE HIZO LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ. GRACIAS”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “SÍ, CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. ME PERMITO DAR

CUENTA QUE EN RELACIÓN AL INFORME MARCADO EN EL PUNTO ONCE DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, SE TIENE POR PRESENTADO EL MISMO, SIENDO LAS 22 HORAS CON 24 MINUTOS, DE ESTE DÍA PRIMERO DE JUNIO DE 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS, YA REFERIDAS, POR PARTE DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ Y LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, LAURA ELVIRA JIMÉNEZ, MISMAS QUE HACE PROPIAS LA CONSEJERA PRESIDENTA MIREYA GALLY. SERÍA CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. POR FAVOR, PASEMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA”. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. **EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDE AL NUMERAL DOCE, RELATIVO A LA CLAUSURA DE ESTA SESIÓN**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHÍSIMAS GRACIAS SECRETARIO. Y BUENO, ANTES DE DAR POR CONCLUIDA ESTA, ESTA REUNIÓN, RECORDARLES QUE EL DÍA DE MAÑANA, EN UNAS CUANTAS HORAS ENTRAMOS AL 02 DE JUNIO Y EN UNAS CUANTAS HORAS MÁS, 8 DE LA MAÑANA, EMPIEZA LA JORNADA ELECTORAL. HACERLES UNA CORDIAL INVITACIÓN PARA QUE NOS... PARA QUE NOS ACOMPAÑEN A LA APERTURA DE LA SESIÓN SOLEMNE. SIN EMBARGO, TAMBIÉN COMENTARLES A LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO DE LAS COALICIONES, QUE A PARTIR DE LAS SIETE Y MEDIA, LLEVAREMOS UNA CEREMONIA CÍVICA QUE INAUGURARÁ LOS TRABAJOS DE ESTA TAN IMPORTANTE SESIÓN. POR LO QUE SIENDO EN ESTE MOMENTO LAS 22 HORAS CON 25 MINUTOS DEL SÁBADO PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO 2024, DAMOS POR CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE. MUCHAS GRACIAS POR SU ASISTENCIA. QUE TENGAN EXCELENTE NOCHE Y MAÑANA TODOS A VOTAR”. -----
FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA

EL SECRETARIO EJECUTIVO

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ

LOS CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS

MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS

LOS REPRESENTANTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL
C. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
C. JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
C. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO
C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
C. KARINA AZUCENA CARRILLO
OCAMPO**

**REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO
C. THANIA PRISCILA JIMÉNEZ RAMOS**

**REPRESENTANTE DE MORENA
C. JAVIER GARCÍA TINOCO**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA
ALIANZA MORELOS
C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ ESQUIVEL**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS
C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO
ALTERNATIVA SOCIAL
C. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA GOROZTIETA**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA
C. ELENA ÁVILA ANZURES**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO REDES
SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS
C. DIEGO VILLAGÓMEZ VÁZQUEZ**

**REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
“DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR
MORELOS VAMOS TODOS”
C. ALFREDO OSORIO BARRIOS**

**REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
“SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS”
C. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO**

**REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
“MOVIMIENTO PROGRESA”
C. MIGUEL ÁNGEL MEDINA MAYA**

Acuerdos tomados en la Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 01 de Junio de 2024

IMPEPAC/CEE/315/2024. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE CANDIDATURA, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, POR EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD. **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO MARCADO EN EL PUNTO DOS DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 20 HORAS CON 28 MINUTOS, DE ESTE DÍA 01 DE JUNIO DEL 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS, YA REFERIDAS, POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO; ASÍ COMO DAR CUENTA DEL VOTO CONCURRENTES FAVORABLE, POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA. ES CUANTO. PERDÓN, ACUERDO QUE SE IDENTIFICA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/315/2024.**

VOTOS EMITIDOS POR LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/06%20Jun/A-315-S-E-U-01-06-24.pdf>

VOTO CONCURRENTENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/315/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE CANDIDATURA, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, POR EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

De conformidad con el artículo 116, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, párrafo primero, así como fracción V, párrafo cuatro, y fracción VI de la Constitución Política para el Estado de Morelos, así como 63 y 81 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, como Consejera Estatal Electoral del IMPEPAC debo vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, en términos de las atribuciones que me fueron conferidas.

De acuerdo con el artículo 41 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación al 3 fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 21 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, los Partidos Políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

Ahora bien, el precepto legal 35 fracción II de la Constitución Federal señala que son derechos de la ciudadanía poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Por su parte los arábigos: 23 inciso a), 34 numeral 2 inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos prevén por una parte, que son derechos de los partidos políticos gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los

procedimientos correspondientes y por otra que son asuntos internos de los partidos políticos los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular.

Sin pasar desapercibido lo que se establece el párrafo tercero del dispositivo legal 41 de la Constitución Federal al decretar que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esa Constitución y la ley.

En ese sentido, como se desprende del acuerdo, con fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro, se presentó en la oficina de correspondencia de este Instituto Electoral Local el oficio 051/PRD-DEE/2024, signado por el ciudadano Sergio Erasto Prado Alemán, en su carácter de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Morelos, por el cual solicitó con fundamento en el artículo 182, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos la cancelación del Registro de la Candidatura a Diputado Local Propietario por el Principio de Representación Proporcional en la sexta posición, que ostenta el ciudadano Salvador Molina Martínez.

De esta manera el artículo 182 del Código de la materia determina que los partidos políticos podrán solicitar ante el Consejo Estatal, fuera de los casos previstos, la cancelación del registro de uno o varios de sus candidatos.

Así tenemos que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ya ha analizado en el expediente SUP-REC-457/2018 y SUP-REC-463/2018 lo que conlleva tal solicitud de cancelación y los parámetros que deben tomarse en cuenta para poder llegar a considerar si resulta procedente lo que incluso se encuentra añadido al acuerdo que nos ocupa.

Al respecto, acompaño el presente acuerdo puesto que considera que el Instituto Político en apego al precepto 41 de la Constitución Federal y leyes secundarias cuenta con el derecho de autodeterminación y autoorganización, no obstante tal como lo ha manifestado la Sala Superior en el asunto previamente en cita la cancelación no constituye un derecho ilimitado, ya que debe ponderarse derecho frente al derecho político electoral de ser votado de los candidatos registrados.

Esto, citando a la Sala Superior, por regla general, la cancelación de candidaturas no constituye un derecho ilimitado, en tanto, en primer lugar debe tener verificativo ante la existencia de alguna causa y, en segundo orden, las razones que dan lugar a tal solicitud, en principio, deben estar justificadas; sin embargo, cabe puntualizar que el grado de motivación depende en cierta medida del método de selección del que emane el candidato, a quien se pretende quitar el registro. Esto, al ser cierto que los candidatos que surgen de un procedimiento interno de selección tienen un derecho adquirido que debe tutelarse por

las autoridades electorales, porque representan la voluntad de la militancia que los seleccionó, de modo que ese derecho debe analizarse frente a la libre autodeterminación de los partidos políticos que los postulan. Se debe ponderar la autodeterminación frente al derecho a ser votado; siendo que en tal ejercicio constituye un factor relevante determinar si la candidatura deriva de un procedimiento interno de selección por parte de la militancia, o de un proceso indirecto de selección por parte de órganos que tienen la representatividad de los afiliados, o bien, de otro tipo de mecanismos, como puede ser la designación directa, entre otros.

Luego entonces, como se hace referencia en el acuerdo a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/285/2024 de fecha diecinueve de mayo del año en curso, se determinó lo relativo a los informes de los resultados del proceso de selección interna, de los partidos políticos acreditados ante este organismo público local electoral, para el proceso ordinario electoral local 2023-2024, entre ellos al Instituto Político de la Revolución Democrática, cumpliendo parcialmente con informar sobre los resultados de los procesos de selección interna, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 167, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

En tal virtud, en el acuerdo se destaca que si bien es cierto que es factible considerar que la postulación de diputaciones de representación proporcional no derivo de un procedimiento de selección interna por el voto de la militancia si no de designación directa por el órgano competente del instituto político, lo ideal es que hubiere tomando en cuenta a su vez si las razones expuestas en el escrito de petición se encontraban debidamente justificadas y si la designación directa por el órgano competente del instituto político también ejecutó la cancelación de las mismas conforme a sus facultades previstas en el proceso de selección interna y de sus propios estatutos, en el entendido que ello no conlleva a revisar si fue correcto o no el proceso realizado por el instituto de interés público ya que es claro que tal cuestión forma parte de su autodeterminación y autoorganización sino solo verificar que la cancelación de candidatura está debidamente amparada.

Por lo fundado y motivado, se emite el presente voto.

ATENTAMENTE

MTA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE,
CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.

IMPEPAC/CEE/316/2024. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/288/2024 E IMPEPAC/CEE/293/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD. **POR CUANTO AL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO TRES DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 21 HORAS CON 09 MINUTOS, DE ESTE DÍA 01 DE JUNIO DE 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS, YA REFERIDAS, POR PARTE DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, DANDO CUENTA DE LOS VOTOS EMITIDOS FAVORABLES, POR PARTE DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, COMO VOTO RAZONADO Y DE LA CONSEJERA ISABEL COMO VOTO CONCURRENTES. EN ESE SENTIDO SE TESTA EL VOTO EN SENTIDO, DEL CONSEJERO ENRIQUE, PARA QUE SEA VOTO CONCURRENTES Y NO RAZONADO. SE TESTA EN EL ACTA QUE EL VOTO DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA SOBRE ESTE PUNTO DE ACUERDO, ES VOTO FAVORABLE, NORMAL, SIN CONCURRENTES. ACUERDO QUE SE IDENTIFICA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/316/2024.**

CON VOTOS EMITIDOS POR LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/06%20Jun/A-316-S-E-U-01-06-24.pdf>

VOTO CONCURRENTE QUE EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL MTRO. EN D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN EL ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/288/2024 E IMPEPAC/CEE/293/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD, APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2024.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el cual señala lo siguiente:

[...]

Artículo 39.

En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

1

[...]

El suscrito emite el presente voto concurrente en el ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/288/2024 E IMPEPAC/CEE/293/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD; en razón de las siguientes consideraciones:

ÚNICAMENTE SE DEBIÓ HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RESPECTO DE SU CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA SEXTA POSICIÓN PROPIETARIO.

En los acuerdos que se someten a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral, en la presente sesión extraordinaria urgente, celebrada en fecha 01 de junio de 2024, se resuelve lo relativo al cumplimiento de los requerimientos realizados mediante de los diversos acuerdos:

- IMPEPAC/CEE/309/2024
- IMPEPAC/CEE/310/2024
- IMPEPAC/CEE/288/2024
- IMPEPAC/CEE/293/2024

Al respecto de los requerimientos efectuados en atención a las solicitudes de sustitución por renuncia a candidaturas, presentadas ante este organismo electoral, durante el proceso electoral ordinario local 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.

En ese sentido, mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/309/2024**, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, determino lo siguiente:

[...]

8.	Martínez Molina Salvador	30-mayo- 2024	30-mayo- 2024	Diputado por el principio de Representación Proporcional sexta posición propietario	Partido de la Revolución Democrática	Plurinomial	
----	--------------------------------	------------------	------------------	--	--	-------------	--

En consecuencia, este Consejo Estatal Electoral, considera oportuno **aprobar** las solicitudes de sustitución por renuncia, que fueron presentadas e identificadas en las tablas que anteceden, toda vez que las mismas fueron ratificadas como se desprende de la columna titulada "**FECHA DE LA RATIFICACIÓN**"; ello es así toda vez que tal y como se ha acreditado a través de las documentales correspondientes, como es el hecho que las renunciaciones fueron presentadas por las y los candidatos postulados, y que las mismas fueron ratificadas ante los funcionarios de los Consejos Municipales y Distritales Electorales que gozan de fe pública, a través de la oficialía electoral que ostentan.

Bajo el contexto anterior, este Consejo Estatal Electoral, requiere a los partidos políticos, **MORENA, DEL TRABAJO, ACCIÓN NACIONAL y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, para que en un plazo de **VEINTICUATRO HORAS**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, sustituya las candidaturas que correspondientes a cada instituto político, que se enlistan en la tabla que antecede, **APERCIBIDO** que en caso de no hacerlo dentro del plazo

concedido para tal efecto, se procederá a la **CANCELACIÓN** de la o las candidaturas objeto del presente acuerdo. Debiendo proporcionar por escrito al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través de su representante acreditado, la información respectiva conforme a lo solicitado en el Sistema Nacional de Registro.

...

ACUERDO

...

TERCERO. Se requiere los partidos políticos, **MORENA, DEL TRABAJO, ACCIÓN NACIONAL y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, para que en un plazo de **VEINTICUATRO HORAS**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, sustituya las candidaturas que correspondan a cada instituto político, enlistados en la tabla que contiene la identificación de las y los candidatos que presentaron su renuncia, **APERCIBIDOS** que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido para tal efecto, se procederá a la **CANCELACIÓN** de la o las candidaturas materia del presente acuerdo.

[...]

Por tal motivo, el suscrito considera que se debería hacer efectivo el apercibimiento decretado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/309/2024, circunstancia que si ocurre en la determinación del cumplimiento de dicho acuerdo, no obstante, en la presente sesión de Pleno del Consejo Estatal Electoral, de igual manera se presenta el acuerdo por medio del cual se atiende el escrito presentado por el Partido de la Revolución Democrática, firmado por Sergio Erasto Prado Alemán, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Morelos, por el cual solicitó con fundamento en el artículo 182, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos la cancelación del Registro de la Candidatura a Diputado Local Propietario por el Principio de Representación Proporcional en la sexta

posición, que ostenta el ciudadano Salvador Molina Martínez, el cual se encuentra en los términos siguientes:

[...]

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, del cual se desprenden lo siguiente:

*"... Dentro de los plazos establecidos por este Código, los partidos políticos podrán libremente sustituir a los candidatos que hubiesen registrado. Concluidos aquéllos, sólo por acuerdo podrá hacerse sustitución de candidatos por causa de muerte, inhabilitación, incapacidad o renuncia. **Los partidos políticos podrán solicitar ante el Consejo Estatal, fuera de los casos previstos, la cancelación del registro de uno o varios de sus candidatos**"*
(SIC)

Por lo anteriormente manifestado, tengo a bien dirigirme de la manera mas atenta para solicitar la cancelación del Registro de la Candidatura a Diputado Local Propietario por el Principio de Representación Proporcional en la sexta posición.

Lo anterior por así convenir a los intereses del partido político que tengo el honor de presidir.

Por lo anteriormente expuesto a ese Órgano Comicial, respetuosamente solicito:

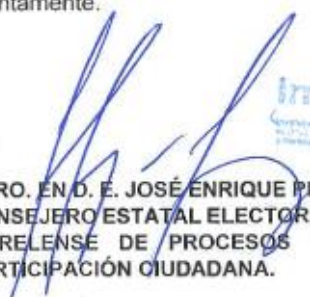
ÚNICO. *Tener por presentado al Partido de la Revolución Democrática con la solicitud de cancelación de la candidatura antes referida, para todos los efectos legales a que haya lugar.*

[...]

En ese sentido, se determina procedente su solicitud, y se aprueba la cancelación de candidatura presentada por el partido Político Partido de la Revolución Democrática, respecto de la Diputación por el principio de representación proporcional a la sexta posición propietario.

No obstante, a consideración del suscrito, únicamente se debía hacer efectivo el apercibimiento realizado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/309/2024, al Partido de la Revolución Democrática, y cancelar la candidatura a la Diputación de representación proporcional sexta posición propietario del Partido de la Revolución Democrática, en razón de la falta de cumplimiento al requerimiento realizado por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, al no sustituir su candidatura en el plazo de 24 horas. No obstante, a fin de atender la solicitud del partido político, y salvaguardar los derechos de dicho instituto político se emitieron votos a favor de los acuerdos que se sometieron a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral, respecto de la candidatura del Partido de la Revolución Democrática, por tal motivo se emite el presente voto concurrente.

Atentamente.



MTRO. EN D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ.
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

IMPEPAC/CEE/317/2024. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/309/2024 E IMPEPAC/CEE/310/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD. **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO CUATRO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 21 HORAS CON 26 MINUTOS, DE ESTE DÍA 01 DE JUNIO DE 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS POR PARTE DE EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, LAS REALIZADAS POR EL DE LA VOZ, MANSUR GONZÁLEZ CIANCI, MISMAS QUE HACE PROPIAS LA CONSEJERA MIREYA GALLY.** ACUERDO QUE SE IDENTIFICARÁ CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/317/2024.

Sin votos particulares.

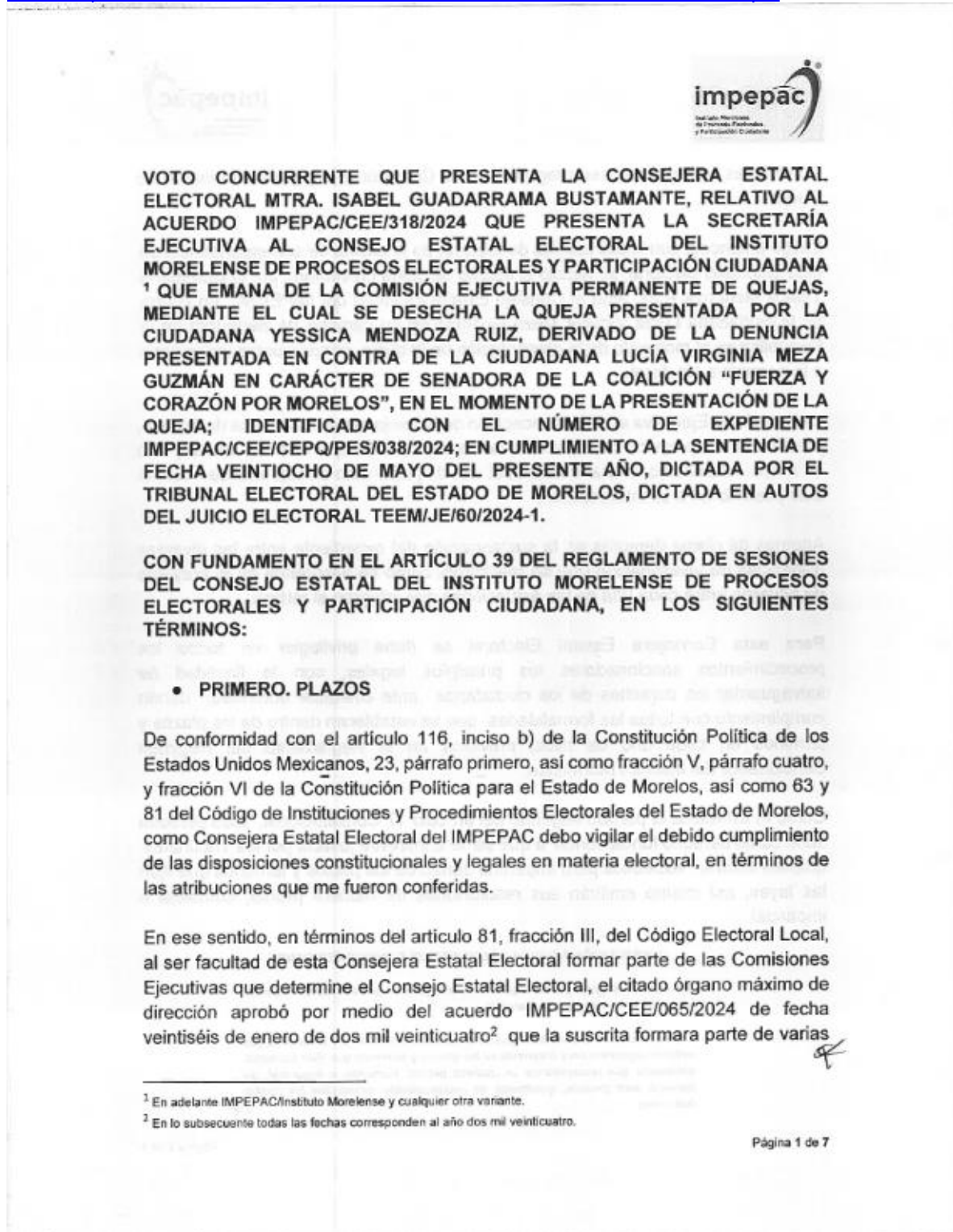
Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/06%20Jun/A-317-S-E-U-01-06-24.pdf>

IMPEPAC/CEE/318/2024. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA YESSICA MENDOZA RUIZ, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN EN CARÁCTER DE SENADORA DE LA COALICIÓN “FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS”, EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA QUEJA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/038/2024; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DICTADA EN AUTOS DEL JUICIO ELECTORAL TEEM/JE/60/2024-1. **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO MARCADO EN EL PUNTO CINCO DE ESTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR MAYORÍA, SIENDO LAS 21 HORAS CON 34 MINUTOS, DE ESTE DÍA 01 DE JUNIO DEL 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, ASÍ COMO EL DE LA VOZ, MANSUR GONZÁLEZ CIANCI, MISMAS QUE HACE PROPIAS LA CONSEJERA PRESIDENTA, MIREYA GALLY; ASIMISMO, DAR CUENTA DE LOS VOTOS EMITIDOS POR PARTE DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ CON VOTO EN CONTRA, CON VOTO PARTICULAR; Y LOS VOTOS FAVORABLES POR PARTE... FAVORABLES CONCURRENTES, POR PARTE DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ Y DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA. ACLARANDO QUE LOS VOTO FAVORABLES TAMBIÉN, NORMALES, POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, LA CONSEJERA MIREYA GALLY, EL CONSEJERO JAVIER ARIAS, LA CONSEJERA**

ELIZABETH MARTÍNEZ MISMO ACUERDO QUE SE IDENTIFICA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/318/2024.

CON VOTOS EMITIDOS POR LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/06%20Jun/A-318-S-E-01-06-24.pdf>



Comisiones, entre ellas, ser integrante de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas.

Luego entonces, con fecha catorce de febrero, en la oficina de correspondencia de esta autoridad electoral, se recibió el escrito de queja presentado por la ciudadana Yesica Mendoza Ruiz, ante el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en contra de la ciudadana Lucía Virginia Meza Guzmán en su carácter de Senadora de la República en el momento de la presentación de la queja, por presuntas violaciones a la normativa electoral.

La Secretaría Ejecutiva acordó la recepción de la queja el mismo catorce de febrero, presentando el proyecto de acuerdo a la Comisión de Quejas hasta el treinta y uno de mayo –al Consejo Estatal Electoral el uno de junio- esto es con más de noventa días posteriores a su interposición.

Además de claras demoras en la sustanciación del expediente entre las diversas diligencias de investigación que se realizaron, como se desprende en el proyecto de acuerdo entre cada una de las actuaciones que integran el mismo.

Para esta Consejera Estatal Electoral se debe privilegiar en todos los procedimientos sancionadores los principios legales, con la finalidad de salvaguardar los derechos de los ciudadanos ante cualquier autoridad, dando cumplimiento con todas las formalidades que se establecen dentro de los plazos y términos en cada uno de ellos, previstos en el Reglamento del Régimen Sancionador del Instituto Morelense.

Como lo establece el párrafo segundo del artículo 17 Constitucional, toda persona tiene como derecho fundamental a que se le administre justicia por los Tribunales, quienes estarán expeditos para impartirla dentro de los plazos y términos que fijan las leyes, así mismo emitirán sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

(...)

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

...

(...)

Asimismo, el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su párrafo 1, establece lo siguiente:

(...)

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

Artículo 8. Garantías Judiciales

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

...

(...)

Bajo esas circunstancias, de acuerdo con la reforma Constitucional Político – Electoral del 2014, se estipuló, en el artículo 41, fracción III, apartado D:

(...)

El Instituto Nacional Electoral, mediante procedimientos expeditos en los términos de la ley, investigará las infracciones a lo dispuesto en esta base e integrará el expediente para someterlo al conocimiento y resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

(...)

Por lo tanto, la particularidad de los procedimientos especiales sancionadores tienden a ser de tramitación sumaria, es decir, a la brevedad posible, tramitado por el Instituto Morelense para que, una vez admitida o en su caso desechada una queja sea remida de forma inmediata al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, de tal manera que el órgano jurisdiccional tenga conocimiento a la par que este Instituto de las denuncias, generando un escenario jurídico de las conductas que se denuncien, o en su defecto de la decisión tomada por la autoridad administrativa sobre un desechamiento o procedencia/improcedencia de medidas cautelares.

Por ello, debe privilegiarse que cumpla con su finalidad de ser un recurso eficaz, tramitándose dentro un tiempo razonable, sin dilaciones innecesarias, siempre que

las actuaciones dentro de un expediente se encuentren debidamente justificadas tal como lo sostiene la jurisprudencia 11/2013 de rubro y texto:

CADUCIDAD. EXCEPCIÓN AL PLAZO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. De la interpretación sistemática de los artículos 1º, párrafo tercero, 14, 16, 17, 41, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 14, apartado 3, inciso c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8, apartado 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 361, párrafo 2 y 367 a 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de la jurisprudencia sustentada de rubro CADUCIDAD. OPERA EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, se advierte que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia dentro de un plazo razonable; que el procedimiento especial sancionador es de carácter sumario y que es criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que la potestad sancionadora, por regla general, debe caducar en el plazo de un año, por ser el tiempo razonable y suficiente para tramitarlo y emitir la resolución correspondiente. En ese contexto, el plazo establecido como regla general para la caducidad de la facultad sancionadora en el procedimiento especial, puede, por excepción, ampliarse cuando la autoridad administrativa acredite una causa justificada, razonable y apreciable objetivamente, en la que exponga las circunstancias, de facto o de iure, de las que se advierte que la dilación en la resolución se debe, entre otras, a la conducta procedimental del probable infractor, o bien, a que su desahogo, por su complejidad, requirió de la práctica de diversas diligencias o actos procedimentales, que razonablemente no fue posible realizar dentro de ese plazo; sin que dicha excepción pueda derivar de la inactividad de la autoridad.

De esta manera, la tramitación de un procedimiento especial sancionador, ante esta autoridad debe ser breve, toda vez que el Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC, prevé plazos cortísimos para realizar determinadas actuaciones que van desde las veinticuatro a las cuarenta y ocho horas:

(...)

Artículo 8. Recibida una queja correspondiente al procedimiento especial sancionador, la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas procederá a su análisis, a efecto de:

- I. Registrarla e informar a la Comisión;
- II. Determinar si debe prevenir al denunciante;
- III. Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento; y
- IV. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como, formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.

Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares de haberlas solicitado el denunciante; a partir de que se cuente con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de lo cual informará oportunamente al Consejo Estatal. En caso de que se haya

prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.

En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.
(...)

Con lo anterior, no significa que las acciones a realizar por el área que compete se generen arbitrariamente ante los plazos cortos, sino lo contrario, sin embargo lo ideal es que una vez que se presente la queja debe generarse a la inmediatez el análisis respectivo, de forma minuciosa, para contar en la medida de lo posible con todo lo necesario para que la Comisión o en su caso el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense, esté en amplias condiciones de pronunciarse, de acuerdo al contexto, por su puesto, de cada asunto, sin minimizar las distintas diligencias que en determinados asuntos por su complejidad tengan que realizarse, siempre que estén debidamente justificadas.

• SEGUNDO. CUMPLIMIENTO EN SENTIDO ESTRICTO A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS

Ahora, resulta importante hacer notar que con fecha veintinueve de mayo el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos dictó sentencia en el expediente TEEM/JE/60/2024-1, ordenando en el considerando quinto, denominado efectos lo siguiente:

QUINTO. Biecos. Al haber resultado fundado el agravio relativo a la omisión y dilación, lo procedente es ordenar a la autoridad responsable, lo siguiente:

1) Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, para que, en el término de veinticuatro horas, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, lleve a cabo lo siguiente:

a) Formule y presente ante la CEPQ el proyecto respectivo sobre el acuerdo de admisión o desechamiento de la queja presentada.

2) Asimismo, se vincula a la CEPQ, para que, en el plazo de veinticuatro horas posteriores a la recepción del proyecto señalado en el ítem a), lo analice y dictamine sobre la procedencia o improcedencia del acuerdo de admisión.

3) Se vincula al Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC para que, en el caso de que la CEPQ presente el proyecto de desechamiento de la queja y sea puesto a su consideración, en el plazo de veinticuatro horas posteriores a la recepción, resuelva la conducente.

4) Una vez realizada lo anterior, la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC deberá informar a este órgano jurisdiccional sobre el cumplimiento a lo ordenado, dentro del plazo de dece horas siguientes a que ésta ocupe, remitiendo la documentación necesaria para efecto de acreditar dicho cumplimiento.

Cabe mencionar que el treinta de mayo se me hace del conocimiento los acuerdos plenarios de la misma data, dictados en los expedientes TEEM/JE/39/2024-3 y TEEM/JE/54/2024-3 en los cuales, en ambos, en la parte conducente el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos determina:

(...)

CUARTO. Efectos.

Por lo anterior, resulta procedente determinar el incumplimiento de la sentencia por parte de la autoridad vinculada, por lo que se ordena a la Comisión de Quejas, para que en un plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, cumpla con lo ordenado en la sentencia de fecha veintiuno de mayo, dictada en autos del expediente al rubro indicado.

Conminándose a la Secretaría Ejecutiva para que una vez ocurrido lo anterior, dentro de un plazo de doce horas, informe y remita con las documentales que así lo acrediten, a este Tribunal Electoral, el cumplimiento dado a lo anteriormente ordenado.

Atento a lo previamente analizado, se vincula a las Consejerías integrantes del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, para que, atento a sus atribuciones, vigile el cumplimiento en tiempo y forma a las determinaciones que emita este Tribunal Electoral.

QUINTO. Apercibimiento.

Dado lo anterior, lo conducente es apercibir a la ciudadana Elizabeth Martínez Gutiérrez, en su calidad de Consejera Estatal Electoral del IMPEPAC y Presidenta de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas; así como a las ciudadanas Mayte Casalez Campos e Isabel Guadarrama Bustamante, en sus calidades de Consejeras Estatales Electorales del IMPEPAC e integrantes de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, que en caso de no dar cumplimiento en los términos ordenados en el presente acuerdo, se le impondrá a cada una la medida de apremio consistente en una AMONESTACIÓN, contemplada el artículo 119, inciso a) en Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

(...)

Al respecto me veo en la imperiosa necesidad de votar a favor el proyecto sometido a consideración de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense, en el entendido que la suscrita me aparto totalmente del mismo —lo cual abundare en el siguiente apartado—

Lo anterior ya que ante el novedoso criterio del órgano jurisdiccional me encuentro constreñida a votar si o si sobre la propuesta ya sea de admisión o desechamiento ante el inminente plazo que ordena, esto tomando en cuenta que suponiendo sin conceder la suscrita como el resto de las Consejeras integrantes de la Comisión —o del Consejo Estatal Electoral— determinarían no aprobar el proyecto podría llegar a considerarse un posible desacato, situación que por supuesto, respetuosa de los criterios del órgano jurisdiccional local, no comparto, puesto que pudiera llegar a considerarse una intromisión en mis atribuciones como Consejera integrante de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas o como integrante del máximo órgano

de dirección del IMPEPAC, de valorar, analizar y determinar lo que en derecho corresponde, de ahí que a mi perspectiva el hecho de fijar mi posición en la sesión conducente –ya sea en sentido negativo o positivo– desde ese momento se encuentra cumplida la sentencia puesto dentro de mis facultades también se encuentra la emisión de votar en contra o favor.

Así entonces aun cuando la suscrita votara en contra del proyecto de acuerdo puesto que desde mi perspectiva debe admitirse es claro que no daría el tiempo suficiente para que la Secretaría Ejecutiva presentara una nueva propuesta y así la Comisión estuviera en condiciones de determinar lo conducente dentro del plazo ordenado por el órgano jurisdiccional –veinticuatro horas– de ahí que a efecto de evitar mayores dilaciones en el expediente que nos ocupa emitiré un voto en sentido afirmativo.

• **TERCERO. DISENSO DEL DESECHAMIENTO**

Finalmente, disiento del desechamiento al considerar que existen elementos mínimos para poder admitir la queja, lo anterior sin entrar al fondo de la litis (que en todo caso tendría que ser el Tribunal Electoral del Estado de Morelos quien dilucidara) esto es así derivado del acta circunstanciada de verificación de ligas electrónicas del quince de febrero en correlación a la realizada de la verificación de disco compacto del veintidós del mismo mes.

Por lo fundado y motivado, se emite el presente voto.

ATENTAMENTE

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE, CONSEJERA ESTATAL
ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

VOTO PARTICULAR, QUE EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL MTRO. EN D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN EL ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA YESSICA MENDOZA RUIZ, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN EN CARÁCTER DE SENADORA DE LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS", EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA QUEJA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/038/2024; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DICTADA EN AUTOS DEL JUICIO ELECTORAL TEEM/JE/60/2024-1, APROBADO POR MAYORÍA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN FECHA 01 DE JUNIO DE 2024.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el cual señala lo siguiente:

[...]

Artículo 39. La Consejera o Consejero Electoral que disienta de la decisión tomada por la mayoría podrá formular Voto Particular a fin de dejar constancia por escrito de su disenso respecto del sentido del Acuerdo o Resolución, debiendo expresar el sentido de su voto.

[...]

El suscrito emite el presente voto particular en ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO

1

MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA YESSICA MENDOZA RUIZ, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN EN CARÁCTER DE SENADORA DE LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS", EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA QUEJA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/038/2024; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DICTADA EN AUTOS DEL JUICIO ELECTORAL TEEM/JE/60/2024-1, en razón de lo siguiente:

En la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictada en autos del expediente **TEEM/JE/60/2024-1**, en fecha 29 de mayo de 2024, en los efectos de la sentencia se determinó lo siguiente:

[...]

QUINTO. Efectos. Al haber resultado fundado el agravio relativo a la omisión y dilación, lo procedente es ordenar a la autoridad responsable, lo siguiente:

1) Se ordena a la **Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC**, para que, en el término de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación de la presente sentencia, lleve a cabo lo siguiente:

a) Formule y presente ante la **CEPQ** el proyecto respectivo sobre el acuerdo de admisión o desechamiento de la queja presentada.

2) Así mismo, se vincula a la **CEPQ**, para que, en el plazo de **veinticuatro horas** posteriores a la recepción del proyecto señalado en el inciso a), lo analice y dictamine sobre la procedencia o improcedencia del acuerdo de admisión.

3) Se vincula al Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC para que, en el caso de que la CEPQ presente el proyecto de desechamiento de la queja y sea puesto a su consideración, en el plazo de **veinticuatro horas** posteriores a la recepción, resuelva lo conducente.

4) Una vez realizado lo anterior, la **Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC** deberá **informar** a este órgano jurisdiccional sobre el cumplimiento a lo ordenado, dentro del plazo de **doce horas** siguientes a que ello ocurra, remitiendo la documentación necesaria para efecto de acreditar dicho cumplimiento.

[...]

En ese sentido, si bien en la sentencia de mérito se ordena la emisión de diversas acciones por parte de este órgano electoral, la Secretaría Ejecutiva, la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas y el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, lo cierto es que no se condiciona el sentido de las determinaciones que se deben adoptar, sino que este organismo en el uso de sus atribuciones podrá actuar conforme resulte procedente. En ese sentido, el suscrito disiente del sentido del proyecto y emite el presente voto particular en contra de la determinación del Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, por las razones siguientes:

EN EL ACUERDO REALIZAN CONSIDERACIONES DE FONDO.

El artículo 65 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del IMPEPAC, precisa los supuestos en los que procederá el procedimiento sancionador electoral,

señalando que es aplicable durante los procesos electorales en los casos en que se denuncien las siguientes conductas:

- Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral.
- Constituyan actos anticipados de precampaña o campaña.

En ese sentido, en términos del artículo 66 del citado reglamento, se determinan como requisitos del procedimiento especial sancionador, además de ser presentado por escrito, los siguientes:

- a. Nombre o denominación del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital;
- b. Domicilio para oír y recibir notificaciones, y si es posible un correo electrónico para tales efectos;
- c. Nombre o denominación y domicilio del denunciado, en caso de desconocer el domicilio manifestarlo bajo protesta de decir verdad.
- d. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería; e. Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia;
- e. Ofrecer y exhibir las pruebas con que se cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas, y
- f. En su caso, las medidas cautelares que se soliciten;

Por otra parte, el artículo 68 del reglamento en la materia, señala que el procedimiento especial sancionador se rige, fundamentalmente, por el principio dispositivo; no obstante, la denuncia será desechada de plano por la Comisión, sin prevención alguna, cuando:

- I. No reúna los requisitos previstos en el artículo 66;

II. Los hechos denunciados no constituyan una violación en materia de propaganda político-electoral;

III. El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna de sus dichos; o

IV. La denuncia sea evidentemente frívola.

Ahora bien, en el caso que se nos presenta, a consideración del suscrito, los actos denunciados podrían encontrarse en las conductas establecidas en el artículo 65, del reglamento, asimismo, se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos y no se encuentra en los supuestos para desechar la queja; por lo que lo procedente sería que la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, en uso de sus facultades contempladas en el artículo 90 QUINTUS del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, emitiera el acuerdo de admisión correspondiente y remitir en el momento procesal oportuno al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, resuelva lo conducente, con fundamento en el artículo 321 del mismo Código Comicial Vigente, el cual se establece su competencia para resolver los Procedimientos Especiales Sancionadores.

Ahora bien, en uso de sus facultades el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, podrá según corresponda:

a) Declarar la inexistencia de la violación objeto de la queja o denuncia y, en su caso, revocar las medidas cautelares que se hubieren impuesto, o

b) Imponer las sanciones que resulten procedentes en términos de lo dispuesto en este Código.

Ahora bien, en el acuerdo aprobado por mayoría, se realiza un análisis preliminar para determinar si la posible actualización de las causales de improcedencia contempladas en el artículo 68 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral.

No obstante, el análisis planteado en el proyecto, se contraviene a lo establecido en la normativa en la materia, toda vez que se realiza un estudio de fondo por parte de este Instituto, circunstancia que no es de su competencia, sino del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, a consideración del suscrito existen los elementos suficientes y si se cumple con todos los requisitos contemplados en el Reglamento, lo procedente sería su admisión.

En ese sentido, cobra relevancia la jurisprudencia 20/2009, la cual refiere lo siguiente:

[...]

**Partido Revolucionario
Institucional**

VS

**Secretario Ejecutivo del Instituto
Federal Electoral en su carácter
de Secretario del Consejo
General**

Jurisprudencia 20/2009

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EL DESECHAMIENTO DE LA
DENUNCIA POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO DEBE FUNDARSE EN
CONSIDERACIONES DE FONDO.**

De conformidad con el artículo 368, párrafo 5, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el procedimiento especial sancionador, el Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral está facultado para desechar la denuncia presentada sin prevención alguna, entre otras causas, cuando del análisis preliminar de los hechos denunciados advierta, en forma evidente, que no constituyen violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo; por tanto, el ejercicio de esa facultad no lo autoriza a desechar la queja cuando se requiera realizar juicios de valor acerca de la legalidad de los hechos, a partir de la ponderación de los elementos que rodean esas conductas y de la interpretación de la ley supuestamente conculcada. En ese sentido, para la procedencia de la queja e inicio del procedimiento sancionador es suficiente la existencia de elementos que permitan considerar objetivamente que los hechos objeto de la denuncia tienen racionalmente la posibilidad de constituir una infracción a la ley electoral.

[...]

Asimismo, en fecha 21 de abril de 2024, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, resolvió el expediente TEEM/RAP/11/2024, mediante el cual determina revocar el

acuerdo IMPEPAC/CEE/167/2024, por medio del cual este Instituto, desecha la queja número IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/007/2024, en los términos siguientes:

[...]

Atendiendo lo relatado con antelación, la alegación consistente en que la autoridad responsable de manera indebida, el juicio de valor o argumento de fondo referente a que no podría acreditarse alguna violación a la normativa electoral, en virtud de que la publicidad denunciada constituyó una manifestación de la libertad de expresión de empresa noticiosa "Ratio Comunicación, Sociedad Civil", ya que la actividad relativa a ponderar si debe protegerse dicho derecho fundamental cuando colisiona con el principio constitucional de equidad en la contienda, debe realizarse por este Tribunal al resolver el presente asunto, resulta fundada.

Lo anterior, ya que se estima que la actividad analítica que debe realizarse para ponderar, si es o no necesaria una restricción a la libertad de expresión y libertad de prensa, cuando ha existido una colisión con el diverso principio rector de equidad en los procesos electorales, constituye una labor decisoria que debió haber practicado este órgano jurisdiccional al momento de resolver o dictar sentencia definitiva en el Pes de origen, ya que la aplicación del test de proporcionalidad como herramienta para determinar la relación de precedencia condicionada entre dos principios constitucionales, cuando tiene verificativo una colisión entre éstos, requiere que hayan quedado plenamente acreditados los extremos fácticos en los que se hizo descansar la adscripción al derecho fundamental del titular del derecho a la libertad de expresión, ya que si esto no tuviera lugar, sería inútil aplicar dicho test, en virtud de que

8

no estaría probado que dicho sujeto de derecho se encuentra en una situación o posición en la que dicho derecho fundamental le hubiera sido trastocado por un acto de autoridad o medida de gobierno o en su caso, por el derecho fundamental de otro ciudadano.

...
Queriendo decir lo anterior que solo al momento del dictado de sentencia podría dilucidarse una ponderación entre principios constitucionales, ya que en el caso que nos ocupa, ya que solo después de que se haya acreditado con los medios de prueba que obren debidamente desahogados en el expediente administrativo relativo al PES de origen, que la conducta imputada al titular del derecho fundamental a la libertad de expresión constituye en sentido estricto una manifestación de dicho derecho y no una conducta prohibida prima facie por la normatividad electoral, que se pondría ponderar si la misma debe ser protegida de manera preferente que el principio constitucional de la contienda.

...
*Por último, en lo referente a la alegación atinente a que el acto reclamado estuvo indebidamente fundado y motivado, debido a que la utilización del razonamiento consistente en que se había acreditado que la publicidad denunciada no constituyó propaganda electoral, constituye un argumento de fondo o juicio de valor que solo pudo haber sido esgrimido por este órgano jurisdiccional al momento de dictar sentencia definitiva en el PES de origen, el mismo se califica como **fundada**, atendiendo a lo que se precisara a continuación.*

SEXTO. Efectos de la sentencia.

En virtud de que los agravios esgrimidos por el actor se declararon como fundados, por consiguiente, atendiendo a lo establecido en la jurisprudencia número I.3o.C. J/47, dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, intitulada **"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. LA DIFERENCIA ENTRE LA FALTA Y LA INDEBIDA SATISFACCIÓN DE AMBOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES TRASCIENDE AL ORDEN EN QUE DEBEN ESTUDIARSE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN Y A LOS EFECTOS DEL FALLO PROTECTOR"**, se debe revocar el acuerdo número IMPEPAC/CEE/167/2024, de fecha veintidós de marzo, para el efecto de que el Consejo Estatal, dentro del plazo legal de cinco días contemplado en el artículo 691 del Código Procesal Civil, aplicado de manera supletoria en términos del diverso arábigo 318, párrafo segundo, del Código Electoral, atendiendo a las facultades que le concede el ordinal 90 Quintus, fracción II, del Código Electoral, analice **de nueva cuenta si procede desechar el PES de origen, atendiendo a cuestiones formales o, en su caso, turne el expediente a la Comisión de Quejas para que ésta admita a trámite la queja interpuesta por el actor, debiendo por ende, surtirse toda la cadena procedimental hasta que dicho asunto sea remitido a este Tribunal para su resolución de forma definitiva.**

Por último, atendiendo a una aplicación analógica de la tesis asilada número III.6o.A.2 K (10a.), dictada por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, de la voz **"SENTENCIAS DE AMPARO INDIRECTO. PARA SU CUMPLIMIENTO, EL JUEZ DE DISTRITO DEBERÁ IDENTIFICAR TANTO A LAS PERSONAS QUE DEBAN ACATARLAS, COMO EL CARGO DE AUTORIDAD QUE OCUPAN, PARA PODER REQUERIRLAS, CUANDO LA RESPONSABLE SEA UN AYUNTAMIENTO**

10

MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO", se apercibe a los integrantes del Consejo Estatal y de la Comisión de Quejas, que, en caso de no llevar a cabo lo ordenado en el presente epígrafe, se les aplicará a cada uno de los mismos, la medida de apremio contemplada en el artículo 119, inciso a), del Reglamento Interno de Tribunal Electoral del Estado de Morelos, consistente en una amonestación.

[...]

En esa tesitura, el suscrito no comparte el sentido del acuerdo aprobado por mayoría de integrantes del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, toda vez que los desechamientos realizados por este Instituto, deben estar estrictamente basados en elementos formales, y no por argumentos de fondo, toda vez **dichas cuestiones deben ser analizadas y resueltas por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos**, al momento de resolver o dictar sentencia definitiva en el Procedimiento Especial Sancionador. En ese sentido, al realizar el análisis de fondo del asunto, el suscrito no podría acompañar el acuerdo, situación por la cual emito el presente **voto particular** en contra.

Atentamente,


**MTRO. EN D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ. CONSEJERO ESTATAL
ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.**



IMPEPAC/CEE/319/2024. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIO, EL C. JAVIER GARCÍA TINOCO, EN CONTRA DE LA C. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN (LUCY MEZA), EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA DE LA COALICIÓN ELECTORAL “FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS”, AHORA DENOMINADA “DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS, VAMOS TODOS”; A LA COALICIÓN ELECTORAL “FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS”, AHORA DENOMINADA “DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS, VAMOS TODOS” Y A LOS PARTIDOS QUE LA CONFORMAN; A LA EMPRESA DENOMINADA “GRUPO GRABADO, SA DE CV”; A LA REVISTA “SUBRAYADO MORELOS”; A LOS TITULARES DE LOS ANUNCIOS ESPECTACULARES, ASÍ COMO A LOS PROPIETARIOS, DE LOS CORRESPONDIENTES PREDIOS Y/O A QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA. EXPEDIENTE QUE SE IDENTIFICA CON EL NÚMERO IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/046/2024. LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIDA EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/16/2024-1. **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO SEIS DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR MAYORÍA, SIENDO LAS 21 HORAS CON 41 MINUTOS, DE ESTE DÍA 01 DE JUNIO DE 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, YA REFERIDAS; ASÍ COMO DAR CUENTA DE LOS VOTOS EMITIDOS POR PARTE DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, CON VOTO EN CONTRA CON VOTO PARTICULAR; ASÍ COMO PARTE DE LOS VOTOS FAVORABLES CONCURRENTES DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO Y LOS VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LA CONSEJERA MIREYA GALLY Y DEL CONSEJERO JAVIER ARIAS. ACUERDO QUE SE IDENTIFICARÁ CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/319/2024. CON VOTOS EMITIDOS POR LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES.**

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/06%20Jun/A-319-S-E-01-06-24.pdf>

VOTO CONCURRENTE

QUE EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, RESPECTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/319/2024, APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EL 01 DE JUNIO DEL AÑO 2024, DE RUBRO: "ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA YESSICA MENDOZA RUIZ, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN EN CARÁCTER DE SENADORA DE LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS", EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA QUEJA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/038/2024; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DICTADA EN AUTOS DEL JUICIO ELECTORAL TEEM/JE/60/2024-1."

Con fundamento en los artículos 81 fracciones I, IV, VI, VIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 37, 38, 39 segundo párrafo del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana vigente, se emite voto concurrente en los términos siguientes:

SENTIDO DEL VOTO.

1. Comparto la decisión de votar a favor el acuerdo a razón de que coincido con las consideraciones vertidas en el cuerpo del mismo.
2. El voto concurrente que presento, deriva de la dilación en presentar al Consejo Estatal Electoral hasta el día 01 de junio del año 2024, el "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA YESSICA MENDOZA RUIZ, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN EN CARÁCTER DE SENADORA DE LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS", EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA QUEJA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/038/2024; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DICTADA EN AUTOS DEL JUICIO ELECTORAL TEEM/JE/60/2024-1." en contravención a lo dispuesto por el artículo 8º del Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC, el cual a la letra dice:

"Artículo 8. Recibida una queja la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas la turnará a la Comisión respectiva, quién procederá a su análisis, a efecto de:

- I. Registrarla e informar de su presentación al Consejo Estatal;
- II. Determinar si debe prevenir al denunciante;
- III. Determinar sobre la admisión o desechamiento; y
- IV. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación.

La Comisión contará con un plazo de setenta y dos horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, contado a partir del día en que reciba la queja. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.

En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación."

En ese sentido, tal y como se advierte de los antecedentes referidos en el acuerdo que nos ocupa, la secretaria ejecutiva derivado de la sentencia de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinticuatro, en autos del expediente TEEM/JE/60/2024-1, con fecha treinta de mayo del dos mil veinticuatro el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local, dictó acuerdo en el procedimiento sancionador, a través del cual se consideró que visto el estado procesal y del análisis preliminar a los hechos denunciados, resultaba procedente formular el proyecto de acuerdo respectivo con relación a las medidas cautelares de la queja para que sea turnado a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas de esta Órgano Comicial, para su determinación conducente, en ese sentido con fecha 30 de mayo mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3411/2024, signado por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, fue turnado el proyecto que hoy nos ocupa, a la Presidenta de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del IMPEPAC, quien fecha treinta de mayo del dos mil veinticuatro, se signó el oficio IMPEPAC/CEEMG/MEMO-702/2024, para convocar a Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el día treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, a las 08:00 horas, a fin de desahogar los temas pendientes de dicha Comisión.

Por lo anterior, con fecha treinta y uno de mayo del presente año, la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas aprobó en sesión extraordinaria el proyecto de acuerdo y en sesión extraordinaria urgente de fecha 01 de junio de 2024, en Pleno se aprobó el presente acuerdo

Referir que la dilación se advierte a la lectura que se haga de los antecedentes del acuerdo, en que la Secretaría Ejecutiva desde el 22 de mayo se encontraba en posibilidades de elaborar el proyecto de acuerdo y turnarlo a la comisión de quejas, dado que posterior a dicha fecha ya no hubo actuaciones de investigaciones por lo que se presume contaba con los elementos para resolver, sin embargo tuvo que mediar la sentencia de fecha 28 de mayo de 2024 en autos del juicio TEEM/JE/60/2024-1 para efecto de que se elaborara el proyecto de acuerdo y turnara a la comisión de quejas, por lo que en ese sentido la integración de la queja no fue expedita.

Por lo anterior y ante la evidente dilación en la resolución del procedimiento sancionador, en contravención de los términos y plazos contemplados en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral que rige al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana es que se emite el presente voto concurrente.



**MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS,
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA**



Oficio Número: IMPEPAC/CEPGAR/0312/2024
Cuernavaca, Morelos, a 06 de junio de 2024

**MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ,
SECRETARIO EJECUTIVO, DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
P R E S E N T E:**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, con fundamento en los artículos 81 fracciones I, IV, VI, VIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 37, 38, 39 segundo párrafo del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana vigente, con relación a la Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana celebrada por el Pleno del Consejo Estatal Electoral el día 01 de junio de la presente anualidad a las 20:00 horas, remito anexo con voto concurrente respecto al acuerdo emitido con número: IMPEPAC/CEE/319/2024, para efectos de ser agregado al mismo.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para reiterar a usted mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE:

**MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS,
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

C.c.p.

Mtra. Mireya Gally Jordá/Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante/Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Dr. Alfredo Javier Arias Casas/Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Mtro. José Enrique Pérez Rodríguez/Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez/Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Mtra. Mayte Casalez Campos/Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Archivo/minutario.

Teléfono: 777 3 52 42 00

Dirección: Calle Zapate nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos.

Web: www.mpepac.mx

IMPEPAC/REV/040/2024. PROYECTO DE CUMPLIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/REV/040/2024. EN RELACIÓN AL PROYECTO DE CUMPLIMIENTO MARCADO EN EL PUNTO SIETE DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR MAYORÍA, SIENDO LAS 21 HORAS CON 47 MINUTOS, DE ESTE DÍA 01 DE JUNIO DE 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS, YA REFERIDAS, POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO Y DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, RESPECTIVAMENTE; ASIMISMO, DAR CUENTA DE LOS VOTOS EMITIDOS POR PARTE DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, CON VOTO EN CONTRA, CON VOTO PARTICULAR; Y EL VOTO A FAVOR CONCURRENTENTE, POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA Y DEL CONSEJERO JAVIER ARIAS TAMBIÉN EN SENTIDO CONCURRENTENTE. EN ESE SENTIDO LOS DEMÁS VOTOS FAVORABLES POR PARTE DE LA CONSEJERA MIREYA GALLY... PARA TESTEAR EL ACTA, EL VOTO DEL CONSEJERO JAVIER ARIAS ES EN CONTRA Y NO CONCURRENTENTE; Y LOS DEMÁS VOTOS FAVORABLES POR PARTE DE LA CONSEJERA MIREYA GALLY, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ Y LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ.

CON VOTOS EMITIDOS POR LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/06%20Jun/REV-040-S-E-U-01-06-2024.pdf>

VOTO PARTICULAR QUE EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL MTRO. EN D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/REV/040/2024, INTERPUESTO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE SUPLENTE ACREDITADO ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TÉTELA DEL VOLCÁN, EL CIUDADANO LUIS TOMAS REYES JIMÉNEZ, EN CONTRA DEL ACUERDO IMPEPAC/CMETV/015/2024, EMITIDO POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TÉTELA DEL VOLCÁN, MORELOS, EN EL CUAL SE CONTROVIERTE LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS POSTULADAS POR EL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, A LAS REGIDURÍAS A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA REGIDURÍA PROPIETARIO Y SUPLENTE, TODA VEZ QUE EN SU CONSIDERACIÓN NO CUMPLEN CON LA AUTOADSCRIPCIÓN INDÍGENA CALIFICADA, APROBADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2024.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

[...]

Artículo 39. La Consejera o Consejero Electoral que disienta de la decisión tomada por la mayoría podrá formular Voto Particular a fin de dejar constancia por escrito de su disenso respecto del sentido del Acuerdo o Resolución, debiendo expresar el sentido de su voto.

[...]

1

El suscrito emite el presente VOTO PARTICULAR en la RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/REV/040/2024, INTERPUESTO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE SUPLENTE ACREDITADO ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TÉTELA DEL VOLCÁN, EL CIUDADANO LUIS TOMAS REYES JIMÉNEZ, EN CONTRA DEL ACUERDO IMPEPAC/CMETV/015/2024, EMITIDO POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TÉTELA DEL VOLCÁN, MORELOS, EN EL CUAL SE CONTROVIERTE LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS POSTULADAS POR EL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, A LAS REGIDURÍAS A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA REGIDURÍA PROPIETARIO Y SUPLENTE, TODA VEZ QUE EN SU CONSIDERACIÓN NO CUMPLEN CON LA AUTOADSCRIPCIÓN INDÍGENA CALIFICADA; en razón de que el suscrito no comparte la decisión tomada por la mayoría de los integrantes del Consejo Estatal Electoral, por las siguientes consideraciones:

El artículo establece como medios de impugnación en materia electoral durante los Procesos Electorales los siguientes:

[...]

*Artículo *319. Se establecen como medios de impugnación:*

...
II. Durante el proceso electoral:

2

a) Recurso de revisión, para impugnar los actos y resoluciones de los Consejos Distritales y Municipales electorales;

b) Recurso de apelación para impugnar las resoluciones recaídas a los recursos de revisión o contra actos y resoluciones del Consejo Estatal, Distrital y Municipal, que resolverá el Tribunal Electoral, y

c) Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano;

[...]

En ese sentido, el artículo 320 del mismo Código Comicial Local, establece que el Consejo Estatal es el organismo competente para resolver el recurso de revisión, y los numerales 323 y 324 establece los supuestos y sujetos que cuentan con legitimación y personería, para presentar los recursos de revisión y apelación, de reconsideración e inconformidad, contemplando únicamente tres supuestos en términos de lo siguiente:

[...]

Artículo 323. La interposición de los recursos de revisión y apelación, de reconsideración e inconformidad, corresponde a los partidos políticos, a través de sus representantes acreditados ante los organismos electorales, estando facultado el representante ante el Consejo Estatal, para interponer todos los recursos previstos en este código cuando:



I. Dentro del plazo señalado en este ordenamiento, se deje de resolver la solicitud de registro;

II. Se les niegue el registro solicitado, y

III. No se les expida el certificado respectivo.

Las organizaciones interesadas en constituirse en partido político estatal podrán interponer el recurso de reconsideración, en contra de la resolución que niegue su registro.

Artículo *324. Para los efectos del precepto anterior, son representantes legítimos de los partidos políticos:

I. Los acreditados formalmente ante los organismos electorales del Estado;

II. Los dirigentes de los comités estatales, distritales o municipales, o sus equivalentes, que deberán acreditar su personería con la certificación que expida el Consejo General del Instituto Nacional;

III. Los que estén autorizados para representarlos mediante mandato otorgado en escritura pública por los dirigentes del partido facultados estatutariamente para tal efecto, y

IV. Los candidatos independientes, a través de sus representantes legítimos, entendiéndose por estos los que se encuentren acreditados ante el organismo correspondiente

[...]

En ese sentido, a consideración del suscrito el Consejo Estatal Electoral debe declararse incompetente, ello toda vez el recurso de revisión, identificado con el número de expediente **IMPEPAC/REV/040/2024**, interpuesto por el Partido del Trabajo, por conducto de su representante suplente acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de Tétela del Volcán, el ciudadano Luis Tomas Reyes Jiménez, en contra del acuerdo **IMPEPAC/CMETV/015/2024**, emitido por el Consejo Municipal Electoral de Tétela del Volcán, Morelos, en el cual se controvierte la procedencia del registro de las candidaturas postuladas por el Partido Redes Sociales Progresistas Morelos, a las regidurías a la primera, segunda y tercera regiduría propietario y suplente, toda vez que en su consideración no cumplen con la autoadscripción indígena calificada, circunstancia que no se encuentra contemplada dentro de las hipótesis establecidas en términos del artículo 319 y 323 del Código Electoral:

- *Que dentro del plazo señalado se deje de resolver la solicitud de registro de sus candidaturas.*
- *Se les niegue el registro solicitado respecto de sus candidaturas.*
- *No se les expida el certificado respectivo.*

Por tal motivo, a consideración del suscrito, el medio de impugnación no se puede tramitar por la vía de recurso de revisión, y el Consejo Estatal Electoral, en esta determinación, debió declararse incompetente para conocer el asunto, y remitir al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, a fin de que determinara lo que en derecho corresponda.

5

Ahora bien, en términos del artículo 332, del propio Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Secretario Ejecutivo, una vez que recibiera el medio de impugnación, al advertir que no corresponde a un recurso de revisión, podría remitirlo directamente y sin mayor dilación al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, para su determinación correspondiente:

[...]

Artículo 332. Una vez cumplido el plazo, el organismo electoral que reciba un recurso de revisión, apelación, inconformidad, aclaración o reconsideración deberá de hacer llegar al organismo competente o al Tribunal Electoral, según corresponda, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes:

I. El escrito mediante el cual se interpone;

II. La copia del documento en que conste el acto o resolución impugnados o, sea es el caso, copias certificadas de las actas correspondientes del expediente relativo al cómputo de que se trate;

III. Las pruebas aportadas;

IV. Los demás escritos de los terceros interesados y de los coadyuvantes;

V. Un informe circunstanciado sobre el acto o resolución impugnado;

VI. En el caso del recurso de inconformidad, los escritos de pro-testa que en su caso obren en su poder, y

VII. Los demás elementos que se estimen necesarios para la resolución.

[...]

Por estas razones, es que el suscrito emite un voto particular en contra de la determinación tomada por mayoría de integrantes del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, al considerar que este colegiado no es competente para conocer el medio de impugnación que se presenta.

Atentamente.



MTRO. EN D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ.
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA¹, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/REV/040/2024, INTERPUESTO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE SUPLENTE ACREDITADO ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TÉTELA DEL VOLCÁN, EL CIUDADANO LUIS TOMAS REYES JIMÉNEZ, EN CONTRA DEL ACUERDO IMPEPAC/CMETV/015/2024, EMITIDO POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TÉTELA DEL VOLCÁN, MORELOS, EN EL CUAL SE CONTROVIERTE LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS POSTULADAS POR EL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, A LAS REGIDURÍAS A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA REGIDURÍA PROPIETARIO Y SUPLENTE, TODA VEZ QUE EN SU CONSIDERACIÓN NO CUMPLEN CON LA AUTOADSCRIPCIÓN INDÍGENA CALIFICADA.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

✚ DISEÑO

De conformidad con el artículo 116, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, párrafo primero, así como fracción V, párrafo cuatro, y fracción VI de la Constitución Política para el Estado de Morelos, así como 63 y 81 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, como Consejera Estatal Electoral del IMPEPAC debo vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, en términos de las atribuciones que me fueron conferidas.

Como se desprende de la resolución, en sesión extraordinaria declarada permanente del treinta de marzo de dos mil veinticuatro, el Consejo Municipal Electoral de Tétela del Volcán, Morelos, el dos de abril de la presente anualidad, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CME-TV/015/2024, mediante el cual resuelve lo

¹ En adelante IMPEPAC/Instituto Morelense o cualquier otra variante.



relativo a la solicitud de registro presentada por el partido político Redes Sociales Progresistas, respecto a la lista de candidatos a Regidores propietarios y suplentes para integrar el Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos para contender en el proceso electoral.

Así, el seis de abril de dos mil veinticuatro, el Partido del Trabajo, por conducto de su representante suplente acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de Tétela del Volcán, Morelos, el ciudadano Luis Tomas Reyes Jiménez, interpuso recurso de revisión, en contra del acuerdo IMPEPAC/CME-TV/015/2024, emitido por el Consejo Municipal Electoral de Tétela del Volcán, Morelos.

Ahora bien, el artículo 319 del Código Electoral Local se establece como medios de impugnación entre otros, durante el proceso electoral:

a) Recurso de revisión, para impugnar los actos y resoluciones de los Consejos Distritales y Municipales electorales;

Por su parte, el arábigo 320 del Código de referencia, señala efectivamente que el Consejo Estatal es el organismo competente para resolver el recurso de revisión, empero, el precepto legal 323 de la misma Legislación, especifica:

[...]

Artículo 323. La interposición de los recursos de revisión y apelación, de reconsideración e inconformidad, corresponde a los partidos políticos, a través de sus representantes acreditados ante los organismos electorales, estando facultado el representante ante el Consejo Estatal, para interponer todos los recursos previstos en este código cuando:

- I. Dentro del plazo señalado en este ordenamiento, se deje de resolver la solicitud de registro;
- II. Se les niegue el registro solicitado, y
- III. No se les expida el certificado respectivo.

[...]

Luego entonces, tomando en cuenta a su vez el artículo 63 último párrafo del Código de la materia, el cual establece que el Instituto Morelense se rige entre otros principios por el legalidad, en correlación al párrafo cuarto del dispositivo 1 del mismo Código, la interpretación de tal legislación local será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, al establecerse hipótesis claras para la procedencia del recurso de revisión a consideración de la suscrita el recurso interpuesto por el partido recurrente no se ajusta a tales situaciones legales, de ahí que sobreviniera la **incompetencia** de este órgano administrativo para pronunciarse al respecto, sin que de ninguna manera se llegue a considerar como

un "interpretación" asilada o sesgada, puesto que las autoridades electorales deben ceñirse expresamente a lo establecido en las Legislaciones aplicables.

Cabe mencionar que ello no supone una vulneración a la tutela judicial efectiva que tiene derecho el partido recurrente por parte de este órgano administrativo electoral que en casos de recursos de revisión actúa como resolutor, no obstante es de vital importancia que en principio se analice si el Instituto es expresamente competente, en caso de no ser así dejar a salvo los derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

Por otro lado, con base en el artículo 334 del Código de la materia, el plazo en que deben resolverse los recursos de revisión competencia del Instituto Morelense, a saber:

(...)

Artículo 334. Recibido el recurso de revisión por el organismo electoral competente, el Secretario certificará si se cumplió con lo dispuesto en este Código respecto a los términos, y en todo caso se procederá conforme a lo establecido en el presente ordenamiento.

Si el recurso debe desecharse por notoriamente improcedente o, en su caso, si se ha cumplido con todos los requisitos, el Secretario procederá a formular el proyecto de resolución que corresponda, mismo que será discutido en la primera sesión que se celebre después de su recepción, debiéndose dictar en la misma la resolución, que será engrosada en términos de ley.

Si el organismo electoral remitente omitió algún requisito, se requerirá la complementación de los mismos, procurando que se dicte resolución en términos del párrafo anterior.

Los recursos de revisión deberán resolverse con los elementos que se cuente a más tardar en la segunda sesión posterior a la recepción del recurso.

(...)

Del precepto en cita se puede dilucidar que hay dos supuestos para resolver el recurso de revisión:

1. Si se han cumplido con todos los requisitos se resolverá en la primera sesión después de su recepción.
2. Si no cumple con todos los requisitos, se requieren los faltantes, en todo caso se resolverá con los elementos que se cuenta, cumplidos los requisitos después del requerimiento no, se resolverá a más tardar en la segunda sesión posterior a su recepción.



Así las cosas, las constancias del recurso de revisión interpuesto ante la autoridad responsable fueron remitidas a este Instituto Electoral el día once de abril de este año, tendiéndose por radicado hasta el veinticuatro del mismo mes y año, situación que rechazo puesto que es clara una evidente demora.

De esta manera, la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC no consideró necesario realizar algún requerimiento por falta de requisitos, luego entonces lo ideal es que se hubiere presentando al Consejo Estatal Electoral en la primera sesión de haber recibido el mismo (doce de abril de dos mil veinticuatro).

Por lo fundado y motivado, se emite el presente voto.

ATENTAMENTE

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE, CONSEJERA ESTATAL
ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

IMPEPAC/REV/045/2024. PROYECTO DE CUMPLIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/REV/045/2024. **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE CUMPLIMIENTO MARCADO EN EL PUNTO OCHO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 21 HORAS CON 53 MINUTOS, DE ESTE DÍA PRIMERO DE JUNIO DE 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS DE PARTE DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ Y EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, RESPECTIVAMENTE.**

CON VOTOS EMITIDOS POR LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/06%20Jun/REV-045-S-E-U-01-06-2024.pdf>



VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA¹, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/REV/045/2024, PROMOVIDO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, EL CIUDADANO GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA, EN CONTRA DEL ACUERDO IMPEPAC/CME-CUAUTLA/006/2024, EMITIDO POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUAUTLA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

➡ ÚNICO. PLAZOS

De conformidad con el artículo 116, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, párrafo primero, así como fracción V, párrafo cuatro, y fracción VI de la Constitución Política para el Estado de Morelos, así como 63 y 81 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, como Consejera Estatal Electoral del IMPEPAC debo vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, en términos de las atribuciones que me fueron conferidas.

Como se desprende de la resolución, en fecha dos de abril de dos mil veinticuatro, el Consejo Municipal de Cuautla, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CME-CUAUTLA/006/2024, mediante el cual se resolvió mediante el cual resuelve lo relativo a la solicitud de registro presentada por el Partido Político de la Revolución Democrática, respecto a la lista de candidatos a regidores propietarios y suplentes para integrar el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos; para contender en el proceso electoral ordinario local 2023-2024, no obstante al estar inconforme el citado Instituto Político interpuso recurso de revisión en contra del acuerdo mencionado.

De esta manera, el once de abril de dos mil veinticuatro, la Secretaria del Consejo Responsable remitió a este órgano electoral local las constancias del recurso de revisión.

En esa línea argumentativa, con base en el artículo 334 del Código de la materia, el plazo en que deben resolverse los recursos de revisión competencia del Instituto Morenense, a saber:

(...)

¹ En adelante IMPEPAC/Instituto Morenense o cualquier otra variante.



Artículo 334. Recibido el recurso de revisión por el organismo electoral competente, el Secretario certificará si se cumplió con lo dispuesto en este Código respecto a los términos, y en todo caso se procederá conforme a lo establecido en el presente ordenamiento.

Si el recurso debe desestimarse por notoriamente improcedente o, en su caso, si se ha cumplido con todos los requisitos, el Secretario procederá a formular el proyecto de resolución que corresponda, el mismo que será discutido en la primera sesión que se celebre después de su recepción, debiéndose dictar en la misma la resolución, que será engrosada en términos de ley.

Si el organismo electoral remitente omitió algún requisito, se requerirá la complementación de los mismos, procurando que se dicte resolución en términos del párrafo anterior.

Los recursos de revisión deberán resolverse con los elementos que se cuente a más tardar en la segunda sesión posterior a la recepción del recurso.

(...)

Del precepto en cita se puede dilucidar que hay dos supuestos para resolver el recurso de revisión:

1. Si se han cumplido con todos los requisitos se resolverá en la primera sesión después de su recepción.
2. Si no cumple con todos los requisitos, se requieren los faltantes, en todo caso se resolverá con los elementos que se cuenta, cumplidos los requisitos después del requerimiento no, se resolverá a más tardar en la segunda sesión posterior a su recepción.

Así las cosas, la autoridad responsable como se ha aludido remitió las constancias del recurso promovido el once de abril de este año, el acuerdo de radicación de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC se realizó hasta el diecinueve del mismo mes y año, lo cual evidencia un retraso que al menos esta Consejera Estatal Electoral advierta que no está justificado, de tal suerte que la resolución debió ser sometida a consideración del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC a más tarde el doce de abril del año en curso.

Por lo fundado y motivado, se emite el presente voto.

ATENTAMENTE

MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE,
CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.

VOTO CONCURRENTE QUE EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL MTRO. EN D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/REV/045/2024, PROMOVIDO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, EL CIUDADANO GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA, EN CONTRA DEL ACUERDO IMPEPAC/CME-CUAUTLA/006/2024, EMITIDO POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUAUTLA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el cual señala lo siguiente:

[...]

Artículo 39.

...

En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

[...]

El suscrito emite el presente voto concurrente en la RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE

1

IMPEPAC/REV/045/2024, PROMOVIDO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, EL CIUDADANO GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA, EN CONTRA DEL ACUERDO IMPEPAC/CME-CUAUTLA/006/2024, EMITIDO POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUAUTLA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; en razón de las siguientes consideraciones:

No se atendieron los plazos establecidos en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos:

Tal como se desprende del proyecto de resolución que se presenta al respecto del recurso de revisión que nos ocupa el día 11 de abril del año 2024, la Secretaria del Consejo responsable, remitió al Secretario Ejecutivo del IMEPAC, el expediente del recurso de revisión, para proceder en términos de la normativa electoral vigente, para lo que adjuntó el informe circunstanciado y las documentales que sustentan la legalidad del acto reclamado.

En ese sentido, en términos del artículo 334 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, los plazos en los que el Consejo Estatal Electoral del IMEPAC, son los siguientes:

[...]

Artículo 334. Recibido el recurso de revisión por el organismo electoral competente, el Secretario certificará si se cumplió con lo dispuesto en este Código respecto a los términos, y en todo caso se procederá conforme a lo establecido en el presente ordenamiento.

2

Si el recurso debe desecharse por notoriamente improcedente o, en su caso, si se ha cumplido con todos los requisitos, el Secretario procederá a formular el proyecto de resolución que corresponda, mismo que será discutido en la primera sesión que se celebre después de su recepción, debiéndose dictar en la misma la resolución, que será engrosada en términos de ley.

Si el organismo electoral remitente omitió algún requisito, se requerirá la complementación de los mismos, procurando que se dicte resolución en términos del párrafo anterior.

Los recursos de revisión deberán resolverse con los elementos que se cuente a más tardar en la segunda sesión posterior a la recepción del recurso.

[...]

Sin embargo desde la recepción del recurso de revisión, esto es el **10 de abril del año 2024**, se celebraron **nueve sesiones** del Consejo Estatal Electoral, motivo por el cual dichos recursos se resolvieron fuera del plazo establecido por el artículo 334 anteriormente citado.

En razón de lo antes expuesto, se emite el presente voto concurrente.

Atentamente.


**MTRO. EN D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ. CONSEJERO ESTATAL
ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.**



VOTO CONCURRENTE QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES, EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/REV/045/2024, PROMOVIDO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, EL CIUDADANO GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA, EN CONTRA DEL ACUERDO IMPEPAC/CME-CUAUTLA/006/2024, EMITIDO POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUAUTLA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Acompaño en general el sentido del acuerdo que se cita, sin embargo, considero importante realizar las siguientes manifestaciones:

Que de las constancias que integran el presente proyecto de resolución, se desprende que el escrito inicial de demanda se presentó el día once de abril de dos mil veinticuatro; sin embargo, es hasta la presente fecha veinticuatro de abril de la presente anualidad que se tiene a bien por parte de la Secretaría Ejecutiva, presentar ante el Consejo la presente resolución.

Ahora bien, con base en el artículo 334 del Código de la materia, el plazo en que deben resolverse los recursos de revisión competencia del Instituto Morelense, a saber:

(...)

Artículo *334. Recibido el recurso de revisión por el organismo electoral competente, el Secretario certificará si se cumplió con lo dispuesto en este Código respecto a los términos, y en todo caso se procederá conforme a lo establecido en el presente ordenamiento.

Si el recurso debe desecharse por notoriamente improcedente o, en su caso, si se ha cumplido con todos los requisitos, el Secretario procederá a formular el proyecto de resolución que corresponda, mismo que será discutido en la primera sesión que se celebre después de su recepción, debiéndose dictar en la misma la resolución, que será engrosada en términos de ley.

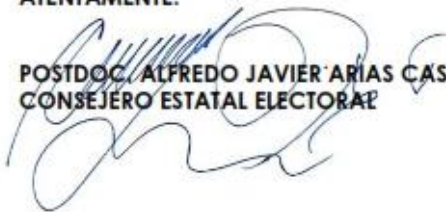
Si el organismo electoral remitente omitió algún requisito, se requerirá la complementación de los mismos, procurando que se dicte resolución en términos del párrafo anterior.

Los recursos de revisión deberán resolverse con los elementos que se cuente a más tardar en la segunda sesión posterior a la recepción del recurso

De lo anteriormente citado y de las constancias que se citan en el presente documento, se desprende que el Recurso de Revisión al rubro citado debió resolverse a más tardar el día veintiuno de abril, situación que no aconteció.

Por lo anteriormente señalado, emito el presente Voto Concurrente.

ATENTAMENTE:



POSTDOC. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL

IMPEPAC/REV/058/2024. PROYECTO DE CUMPLIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DE TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN IMPEPAC/REV/058/2024. **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE CUMPLIMIENTO MARCADO EN EL PUNTO NUEVE DE ESTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR MAYORÍA, SIENDO LAS 22 HORAS CON 2 MINUTOS, DE ESTE DÍA PRIMERO DE JUNIO DE 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO Y LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ; ASIMISMO, DAR CUENTA DE LOS VOTOS EMITIDOS EN VOTO EN CONTRA, CON VOTO PARTICULAR, POR PARTE DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, EL VOTO EN CONTRA POR PARTE DEL CONSEJERO JAVIER ARIAS; Y LOS VOTOS FAVORABLES POR PARTE DE... CONCURRENTES FAVORABLES, POR PARTE DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA Y LOS DEMÁS VOTOS FAVORABLES POR PARTE DE LA CONSEJERA MIREYA GALLY, LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ Y EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO.**

CON VOTOS EMITIDOS POR LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/06%20Jun/REV-058-S-E-01-06-2024.pdf>



VOTO PARTICULAR QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA¹, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/REV/058/2024, INTERPUESTO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE SUPLENTE ACREDITADO ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL CIUDADANO ÓSCAR IVÁN LARA CABELLO, EN CONTRA DEL ACUERDO IMPEPAC/CMETLALTIZAPAN/011/2024, EMITIDO POR EL CITADO CONSEJO MUNICIPAL, EN RELACIÓN CON LA PROCEDENCIA DE LA CANDIDATURA DEL CIUDADANO GABRIEL MORENO BRUNO, A PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO POSTULADO POR LA COALICIÓN DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

✦ DISENSO

De conformidad con el artículo 116, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, párrafo primero, así como fracción V, párrafo cuatro, y fracción VI de la Constitución Política para el Estado de Morelos, así como 63 y 81 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, como Consejera Estatal Electoral del IMPEPAC debo vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, en términos de las atribuciones que me fueron conferidas.

¹ En adelante IMPEPAC/Instituto Morelense o cualquier otra variante.

Como se desprende de la resolución, en sesión extraordinaria declara permanente fecha treinta de marzo de dos mil veinticuatro y aprobado el dos de abril de dos mil veinticuatro, el Consejo Municipal Electoral de Tlaltizapán de Zapata, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CMETLALTIZAPAN/011/2024, mediante el cual resuelve lo relativo a la solicitud de registro presentada por la coalición denominada "Seguiremos Haciendo Historia en Morelos", integrada por los partidos políticos: Morena, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Solidario Morelos y Movimiento Alternativa Social, para postular candidatos a Presidente Municipal y Síndico propietarios y suplentes, respectivamente e integrar el Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos; para contender en el proceso electoral ordinario local 2023-2024.

Así, el seis de abril de dos mil veinticuatro, el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su representante suplente acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de Tlaltizapán de Zapata, presentó recurso de revisión, en contra del acuerdo IMPEPAC/CMETLALTIZAPAN/011/2024, emitido por el citado Consejo Municipal Responsable del Instituto Morenense.

Ahora bien, el artículo 319 del Código Electoral Local se establece como medios de impugnación entre otros, durante el proceso electoral:

a) Recurso de revisión, para impugnar los actos y resoluciones de los Consejos Distritales y Municipales electorales;

Por su parte, el arábigo 320 del Código de referencia, señala efectivamente que el Consejo Estatal es el organismo competente para resolver el recurso de revisión, empero, el precepto legal 323 de la misma Legislación, especifica:

[...]

Artículo 323. La interposición de los recursos de revisión y apelación, de reconsideración e inconformidad, corresponde a los partidos políticos, a través de sus representantes acreditados ante los organismos electorales, estando facultado el representante ante el Consejo Estatal, para interponer todos los recursos previstos en este código cuando:

- I. Dentro del plazo señalado en este ordenamiento, se deje de resolver la solicitud de registro;
- II. Se les niegue el registro solicitado, y
- III. No se les expida el certificado respectivo.

[...]

Luego entonces, tomando en cuenta a su vez el artículo 63 último párrafo del Código de la materia, el cual establece que el Instituto Morelense se rige entre otros principios por el legalidad, en correlación al párrafo cuarto del dispositivo 1 del mismo Código, la interpretación de tal legislación local será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, al establecerse hipótesis claras para la procedencia del recurso de revisión, a consideración de la suscrita el interpuesto por el partido recurrente no se ajusta a tales situaciones legales, de ahí que sobreviniera la **incompetencia** de este órgano administrativo para pronunciarse al respecto, sin que de ninguna manera se llegue a considerar como un "interpretación" aislada o sesgada, puesto que las autoridades electorales deben ceñirse expresamente a lo establecido en las Legislaciones aplicables.

Cabe mencionar que ello no supone una vulneración a la tutela judicial efectiva que tiene derecho el partido recurrente por parte de este órgano administrativo electoral que en casos de recursos de revisión actúa como resolutor, no obstante es de vital importancia que en principio se analice si el Instituto es expresamente competente, en caso de no ser así dejar a salvo los derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

Por otro lado, con base en el artículo 334 del Código de la materia, el plazo en que deben resolverse los recursos de revisión competencia del Instituto Morelense, a saber:

(...)

Artículo 334. Recibido el recurso de revisión por el organismo electoral competente, el Secretario certificará si se cumplió con lo dispuesto en este Código respecto a los términos, y en todo caso se procederá conforme a lo establecido en el presente ordenamiento.

Si el recurso debe desecharse por notoriamente improcedente o, en su caso, si se ha cumplido con todos los requisitos, el Secretario procederá a formular el proyecto de resolución que corresponda, mismo que será discutido en la primera sesión que se celebre después de su recepción, debiéndose dictar en la misma la resolución, que será engrosada en términos de ley.

Si el organismo electoral remitente omitió algún requisito, se requerirá la complementación de los mismos, procurando que se dicte resolución en términos del párrafo anterior.

Los recursos de revisión deberán resolverse con los elementos que se cuente a más tardar en la segunda sesión posterior a la recepción del recurso.

(...)

Del precepto en cita se puede dilucidar que hay dos supuestos para resolver el recurso de revisión:

1. Si se han cumplido con todos los requisitos se resolverá en la primera sesión después de su recepción.
2. Si no cumple con todos los requisitos, se requieren los faltantes, en todo caso se resolverá con los elementos que se cuenta, cumplidos los requisitos después del requerimiento no, se resolverá a más tardar en la segunda sesión posterior a su recepción.

Así las cosas, las constancias del recurso de revisión interpuesto ante la autoridad responsable fueron remitidas a este Instituto Electoral el día once de abril de este año, tendiéndose por radicado hasta el veintinueve del mismo mes y año, situación que rechazo puesto que es evidente la demora.

De esta manera, la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC consideró necesario realizar requerimiento precisamente el veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, empero, a mi consideración debió ser de manera inmediata a efecto de que el máximo órgano de dirección estuviera en condiciones de sesionar a más tardar en la segunda sesión después de recibido el medio de impugnación con los elementos que se tuviera -catorce de abril del año en curso-.

Por lo fundado y motivado, se emite el presente voto.

ATENTAMENTE

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE, CONSEJERA ESTATAL
ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

VOTO PARTICULAR QUE EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL MTRO. EN D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN LA RECURSO DE REVISIÓN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/REV/058/2024 INTERPUESTO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE SUPLENTE ACREDITADO ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL CIUDADANO ÓSCAR IVÁN LARA CABELLO, EN CONTRA DEL ACUERDO IMPEPAC/CMETLALTIZAPAN/011/2024, EMITIDO POR EL CITADO CONSEJO MUNICIPAL, EN RELACIÓN CON LA PROCEDENCIA DE LA CANDIDATURA DEL CIUDADANO GABRIEL MORENO BRUNO, A PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO POSTULADO POR LA COALICIÓN DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, APROBADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2024.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

[...]

Artículo 39. La Consejera o Consejero Electoral que disienta de la decisión tomada por la mayoría podrá formular Voto Particular a fin de dejar constancia por escrito de su disenso respecto del sentido del Acuerdo o Resolución, debiendo expresar el sentido de su voto.

[...]

El suscrito emite el presente **VOTO PARTICULAR** en la **RECURSO DE REVISIÓN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **IMPEPAC/REV/058/2024** INTERPUESTO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE SUPLENTE ACREDITADO ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL CIUDADANO ÓSCAR IVÁN LARA CABELLO, EN CONTRA DEL ACUERDO **IMPEPAC/CMETLALTIZAPAN/011/2024**, EMITIDO POR EL CITADO CONSEJO MUNICIPAL, EN RELACIÓN CON LA PROCEDENCIA DE LA CANDIDATURA DEL CIUDADANO GABRIEL MORENO BRUNO, A PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO POSTULADO POR LA COALICIÓN DENOMINADA "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL; en razón de - que el suscrito no comparte la decisión tomada por la mayoría de los integrantes del Consejo Estatal Electoral, por las siguientes consideraciones:

El artículo establece como medios de impugnación en materia electoral durante los Procesos Electorales los siguientes:

[...]

*Artículo *319. Se establecen como medios de impugnación:*

...

II. Durante el proceso electoral:

- a) Recurso de revisión, para impugnar los actos y resoluciones de los Consejos Distritales y Municipales electorales;**
b) Recurso de apelación para impugnar las resoluciones recaídas a los recursos de revisión o contra actos y resoluciones del Consejo Estatal, Distrital y Municipal, que resolverá el Tribunal Electoral, y
c) Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano;

[...]

En ese sentido, el artículo 320 del mismo Código Comicial Local, establece que el Consejo Estatal es el organismo competente para resolver el recurso de revisión, y los numerales 323 y 324 establece los supuestos y sujetos que cuentan con legitimación y personería, para presentar los recursos de revisión y apelación, de reconsideración e inconformidad, contemplando únicamente **tres supuestos** en términos de lo siguiente:

[...]

Artículo 323. La interposición de los **recursos de revisión** y apelación, de reconsideración e inconformidad, **corresponde a los partidos políticos, a través de sus representantes acreditados ante los organismos electorales.**

3

estando facultado el representante ante el Consejo Estatal, para interponer todos los recursos previstos en este código cuando:

I. Dentro del plazo señalado en este ordenamiento, se deje de resolver la solicitud de registro;

II. Se les niegue el registro solicitado, y

III. No se les expida el certificado respectivo.

Las organizaciones interesadas en constituirse en partido político estatal podrán interponer el recurso de reconsideración, en contra de la resolución que niegue su registro.

Artículo *324. Para los efectos del precepto anterior, son representantes legítimos de los partidos políticos:

I. Los acreditados formalmente ante los organismos electorales del Estado;

II. Los dirigentes de los comités estatales, distritales o municipales, o sus equivalentes, que deberán acreditar su personería con la certificación que expida el Consejo General del Instituto Nacional;

III. Los que estén autorizados para representarlos mediante mandato otorgado en escritura pública por los dirigentes del partido facultados estatutariamente para tal efecto, y

IV. Los candidatos independientes, a través de sus representantes legítimos, entendiéndose por estos los que se encuentren acreditados ante el organismo correspondiente

[...]

1. En ese sentido, a consideración del suscrito el Consejo Estatal Electoral debe declararse incompetente, ello toda vez que **el recurso de revisión**, identificado con el número de expediente **IMPEPAC/REV/058/2024**, es interpuesto por el **Partido de la Revolución Democrática**, por conducto de su representante suplente acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de **Tlaltizapán de Zapata**, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el ciudadano **Óscar Iván Lara Cabello**, en contra del acuerdo **IMPEPAC/CMETLALTIZAPAN/011/2024**, emitido por el citado Consejo Municipal, en relación con la procedencia de la candidatura del ciudadano Gabriel Moreno Bruno, a Presidente Municipal propietario postulado por la coalición denominada **"SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"**, integrada por los partidos políticos: **MORENA, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS y MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL**, circunstancia que no se encuentra contemplada dentro de las hipótesis establecidas en términos del artículo 319 y 323 del Código Electoral:

- **Que dentro del plazo señalado se deje de resolver la solicitud de registro de sus candidaturas.**
- **Se les niegue el registro solicitado respecto de sus candidaturas.**
- **No se les expida el certificado respectivo.**

Por tal motivo, a consideración del suscrito, el medio de impugnación no se puede tramitar por la vía de recurso de revisión, y el Consejo Estatal Electoral, en esta determinación, debió declararse incompetente para conocer el asunto, y remitir al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, a fin de que determinara lo que en derecho corresponda.

Ahora bien, en términos del artículo 332, del propio Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Secretario Ejecutivo, una vez que recibiera el medio de impugnación, al advertir que no corresponde a un recurso de revisión, podría remitirlo directamente y sin mayor dilación al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, para su determinación correspondiente:

[...]

Artículo 332. Una vez cumplido el plazo, el organismo electoral que reciba un recurso de revisión, apelación, inconformidad, aclaración o reconsideración deberá de hacer llegar al organismo competente o al Tribunal Electoral, según corresponda, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes:

I. El escrito mediante el cual se interpone;

II. La copia del documento en que conste el acto o resolución impugnados o, sea es el caso, copias certificadas de las actas correspondientes del expediente relativo al cómputo de que se trate;

III. Las pruebas aportadas;

IV. Los demás escritos de los terceros interesados y de los coadyuvantes;

V. Un informe circunstanciado sobre el acto o resolución impugnado;

VI. En el caso del recurso de inconformidad, los escritos de pro-testa que en su caso obren en su poder, y

VII. Los demás elementos que se estimen necesarios para la resolución.

[...]

Por estas razones, es que el suscrito emite un **voto particular** en contra de la determinación tomada por mayoría de integrantes del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, al considerar que este colegiado no es competente para conocer el medio de impugnación que se presenta.

Atentamente.



MTRO. EN D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ.
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORENENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

IMPEPAC/CEE/320/2024. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUENTA DE LA RENUNCIA DE LOS CIUDADANOS ROSARIO SERGIO CASTAÑEDA RAMÍREZ, QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL X, CON SEDE EN YECAPIXTLA, MORELOS, BENITO MAYA MARTÍNEZ QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO DE CONSEJERO DEL CONSEJO DISTRITAL IX CON SEDE EN EMILIANO ZAPATA, MORELOS, CIUDADANO OSCAR REYES LÓPEZ QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO DE SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL XII CON CABECERA EN YAUTEPEC MORELOS, FERNANDO AGUSTÍN VARGAS PÉREZ, QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO DE CONSEJERO DEL CONSEJO DISTRITAL V, CON SEDE EN TEMIXCO, MORELOS Y ABRAHAM RAMOS BELTRÁN, QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO DE CONSEJERO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE AMACUZAC, MORELOS ASÍ COMO LAS PROPUESTAS DE SUPLENCIA DE TODOS Y CADA UNO DE ELLOS. **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL PUNTO DIEZ DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 22 HORAS CON 17 MINUTOS, DE ESTE DÍA PRIMERO DE JUNIO DE 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS, YA REFERIDAS, POR PARTE DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, CONSEJERO PEDRO ALVARADO, LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, LAS REALIZADAS POR EL DE LA VOZ, MANSUR GONZÁLEZ CIANCI, MISMAS QUE HACE PROPIAS LAS CONSEJERA MAYTE CASALEZ.** ACUERDO QUE SE IDENTIFICA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/320/2024.

Sin votos particulares.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/06%20Jun/A-320-S-E-U-01-06-2024.pdf>

INFORME. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DICTADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN RELACIÓN CON SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS REALIZADAS EN LOS MUNICIPIOS DE TEPALCINGO Y EL DISTRITO IV CON CABECERA EN TETELA DEL VOLCÁN ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN EN LA LISTA DE CANDIDATURAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA. **EN RELACIÓN AL INFORME MARCADO EN EL PUNTO ONCE DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, SE TIENE POR PRESENTADO EL MISMO, SIENDO LAS 22 HORAS CON 24 MINUTOS, DE ESTE DÍA PRIMERO DE JUNIO DE 2024, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS, YA REFERIDAS, POR PARTE DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ Y LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, LAURA ELVIRA JIMÉNEZ, MISMAS QUE HACE PROPIAS LA CONSEJERA PRESIDENTA MIREYA GALLY.**

INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DICTADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN RELACIÓN CON SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS REALIZADAS EN LOS MUNICIPIOS DE TEPALCINGO Y EL DISTRITO IV CON CABECERA EN TETELA DEL VOLCÁN ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN EN LA LISTA DE CANDIDATURAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA

Acuerdo de registro	RECURSO DE REVISIÓN	MEDIO DE IMPUGNACIÓN ANTE EL TEEM	CUMPLIMIENTO
IMPEPAC/CME/TEPALCINGO/003/2024 Consejo Municipal Electoral de Tepalcingo, Morelos 02 de abril de 2024 Mediante el cual se aprobó el registro de candidatos a presidente municipal y síndico propietarios de la Coalición "Seguiremos Haciendo Historia en Morelos"	EXPEDIENTE: IMPEPAC/REV/024/2024. RECURRENTE: Partido Movimiento Ciudadano AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo Municipal Electoral de Tepalcingo del IMPEPAC Resolución de fecha 19 de abril de 2024: RESUELVE PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa de la presente resolución. SEGUNDO. Son FUNDADOS pero INOPERANTES y por otra INFUNDADOS, los agravios hechos valer por el Partido Movimiento Ciudadano, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.	Julio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano EXPEDIENTE: TEEM/JDC/120/2024-2 ACTOR: Jesús Juan Rogel Sotelo AUTORIDAD RESPONSABLE: Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana Sentencia de fecha 21 de mayo de 2024: NOVENO. Efectos. En consecuencia, al haber sido parcialmente revocada la resolución dictada en el IMPEPAC/REV/024/2024, en plenitud de jurisdicción se revoca parcialmente el acuerdo IMPEPAC/CME/TEPALCINGO/003/2024, en relación con la autoadscripción calificada, procediendo a dejar sin efectos su registro, por las consideraciones expuestas en esta sentencia. De tal forma se vincula al Consejo Municipal de Tepalcingo, para que, en un plazo de veinticuatro horas, contados a partir de la notificación del presente fallo, requiera a la coalición "Seguiremos haciendo historia en Morelos" para que a su vez en un plazo de veinticuatro horas sustituya las candidaturas estudiadas anteriormente.	En relación a lo anterior, en fecha 28 de mayo del año en curso, el Consejo Municipal de Tepalcingo remitió vía correo electrónico la siguiente documentación, misma que es soporte del cumplimiento realizado por dicho consejo municipal: - Acta de sesión extraordinaria del Consejo Municipal Electoral de Tepalcingo, Morelos, del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana celebrada el día 28 de mayo del año dos mil veinticuatro. - Acuerdo IMPEPAC/CME/TEPALCINGO/018/2024, del Consejo Municipal Electoral de Tepalcingo, Morelos del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve lo relativo al registro de la fórmula presentada por la coalición "Seguiremos Haciendo Historia en Morelos", para postular candidatos a la presidencia municipal propietario y suplente, respectivamente, en acatamiento a la resolución de la sentencia identificado con el número de expediente TEEM/JDC/120/2024-2 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro. Posteriormente, con fecha 31 de mayo de 2024, las documentales descritas con anterioridad fueron remitidas en copia certificada a la dirección jurídica, junto con la copia certificada de la notificación hecha vía correo electrónico a la coalición "Seguiremos Haciendo Historia en Morelos." Con fecha 31 de mayo de 2024, el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC remitió al TEEM la documentación de manera física que remitió el Consejo Municipal, lo anterior a través del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3467/2024.

	TERCERO. Se confirma el acuerdo IMPEPAC/CME/TEPALCINGO/003/2024 emitido por el Consejo Municipal Electoral de Tepalcingo del IMPEPAC.																																														
IMPEPAC/CDE-IV/002/2024. Consejo Distrital Electoral IV, con cabecera en Tetela del Volcán Mediante el cual se resolvió lo relativo a la solicitud de registro de la fórmula de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, al Congreso del Estado de Morelos, presentada por la coalición denominada: "Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos", integrada por los partidos políticos: partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática y Redes Sociales Progresistas Morelos.	EXPEDIENTE: IMPEPAC/REV/016/2024, IMPEPAC/REV/064/2024 e IMPEPAC/REV/065/2024 acumulados. RECURRENTE: Partido Movimiento Ciudadano y otros. AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL IV CON CABECERA EN TETELA DEL VOLCÁN DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Resolución de fecha 14 de abril de 2024: RESUELVE PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa de la presente resolución.	Julio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano EXPEDIENTE: TEEM/JDC/118/2024-1 y su acumulado TEEM/JDC/119/2024-1 ACTOR: Víctor Arenas Barranco y otras personas; Alejandro Martínez Maya y otras personas. AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo Estatal Electoral del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana Sentencia de fecha 21 de mayo de 2024: SÉPTIMO. Efectos. Se revoca el registro por el principio de mayoría relativa de la siguiente ciudadana: <table><tr><th>N.º</th><th>NOMBRE</th><th>PARTIDO/ COALICIÓN</th><th>POSICIÓN</th></tr><tr><td>1</td><td>Julio Gaspar García</td><td>Coalición denominada "Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos" integrada</td><td>Candidat a o Diputado suplente por el principio de mayoría relativa por el Distrito IV</td></tr></table>	N.º	NOMBRE	PARTIDO/ COALICIÓN	POSICIÓN	1	Julio Gaspar García	Coalición denominada "Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos" integrada	Candidat a o Diputado suplente por el principio de mayoría relativa por el Distrito IV	En cumplimiento a la sentencia de mérito, se advierte del Sistema de Registro de candidaturas que el Partido Revolucionario Institucional postuló a la ciudadana Leticia Camilo Ávila como candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito IV, con cabecera en Tetela del Volcán <table><tr><th>#</th><th>Partido</th><th>Distrito</th><th>Cargo</th><th>Calidad</th><th>Nombre Completo</th><th>Sexo</th><th>Edad</th><th>Cargo Validez</th><th>Estado</th><th>Información</th><th>Documentación</th></tr><tr><td>2</td><td>INSTITUCIONAL REVOLUCIONARIO</td><td>DISTRITO V TETELA DEL VOLCÁN</td><td>DIPUTACIÓN MAYORÍA RELATIVA</td><td>PROPIETARIO</td><td>ANABETHA HERNÁNDEZ</td><td>Mujer</td><td>35</td><td>NO</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td></tr><tr><td>2</td><td>INSTITUCIONAL REVOLUCIONARIO</td><td>DISTRITO V TETELA DEL VOLCÁN</td><td>DIPUTACIÓN MAYORÍA RELATIVA</td><td>SUPLENTE</td><td>LETICIA CAMILO ÁVILA</td><td>Mujer</td><td>35</td><td>NO</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td></tr></table> De lo anterior se desprende que se realizó la sustitución correspondiente en la candidatura suplente.	#	Partido	Distrito	Cargo	Calidad	Nombre Completo	Sexo	Edad	Cargo Validez	Estado	Información	Documentación	2	INSTITUCIONAL REVOLUCIONARIO	DISTRITO V TETELA DEL VOLCÁN	DIPUTACIÓN MAYORÍA RELATIVA	PROPIETARIO	ANABETHA HERNÁNDEZ	Mujer	35	NO	0	0	0	2	INSTITUCIONAL REVOLUCIONARIO	DISTRITO V TETELA DEL VOLCÁN	DIPUTACIÓN MAYORÍA RELATIVA	SUPLENTE	LETICIA CAMILO ÁVILA	Mujer	35	NO	0	0	0
N.º	NOMBRE	PARTIDO/ COALICIÓN	POSICIÓN																																												
1	Julio Gaspar García	Coalición denominada "Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos" integrada	Candidat a o Diputado suplente por el principio de mayoría relativa por el Distrito IV																																												
#	Partido	Distrito	Cargo	Calidad	Nombre Completo	Sexo	Edad	Cargo Validez	Estado	Información	Documentación																																				
2	INSTITUCIONAL REVOLUCIONARIO	DISTRITO V TETELA DEL VOLCÁN	DIPUTACIÓN MAYORÍA RELATIVA	PROPIETARIO	ANABETHA HERNÁNDEZ	Mujer	35	NO	0	0	0																																				
2	INSTITUCIONAL REVOLUCIONARIO	DISTRITO V TETELA DEL VOLCÁN	DIPUTACIÓN MAYORÍA RELATIVA	SUPLENTE	LETICIA CAMILO ÁVILA	Mujer	35	NO	0	0	0																																				

SEGUNDO. Son infundados e los agravios hechos valer por por el Partido Movimiento Ciudadano, los ciudadanos Alejandro Martínez Maya y otras personas, y los ciudadanos Carlos Montero Lara y otras personas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución. TERCERO. Se confirma el acuerdo IMPEPAC/CDE-IV/002/2024, emitido por el Consejo Distrital Electoral IV con Cabecera en Tetela del Volcán del IMPEPAC. CUARTO. Notifíquese la presente resolución a las partes, conforme a derecho proceda. QUINTO. Publíquese la presente resolución en la página de Internet de este órgano electoral local, de conformidad con el principio de máxima publicidad.	<table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																	a por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional mayor, de la Revolución democrática social y Redes Sociales Progresistas de Morelos en el Estado de Morelos

		Introducido el resto del acuerdo IMPEPAC/CDE-IV/002/2024.	
IMPEPAC/CDE-IV/005/2024 Consejo Distrital Electoral IV con cabecera en Tetela del Volcán Mediante el cual determinó aprobar el registro de la fórmula de candidaturas al cargo de Diputado Local por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Morelos, solicitada por el Partido del Trabajo, de los ciudadanos FELIX SÁNCHEZ ESPINOZA y LEÓN VALDEMAR MEJÍA AGUNDES.	EXPEDIENTES: IMPEPAC/REV/017/2024 Y SU ACUMULADO IMPEPAC/REV/062/2024. RECURRENTE: PARTIDOS POLÍTICOS DENOMINADOS: MOVIMIENTO CIUDADANO Y MOVIMIENTO PROGRESA POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTATES. AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL IV ELECTORAL DE TETELA DEL VOLCÁN, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Resolución de fecha 14 de abril de 2024. RESUELVE PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa de la presente resolución.	Julio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano EXPEDIENTE: TEEM/JDC/123/2024-2 y su acumulado TEEM/JDC/119/2024-1 ACTOR: Victor Arenas Barranco y otras personas; Alejandro Martínez Maya y otras personas. AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana Sentencia de fecha 21 de mayo de 2024 OCTAVO. Efectos. 1. En consecuencia, al haber sido revocada parcialmente la resolución dictada en el IMPEPAC/REV/017/2024 Y su acumulado IMPEPAC/REV/042/2024, en plenitud de jurisdicción se revoca parcialmente el acuerdo IMPEPAC/CD-IV-005-2024, en relación con la autoadscripción calificada de los ciudadanos FÉLIX SÁNCHEZ ESPINOZA Y LEÓN VALDEMAR MEJÍA AGUNDES, concluyendo que solo el primero de	En relación a lo anterior, en fecha 31 de mayo de la presente anualidad, la C. Jessica Anali Álvarez Mendoza, Secretaria del Consejo Distrital IV, con sede en Tetela del Volcán, informando sobre el cumplimiento al JDC, anexando al mismo las documentales que dan soporte al cumplimiento, mismas que se anexan al presente, para mejor proveer. Por su parte con fecha 02 de mayo de 2024 el Secretario Ejecutivo remitió la documentación de manera física remitida por el Consejo al TEEM a través del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2665/2024.

	SEGUNDO. Son por una parte FUNDADOS PERO INOPERANTES y por otra INFUNDADOS los agravios hechos valer por el Partido Movimiento Ciudadano, por conducto de su representante propietario acreditado ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y por la ciudadana Daniela Roxana Domínguez Sánchez, como candidata a Diputada Local Indígena por la coalición postulada por el Partido Movimiento Progreso, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo. TERCERO. Se CONFIRMA el acuerdo IMPEPAC/CDE-IV/005/2024, emitido por el Consejo Distrital Electoral IV con cabecera en Tétela del Volcán. CUARTO. Remítase la presente determinación al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del expediente TEEM/JDC/44/2024, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo plenario de	ellos no cumple con la autodescripción calificada, procediendo a revocar parcialmente su registro, por las consideraciones expuestas en esta sentencia. 2. De tal forma, se VINCULA al Consejo Municipal de Tepalcingo, para que, en un plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación del presente fallo, requiera al PT para que a su vez en un plazo de veinticuatro horas sustituya las candidaturas mencionadas en el párrafo anterior, APERCIBIÉNDOLO que, en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido para tal efecto, se procederá a la CANCELACIÓN de las candidaturas materia de la presente sentencia.	
--	---	--	--

	reencauzamiento de fecha seis de abril del año en curso. QUINTO. Notifíquese la presente resolución a las partes, conforme a derecho proceda. SEXTO. Publíquese la presente resolución en la página de internet de este órgano electoral local, de conformidad con el principio de máxima publicidad.		
IMPEPAC/CME- CUERNAVACA/09/2024 Consejo Municipal de Cuernavaca Mediante el cual resolvió lo relativo a la solicitud de registro presentada por el partido político del trabajo, para postular candidatos a Presidente Municipal y Síndico propietarios y suplentes, respectivamente; así como lista de Regidores propietarios y suplentes, respectivamente, integrantes de la planilla del Ayuntamiento de	EXPEDIENTE: IMPEPAC/REV/015/2024, IMPEPAC/REV/059/2024 Y IMPEPAC/REV/060/2024 ACUMULADOS RECURRENTE: PARTIDO DEL TRABAJO, MARCOS RETANA ORTIZ y DOLORES CASTREJÓN FLORES AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUERNAVACA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Julio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano EXPEDIENTE: TEEM/JDC/99/2024-2 ACTORES: Marcos Retana Ortiz y Dolores Castrejón Flores. AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana Sentencia de fecha 21 de mayo de 2024: EFFECTOS. En consecuencia, en plenitud de jurisdicción, este órgano electoral al considerar	Con fecha 23 de mayo de 2024, el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos remitió al Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, el oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/1287/2024 por medio del cual remitió la lista de candidaturas con los cambios al registro de los ciudadanos Marcos Retana Ortiz y Dolores Castrejón Flores, como candidatos pertenecientes al grupo vulnerable de discapacitados a la quinta regiduría propietario y suplente, postulados por el Partido del Trabajo, del municipio de Cuernavaca. Por su parte con fecha 24 de mayo de 2024, el Secretario Ejecutivo remitió el cumplimiento a la sentencia, a través del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3232/2024.

Cuernavaca, Morelos, para contender en el proceso electoral ordinario local 2023-2024. Acuerdo que se tuvo de conocimiento el día 2 de abril de 2024, durante la sesión extraordinaria urgente declarada el pasado 30 de marzo del año 2024.	Resolución de fecha 14 de abril de 2024: RESUELVE PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa de la presente resolución. SEGUNDO. Es infundado el agravio hecho valer por el ciudadano Marcos Retana Ortiz, en su calidad de candidato a regidor del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en la quinta posición como propietario, postulado por el Partido del Trabajo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución. TERCERO. Es infundado el agravio hecho valer por el ciudadano Dolores Castrejón Flores, en su calidad de candidato a regidor del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en la quinta posición como suplente, postulado por el Partido del Trabajo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución. CUARTO. Se confirma el acuerdo IMPEPAC/CME-	fundado el agravio hecho valer por los actores, en el recurso de revisión ordena lo siguiente: 1. Se vincula al Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, para que en coordinación con el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, realicen las acciones necesarias para integrar a la lista de candidatos postulados por el Partido del Trabajo, a los ciudadanos Marcos Retana Ortiz y Dolores Castrejón Flores, como candidatos pertenecientes al grupo vulnerable "discapacitados" a la quinta Regiduría, propietario y suplente, respectivamente, del Instituto político antes referido, lo anterior en un término de veinticuatro horas, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, debiendo informar a este órgano jurisdiccional dentro de un plazo de veinticuatro horas, adjuntando los documentos que acrediten lo anterior. 2. Una vez hecho lo anterior se vincula al Secretario Ejecutivo a habilitar en el Sistema "Candidatos y Candidatos Conocéales", para los efectos legales conducentes.	
--	---	--	--

	CUERNAVACA/09/2024 emitido por el Consejo Municipal Electoral de Cuernavaca del IMPEPAC, respecto a los ciudadanos Marcos Retana Ortiz y Dolores Castrejón Flores, candidatos a regidores del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en la quinta posición, propietario y suplente respectivamente, postulados por el Partido del Trabajo. QUINTO. Es fundado el agravio hecho valer por el Partido del Trabajo, respecto a las candidaturas de los ciudadanos Heriberto Massiel Retana Castrejón y Cristian Alexis Lorenzo León. SEXTO. Se modifica el acuerdo IMPEPAC/CME-CUERNAVACA/09/2024, únicamente en la relativa a los ciudadanos Heriberto Massiel Retana Castrejón y Cristian Alexis Lorenzo León, a la novena Regiduría, propietario y suplente, del Ayuntamiento de Cuernavaca, postulados por el Partido del Trabajo. SÉPTIMO. Se vincula al Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local, para que actúe conforme a los efectos precisados en la presente resolución. OCTAVO. Notifíquese la presente resolución a los ciudadanos Marcos Retana		
--	--	--	--

	Ortiz y Dolores Castrejón Flores, al Partido del Trabajo, y al Consejo Municipal Electoral de Cuernavaca del IMPEPAC, conforme a derecho corresponda. NOVENO. Remítase copia certificada de la presente resolución al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del expediente y TEEM/JDC/45/2024 TEEM/JDC/46/2024. DECIMO. Publíquese la presente resolución en la página de internet de este órgano electoral local, de conformidad con el principio de máxima publicidad.	
--	--	--